TOMO XLIX — Montevideo, Martes 6 de Noviembre de 1917 — Núm. 3537

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para destinar los dos millones de pesos en títulos de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916 á que se refiere el artículo 10 de la ley de 8 de Noviembre de 1916 á cubrir el déficit del ejercicio 1916-1917.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar los dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) en títulos de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", á que se refiere el artículo 10 de la ley de 8 de Noviembre de 1916, á cubrir el déficit del ejercicio 1916-1917, aplicando el saldo que resulte al pago de obligaciones del ejercicio 1917-1918.

Art. 2.o Los dos millones de pesos con que queda ampliada la expresada deuda formarán parte integrante de su monto total, y su servicio se efectuará en las mismas condiciones y con el producto de los mismos impuestos y arbitrios que le están afectados, todo de acuerdo con la precitada ley de 8 de Noviembre de 1916, cuyas prescripciones regirán para esta emisión complementaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Octubre de 1917.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Decreto. Reglamenta la ley de 31 de Octubre de 1917 que destina los dos millones de pesos á que se refiere el artículo 10 de la ley de 8 de Noviembre de 1916 á cubrir el déficit del ejercicio 1916-1917.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1917.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de esta misma fecha que determina la aplicación de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) con que queda ampliada la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los referidos dos millones de aumento autorizados por la ley que se reglamenta formarán parte integrante de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916" y se dividirán en dos mil títulos del valor de $ 1.000.00, los que serán numerados correlativamente siguiendo el orden de la emisión de 14.500.000 pesos autorizada por la ley de 8 de Noviembre de 1916.

Art. 2.o El servicio de intereses de los dos millones de títulos se efectuará exactamente en las mismas fechas establecidas para la deuda que se amplía; esto es: 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre de cada año; y el de amortización en las fechas y condiciones del decreto reglamentario de 15 de Noviembre de 1916.

Art. 3.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos de los dos millones de "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916" se emitirán cautelas representativas de esos títulos, las que serán talonarias, numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación ó del segundo Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público, que son las que deberán llevar también los títulos definitivos.

Art. 4.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para efectuar la impresión litográfica de los títulos y cautelas del complemento de deuda á que se refiere este decreto por intermedio de la Imprenta Nacional, cuidando de que dicha impresión se verifique con las formalidades de práctica.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General proponiendo la modificación del régimen fiscal de despacho de las frutas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 31 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La Cámara de Industrias ha gestionado ante el Poder Ejecutivo la modificación del régimen fiscal de despacho de la fruta fresca, que actualmente se efectúa sobre la base de cantidad de unidades, proponiendo que en lo sucesivo se practique por la más lógica y exacta forma del peso.

La modificación gestionada por la Corporación representativa de los industriales tiende á subsanar los inconvenientes de una disposición de nuestra tarifa arancelaria en vigencia, que el crecimiento de la importación de frutas para consumo directo de la población y usos industriales.

ha convertido en deficiente y perjudicial. En efecto: la fórmula de cantidad de unidades no permite hacer una apreciación justa de clases, y de ello resulta que, aún con la aplicación de los mismos aforos y derechos que la ley establece, paguen proporcionalmente mayor suma de derechos las frutas de tamaños chicos que las partidas de ejemplares bien desarrollados y que son de mayor valor. Este resultado, en cuanto á las variedades que se destinan á la transformación industrial, importa un verdadero perjuicio, pues es evidente que tiene una acción refleja sobre el costo del producto elaborado.

En situación paralela, el Fisco sufre análogos quebrantos, pues en la imposibilidad de verificar con exactitud el número de piezas, debe servirse al efecto del deficiente é irregular medio conocido por "escandallo".

En resumen, la modificación gestionada tiende á regularizar la forma de despacho, armonizando los intereses de los importadores y los del Fisco, que en este caso coinciden perfectamente en una necesidad común.

A lo expuesto, como justificación del proyecto de ley adjunto, resta agregar que los aforos en él establecidos no son sino la proporción exacta de los que actualmente rigen, y obtenidos con el cálculo del peso medio de las unidades, habiéndose dejado subsistente el mismo porcentaje de derechos con que actualmente están gravados.

Como Vuestra Honorabilidad se impondrá por el expediente adjunto, que informa de la tramitación de la solicitud de la Cámara de Industrias, la Dirección General de Aduanas, con plausible tendencia, solicita, como complemento de la iniciativa primitiva, la modificación del régimen de importación de árboles y plantas vivas, etc., que el Poder Ejecutivo ha incorporado al proyecto de ley adjunto.

El despacho de dichos árboles y plantas se ha efectuado en franquicia, de acuerdo con la ley de Aduanas de 5 de Enero de 1888. Es evidente que la tendencia de la expresada liberación es la de estimular la formación de bosques maderables, frutales, forestales, etc., con la importación libre de ejemplares del exterior que no podían obtenerse por aquella época en el país.

Actualmente existen en él importantes establecimientos nacionales y particulares que se dedican á la producción en proporciones capaces de satisfacer cualquier demanda.

La tendencia proteccionista aplicada al caso determinará el progreso de dichos establecimientos y estimulará la implantación de otros, sin que importe un perjuicio al consumo.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo declara comprendido el proyecto adjunto entre los que motivan la convocatoria á sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las frutas frescas y hortalizas, en general, se aforarán al peso, de acuerdo con la siguiente tarifa de avalúos:

	Kilos B.		Aforos	Derecho
Ananás c|env...	100	$	16.20	20 %
Ananás s|env...	100	"	17.80	" "
Cerezas	100	"	16.00	" "
Ciruelas	100	"	1.70	" "
Bananas c|env..	100	"	1.60	" "
Bananas s|env..	100	"	1.68	" "
Chirimoyas	100	"	8.00	" "
Damascos	100	"	4.00	" "
Duraznos	100	"	1.10	" "
Frutillas	100	"	10.00	" "
Guindas	100	"	16.00	" "
Limones	100	"	4.00	" "
Limas	100	"	4.00	" "
Locumas	100	"	5.00	" "
Membrillos con env.	100	"	3.40	" "
Membrillos sin env.	100	"	3.60	" "
Mandarinas ...	100	"	4.00	" "
Melones	100	"	3.00	" "
Manzanas	100	"	1.50	" "
Mangos	100	"	5.00	" "
Naranjas c|env.	100	"	2.70	" "
Naranjas s|env.	100	"	2.97	" "
Peras	100	"	1.70	" "
Quinoto agrio...	100	"	2.00	" "
Sandías c|env..	100	"	3.00	" "
Sandías s|env..	100	"	3.30	" "
Toronjas	100	"	2.00	" "
Uvas	100	"	16.00	" "
Ajíes	100	"	10.00	31 %
Ajos	100	"	12.00	" "
Arvejas	100	"	3.00	" "
Apio	100	"	10.00	" "
Berenjenas ...	100	"	5.00	" "
Brócoles	100	"	8.00	" "
Coliflores	100	"	8.00	" "
Patatas	100	"	3.00	" "
Cebollas	100	"	6.00	" "
Chauchas	100	"	4.00	" "
Habas	100	"	3.00	" "
Boniatos	100	"	3.00	" "
Pepinos	100	"	2.00	" "
Repollos	100	"	6.00	" "
Tomates	100	"	2.90	" "
Zanahorias ...	100	"	5.00	" "
Zapallos c|env..	100	"	1.65	" "
Zapallos s|env..	100	"	1.76	" "
Zapallitos tiernos	100	"	3.00	" "
Otras hortalizas no especificadas	100	"	10.00	" "

Art. 2.o Queda establecida una deducción para las siguientes frutas y hortalizas por concepto de pérdida ó deterioro: Ananás envasados 4 o|o. Membrillos envasados 3 o|o. Naranjas envasadas 4 o|o. Tomates 5 o|o.

Art. 3.o Las plantas y flores vivas se aforarán y pagarán derechos de importación, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Plantas forestales

	Aforos	Derechos
Acacias variedades ciento	$ 1.50	10 %
Abies ó abetos (chicos), ciento	" 1.00	" "
Abies ó abetos (grandes), ciento	" 10.00	" "
Araucaria excelsa, ciento	" 10.00	" "
Alamos, ciento	" 1.50	" "
Eucaliptos, ciento	" 1.50	" "
Legustrun japonés, ciento	" 1.50	" "
Mimbres, ciento	" 1.50	" "
Sauces, ciento	" 1.50	" "

Plantas frutales

	Aforos	Derechos
Cualquier variedad, ciento	$ 1.00	6 %

Plantas de ornato

	Aforos	Derechos
Palmeras areca (grandes), ciento	$ 30.00	10 %
Palmeras cualquier variedad (grandes), ciento.	" 20.00	" "
Palmeras cualquier variedad (chicas), ciento..	" 10.00	" "

Plantas forestales

	Aforos	Derechos
Claveles, ciento	$ 10.00	10 %
Camelias, ciento	" 10.00	" "
Jazmines y variedades, ciento	" 10.00	" "
Rosales de pie, ciento...	" 10.00	" "
Rosales chicos, ciento ..	" 1.00	" "
Otras plantas no especificadas, ciento	" 6.00	" "
Jazmines, diamela, jazmines manga y orquídeas, ciento	ad valorem	libres

Flores sueltas

	Aforos	Derecho
Claveles, ciento	$ 0.40	31 %
Camelias, ciento	" 0.50	" "
Jacintos, ciento	" 0.20	" "
Junquillos, ciento	" 0.10	" "
Rosas, ciento	" 0.50	" "
Violetas frescas, kilo ...	" 1.00	" "
Otras flores no especificadas, kilo	" 0.50	" "

Bulbos forestales

	Aforos	Derechos
Cualquier variedad, kilo.	$ 0.12	31 %
Tupinambur, kilo	" 0.15	" "

Art. 4.o Todos los artículos especificados precedentemente, quedan gravados, además, con los adicionales correspondientes.

Art. 5.o Derógansé todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 31 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo dirigido á la Honorable Asamblea General proponiendo que las empresas ó propietarios de los frigoríficos, saladeros, etcétera, costeen el servicio sanitario que se requiera.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

(Carpeta número 1791|1917).

Honorable Asamblea General:

La ampliación de mercados consumidores y el mejoramiento de la industria ganadera han determinado en el país un desarrollo considerable de la industria de carnes con el consiguiente aumento de establecimientos frigoríficos y fábricas de carnes conservadas.

Este crecimiento rápido de la industria exige un aumento constante y correlativo á los servicios de inspección veterinaria de los ganados que se sacrifican y de los productos que se elaboran, por cuanto la garantía sanitaria oficial es condición esencial para la colocación de las carnes en los mercados extranjeros.

Todos esos nuevos servicios han debido atenderse hasta el presente con el personal presupuestado de la Policía Sanitaria Animal, pero ha llegado un momento en que ese personal limitado no puede ya responder á necesidades constantemente crecientes é ilimitadas.

El presupuesto de la Policía Sanitaria Animal fué calculado sobre la base del producido, que sean otros también quienes lo paguen.

Reitero, con este motivo, á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Empresas ó propietarios de los frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes conservadas y fábricas de embutidos costearán el servicio sanitario que la naturaleza de esos establecimientos requiera.

Art. 2.o Los establecimientos industriales indicados en el artículo 1.o abonarán los gastos que demande el servicio sanitario, de acuerdo con el siguiente presupuesto mensual:

A) Frigoríficos:

Un Jefe de Servicio	$	133 00
5 Veterinarios, á $ 120 cada uno	"	600 00
10 Ayudantes, á $ 50 cada uno	"	500 00
	$	1.233 00

B) Saladeros y Fábricas de Carnes Conservadas:

Si se sacrifican más de 100 animales diarios, término medio:

1 Veterinario	$	120 00
1 Ayudante	"	50 00
	$	170 00

Si se sacrifican menos de 100 animales diarios, *término medio*:

1 Ayudante	$	50 00

C) Fábricas de Embutidos:

1 Ayudante	$	50 00

Art. 3.o Las Empresas ó propietarios depositarán en la Tesorería de la Policía Sanitaria Animal, dentro de los cinco días siguientes al mes vencido, y para ser afectadas á los fines de esta ley, las cantidades fijadas en el artículo 2.o.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa al señor Manuel V. Rodríguez Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

Vacante el cargo de Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo mencionado al señor Manuel V. Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Pedro Oneto y Viana.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

Vacante el cargo de Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Pedro Oneto y Viana.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Reglamenta la percepción y administración de los proventos del Arsenal General de Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

Vistos: 1.o El artículo 13 de la ley de fecha 17 de Julio de 1916, que afecta especialmente los proventos del Arsenal General de Marina al pago de lo que importen los materiales de construcción que se utilicen y la mano de obra, dándole destino al excedente de dichos proventos; 2.o El decreto de 16 de Abril del corriente año, que coloca al Arsenal General de Marina bajo la superintendencia de la Dirección de la Armada; 3.o La resolución de fecha 9 de Julio de 1917, que aprueba el programa de reglas formulado por la Dirección de la Armada con el objeto de reglamentar sus relaciones de superintendencia directiva, consultiva y económica con el Arsenal General de Marina, sin perjuicio de la reglamentación ulterior de las funciones internas de su Contaduría;

Considerando: Que es necesario reglamentar la percepción de las entradas del Arsenal General de Marina y su inversión, dejando margen para una reglamentación interna de dicho establecimieto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La percepción de los proventos del Arsenal General de Marina corresponde á la Dirección de la Armada.

Aquél le elevará á la terminación de cada trabajo contratado la cuenta correspondiente, la cual debe estar de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo.

Art. 2.o Los fondos que por tal concepto ingresen á la Dirección de la Armada serán depositados dentro de veinticuatro horas en el Banco de la República, á la orden de dicha Dirección y en una cuenta especial denominada: "Dirección de la Armada. Proventos del Arsenal General de Marina".

Esta cuenta se abrirá con el saldo que actualmente arroja la cuenta corriente que en la mencionada institución de crédito tiene el Arsenal General de Marina.

Art. 3.o Contra esa cuenta girará siempre que fuere necesario el Director de la Armada, con la intervención del Contador de la misma.

Los giros solamente se harán para atender el pago de compra de materiales de construcción que utilice el Arsenal General de Marina y la mano de obra.

La Dirección de la Armada tratará especialmente de que la cuenta tenga siempre que sea posible un saldo disponible de $ 2.500.00, el cual quedará afectado al pago de jornales.

Sobre ese saldo se girará únicamente con ese destino, dando conocimiento al Ministerio inmediatamente.

Art. 4.o La Dirección de la Armada comunicará al Ministerio de Guerra y Marina:

A) Lo que corresponda percibir por concepto de proventos, una vez que se celebren los contratos respectivos por trabajos que deba realizar el Arsenal General de Marina;

B) Las cantidades que perciba por el concepto mencionado, una vez depositadas en la cuenta abierta en el Banco de la República; y

C) Los giros que tenga que hacer en los casos de compra de materiales de construcción.

Art. 5.o La compra de materiales y demás artículos de consumo seguirá haciéndose por la Intendencia General del Ejército y la Armada (ley 17 de Julio de 1916, artículo 5.o, inciso F).

Siempre que se trate de artículos navales solicitados por la Dirección de la Armada á la Intendencia General del Ejército y la Armada, ésta no hará alteración alguna en la relación de dichos artículos sin solicitar previamente informes explicativos de aquélla sobre las observaciones que le sugiera el pedido.

Art. 6.o La Dirección de la Armada elevará al Ministerio un proyecto de reglamento relativo á los procedimientos que deben seguirse en los pedidos, almacenamiento y utilización de materiales, así como en los trámites y formalidades á las cuales deban sujetarse las cuentas y planillas de jornales, sin perjuicio de pronunciarse sobre otros puntos y detalles para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1—Cúmplase á la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones de pesos la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o, destinada á cubrir el déficit del ejercicio 1916-917, y al pago de obligaciones del ejercicio 1917-918.

2—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

3—Decreto reglamentando la ley á que hacen referencia los números anteriores,

4—Autorízase el funcionamiento de la Sociedad Rural de Hospital (Departamento de Rivera) y apruébanse sus Estatutos.

5—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo.

6—Permítese la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo introducidos del 1.o al 15 del mes de Octubre próximo pasado.

7—Se manda pagar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) que le corresponde por el mes de Octubre próximo pasado.

8—Autorízase la devolución á don Marciano Correa Paiva de la suma de diez y nueve pesos veinticinco centésimos (pesos 19.25), abonada de más por impuestos de ausentismo y vialidad.

9—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Narbondo".

10—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Impuestos Directos relativa al cobro de recargos de patentes de giro por la Administración de Rentas de Rivera.

11—Se manda pagar al señor José M.a Sienra la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) por el alquiler del local ocupado por la Fiscalía Militar por el mes de Octubre próximo pasado.

12—Se dicta resolución en el expediente relativo á la expropiación de un terreno en esta ciudad destinado á una subestación de conmutación por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

13—Declárase pensionista del Estado á la señora María Rodríguez de Andrade con derecho á una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00).

14—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres don Salvador Flangini Mullins.

15—Se resuelve elevar con mensaje á la Honorable Cámara de Senadores los antecedentes seguidos contra el vista de la Receptoría de Mercedes don Miguel González Sampayo.

16—Mensaje á que hace referencia el número anterior.

17—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos sobre pago de patente.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la construcción de un pozo semisurgente en la Cárcel Penitenciaría.

—A la Contaduría General de la Nación — Relación de lo percibido por la Oficina de Tasación de Costas de primer turno en Septiembre próximo pasado. Oficio acusando recibo de la nota que comunica el descuento que hará por el Presupuesto de Octubre á varios empleados por "Diferencias por ascensos", de acuerdo con lo que dispone el inciso 3.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904. Antecedentes sobre reclamación de haberes del ex Inspector del Registro del Estado Civil en el Departamento de Treinta y Tres don Miguel Klappenbaach.

—A la Dirección General de Avalúos —Antecedentes sobre promesa de donación de siete hectáreas hecha por don Manuel Trifón Rodríguez para comisaría en el Departamento de Tacuarembó.

—Al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay — Nota del mismo informando en una comunicación del Instituto Histórico y Geográfico Brasilero, referente á la organización del Congreso de Historia Americana que se proyecta celebrar en la ciudad de Río de Janeiro en el año 1922.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Oficio del Agente Fiscal Letrado de Rivera pidiendo se le informe si él y personas competentes en ganadería podrían reemplazar al ingeniero agrónomo en el peritaje de ganados de las sucesiones que se abran en virtud de no existir en el Departamento el ingeniero agrónomo que dispone la ley.

—A sus antecedentes — Queja del Agente Fiscal Letrado de Artigas contra procederes de los Jueces de Paz de la 4.a y 6.a secciones de ese Departamento.

—Al Ministerio del Interior — Veinte mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 15, 17, 19 y 22 de Octubre próximo pasado comunicando la libertad condicional de varios penados.

—A la Contaduría General de la Nación — Planilla de lo percibido por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno en Septiembre próximo pasado y el recibo del Banco de la República por la parte que corresponde al Estado.

—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando autorización para saldar el déficit de pesos 308.03, originado en las pensiones de menores del Asilo del Buen Pastor por Septiembre próximo pasado.

—A la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno—Oficio avisándose que pasa á la Contaduría General del Estado su planilla de lo recaudado en Septiembre próximo pasado.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Oficio comunicando la libertad condicional de penados que ha decretado la Alta Corte de Justicia y que ha hecho saber por mensajes de fechas 15 y 17 de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Oficio comunicando la libertad condicional de penados militares que ha hecho saber á este Ministerio la Excelentísima Alta Corte de Justicia por mensajes de fechas 15 y 17 de Octubre próximo pasado.

—A la Cámara de Comercio—Antecedentes relacionados con la renovación del registro de la marca "La Buena Estrella", de los señores Strauch y Cía. Idem ídem con la marca "Té Economic", de W. H. y F. Horniman y Cía. Idem ídem con la marca "Paroxide", del Frigorífico "Armour" de La Plata. Idem ídem con la marca "La Praviana", de E. Rubio y Cía. y oposición Faridomi y Cía. con "La Campesina". Idem ídem "Etiqueta Especial", de Martins y Cía. Idem con la marca "Barón de Río Branco". Se concede la vista solicitada, por el término de diez días á los señores Koller y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Extracto Babbitt". Se da vista, por el término de cinco días, á don Ernesto Puig, en el expediente sobre registro de la marca "Columbia". Idem ídem por igual término á los opositores, señores Wattine, Bossut et fils y Strauch y Cía., al registro de la marca "Estrella", solicitado por Taranco y Cía. Idem ídem, por el término de diez días, al representante de la Sociedad Anónima de Bodegas y Viñedos Giol en el expediente sobre registro de la marca "Cabeza de Toro".

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Pasan los antecedentes relacionados con la gestión sobre registro de la marca "Knox", de L. Van Bokkelen. Idem ídem relativos al registro de la marca "Etiqueta Especial", de Costa, Pereira, Maia y Cía., oposición A. M. Fernández y Cía., con la marca "Dragón". Idem ídem gestión sobre privilegio solicitado por José Buceta para un "Calentador eléctrico para agua".

—A la Contaduría General—Vuelve el expediente relacionado con el pedido de la Comisión de Instrucción Primaria de Salto solicitando autorización para el descargo de comprobantes de pago por diferentes conceptos. Gestión de la misma solicitando una asignación mensual para gastos de limpieza y barrido de los locales de las escuelas del Departamento. Expedientes sobre jubilación de las maestras María A. Tate, Alejandra T. Barros de Barrede, Alarica Preyones y Martínez y profesora de enseñanza secundaria Luisa Palumbo de Shamon.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve el expediente relativo á la gestión de la Comisión de Instrucción Primaria de Salto solicitando una asignación mensual para el servicio de limpieza y barrido de los locales ocupados por las escuelas públicas de ese Departamento. Idem ídem el expediente solicitando ampliación de las reglas de exámenes de práctica (gestión de la Superintendencia General de Práctica Magisterial). Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando la terminación de las obras del edificio correspondiente á la escuela de varones de la ciudad de San José. Se resuelve desestimar la gestión proponiendo en venta bustos representando á Rodó, formulada por los señores Sánchez y Vittola.

—A la Inspeción de Minas é Industrias —Gestión sobre planteamiento de industria relativa al privilegio concedido á Percontino é Hijos para "Un colchón elástico denominado El Incomparable". Expedientes relacionados con las gestiones sobre privilegio de invención para un "Sistema económico de calefacción", de I. José Costa; sobre fosforera-reclame "El Uruguayo", de E. T. Picazo; "Envase para fósforos", de Antonio Mantero, y "Nueva llanta de goma", de Cesáreo Dobarro y Barros.

—Se transcribe al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas la nota del Ministerio de Industrias comunicando la resolución que concede franquicias á la correspondencia del expresado Instituto.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Se resuelve, en la gestión sobre privilegio para "Una máquina para tapar en el vacío, herméticamente, botellas y otros recipientes", de Juan B. da Franca Mascarenhas, que el peticionario justifique el origen del invento y su primer año de explotación privilegiada, y se proveerá. Se concede la vista solicitada, por el término de cinco días, á Suárez y Cía., en el expediente relativo á la gestión sobre privilegio para "Bota Suárez". Se da vista, por diez días, á los señores Bulow (hijo) y Cía. en la gestión sobre la marca "B. H. C.". Idem ídem por el mismo término á los señores Peluffo y Pegazzano en el relativo á la gestión sobre registro de la marca "Ariel". En el expediente relativo á la solicitud de privilegio de invención formulada por Daniel Diver para "Mejoras en amalgamadores y separadores" se resuelve que, presentado el título del país de origen, se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de la Capital — Antecedentes relacionados con la construcción del local para asiento de la Inspección Veterinaria en la Tablada de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la solicitud de los señores Levrero Hermanos, pidiendo de-

volución de los derechos de Aduana abonados condicionalmente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Dirección General de Enseñanza Industrial pidiendo se le indique el procedimiento que debe seguir con respecto á los alumnos becados que se encuentran enfermos.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú comunicando la adquisición de 5 colmenas y pide autorización para que se le permita al señor Malaquina ir á esa estación una vez por mes hasta que esté encaminado el trabajo de las abejas.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 9 del Frigorífico Artigas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo la creación del cargo de profesor de práctica agrícola y autorización para la contratación del técnico respectivo.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 8 del Frigorífico Artigas.

—A la Defensa Agrícola—Telegrama de la Jefatura Política de Minas comunicando la invasión de la langosta en la 10.a sección policial de dicho Departamento.

—Metzen, Vincenti y Cía.—En su solicitud número 19 sobre franquicias aduaneras recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 1 de los señores Pedro Ferrer y Cía. pidiendo los beneficios del "drawback" para cascos vacíos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Imprenta Nacional relacionada con la enfermedad del empleado de la Sección "Diario Oficial" don. Pedro Guichón.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre mensuras municipales realizadas en la Colonia.

—Al Fisacl de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno al señor Juan Cánepa.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente del señor Félix Gutiérrez sobre clausura de un camino en la 8.a sección de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre alambrado de una fracción de terreno de propiedad de don Manuel O. Triande ubicada en Artigas.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del Servicio de Autobus sobre remisión de 100.000 boletos de tres centésimos.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 31 de Octubre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de la Administración de Faros sobre pedido de diversos útiles.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la relación del producido de la renta de faros correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, y que asciende á $ 7.389.95.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del encargado de La Teja correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el Mercado Municipal de Artigas.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio prestado á la Dirección Puerto de Montevideo en Octubre próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1917.

1-2—Se manda descontar un día de sueldo al mecánico Augusto Santini, de la Escuela Militar de Aviación, por faltar á sus obligaciones sin aviso.

3—Se resuelve modificar las resoluciones de 28 de Marzo y 11 de Octubre de 1911 en el sentido de que se le reconoce á las señoritas Felisa y Vicenta Muela el derecho á gozar la pensión íntegra (por partes iguales), causada por el coronel José M. Muela, correspondiendo á cada una la suma de treinta y seis pesos con sesenta y seis centésimos mensuales (pesos 36.66), ó sea en conjunto setenta y tres pesos con treinta y seis centésimos ($ 73.36), expidiéndose las cédulas respectivas.

4—Cédula de la señorita Felisa Muela.

5—Cédula de la señorita Vicenta Muela.

6—Se adjudica á los señores Nocetti, Ratti y Crosta el suministro de 330 docenas de tarros de líquido para limpiar metales y al señor Máximo Servetti 75 docenas de tarros del mismo líquido en envases de 150 gramos, y 40 docenas en tarros de 250 gramos, de acuerdo con los precios establecidos.

7—Se otorga al soldado E. Rodríguez Giménez, perteneciente á la Compañía de Ametralladoras, premio de constancia de primera clase.

8—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Consejo Nacional de Higiene de varios efectos de uniforme y calzado, con destino á la tripulación del vapor "Sanidad".

9—Se otorga al soldado Alfonso Pedrozo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

10—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice á la Escuela Militar de Aviación para que incluya en el presupuesto del mes de Diciembre entrante la suma de treinta y cinco pesos con treinta y dos centésimos ($ 35.32) para pago de una cuenta de la Dirección del Puerto de Montevideo por trabajos y efectos provistos á dicha Escuela.

11—Se otorga al soldado Pedro Barreto, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

12—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 645.88) para pago de suministros efectuados á la Compañía de Infantería número 2 en el mes de Septiembre pasado.

13—Orden á que se refiere la anotación anterior.

14—Se otorga al sargento 1.o Elidoro Santana, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

15—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por un peso con cincuenta centésimos (pesos 1.50) para pago de gastos hechos por el sargento 1.o del Regimiento de Caballería número 7 Eugenio N. Rodríguez en una comisión del servicio.

16—Orden á que se refiere la anotación anterior.

17—Se otorga al soldado Juan Aglieta, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de primera clase.

18—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos con ochenta centésimos (pesos 4.80) para pagar gastos efectuados por el cabo Manuel Altés Corbo y soldado Basilio Viera, del Regimiento de Caballería número 8, en una comisión del servicio.

19—Orden á que se refiere la anotación anterior.

20—Se otorga al soldado Benigno Méndez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 12, premio de constancia de primera clase.

21—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia Municipal de Florida por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) para pagar el desagote del pozo negro del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 12 durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

22—Orden á que se refiere la anotación anterior.

23—Se otorga al sargento 2.o Feliciano Vidal, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de tercera clase.

24—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00) para pago del desagote del pozo negro del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 2, efectuado en Octubre pasado.

25—Orden á que se refiere la anotación anterior.

26—Se otorga al ex soldado Herminio Bobadilla premio de constancia de primera clase.

27—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de doscientos quince pesos cuarenta y cinco centésimos (pesos 215.45) para pago de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Septiembre pasado.

28—Orden á que se refiere la anotación anterior.

29—Se otorga al solado Manuel de Vargas, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de primera clase.

30—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40) para pago de gastos hechos por el sargento segundo del Regimiento de Artillería número 8 Marcelino Vivanco en una comisión del servicio.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se otorga al soldado Cecilio Ferreira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

33—Se otorga al soldado Manuel Maidana, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

34—Se otorga al soldado Alfredo Ríos, que sirve en el Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

35—Se manda liquidar al teniente segundo José Montefiori la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la diferencia de compensación reclamada por los últimos doce días del mes de Marzo de este año entre el cargo de primer ayudante y el de operador topógrafo del Servicio Geográfico.

36—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir de los señores F. Rocco y Cía. ocho rollos de

alambre destinados al Regimiento de Caballería número 12.

37—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Regimiento de Caballería número 6 cuatro mantas para caballos.

38—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada adquiera un juego de dormitorio para uso del señor Director de la Armada en el Depósito de Marineros.

39—Se resuelve que la Dirección de la Armada incluya en las listas de revista mensuales la cantidad de cinco pesos (pesos 5.00) á favor del alférez de navío asimilado del cuerpo de máquinas don Isidoro Sagüés.

40—Se acepta como garantía la firma del señor Antonio Mérola en lugar de la cantidad de quinientos sesenta pesos (pesos 560.00) que correspondería depositar al señor Máximo Servetti con motivo de la adjudicación del suministro de 5.000 kepís.

41—Se otorga á la señora Lázara Peralta, viuda del mayor graduado Juan Justo Amaro, una pensión mensual de cuarenta y nueve pesos cuarenta y siete centésimos ($ 49.47), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

42—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército la cantidad trescientos sesenta y tres pesos sesenta y ocho centésimos ($ 363.68) para pago de jornales de obreros albañiles que trabajaron en las obras de la Escuela Militar de Aviación desde el 10 de Septiembre al 7 de Octubre del corriente año.

43—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

44—Se autoriza á la Dirección de la Armada para que el Arsenal General de Marina retire del Banco de l aRepública la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 4.691.64), del depósito hecho por proventos previstos por el artículo 13 de la ley de 17 de Julio de 1916, para pagar el saldo de los trabajos efectuados en el varadero anexo al Dique Nacional por los contratistas Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles.

45—Se otorga á la señora María Antonia Sosa, viuda en segundas nupcias del mayor Juan Vicente Reyna, una pensión mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

46—Se resuelve pasar á situación de reemplazo al capitán Pedro Correa, que actualmente presta servicios en el Regimiento de Caballería número 2.

47—Se declara que procede la devolución de la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) (Títulos de Deuda Interior) depositada como garantía del contrato firmado por el señor Ernesto Soudriers por las obras que efectuó en el muro de contención del Dique Nacional del Arsenal General de Marina.

48—Estado número 13, relacionado con 25 cuentas que eleva la Intendencia General del Ejército y la Armada, que importan la suma de veintiséis mil diez y nueve pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 26.019.34), por concepto de varios suministros.

49—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de sueldos de 4 soldados por el mes de Agosto pasado.

50—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de veintiséis pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 26.57), importe de telegramas enviados y recibidos pos cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre pasado.

51—Orden á que se refiere la anotación anterior.

52—Se pasan á la Intendencia General del Ejército y la Armada los estados de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Septiembre último, para que los tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dichos estados, debiendo reintegrarse del importe de órdenes que han sido expedidas con cargo y dejando sin efecto las expedidas al sargento 2.o L. Caballero, por no haber sido utilizadas.

53—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) para pagar un nivel Zeiss y miras especiales con accesorios, adquiridos por el Servicio Geográfico.

54—Orden á que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender el pago de gastos de menor cuantía.

56—Orden á que se refiere la anotación anterior.

57—Se manda expedir una orden á favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por diez y seis pesos ($ 16.00), importe del transporte del personal del Arsenal General de Marina en los vapores "Americano" y "Uruguay," en los días 11 y 31 de Agosto último, desde la barraca Braga al muelle Maciel.

58—Orden á que se refiere la anotación anterior.

59—Decreto reglamentando la percepción de las entradas del Arsenal General de Marina y su inversión.

60—Decreto nombrando Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Manuel V. Rodríguez.

61—Decreto nombrando Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Pedro Oneto y Viana.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Comunica haber puesto á disposición de la Capitanía General de Puertos los vapores "Atlántico" y "Toro". — Con lo informado por la Capitanía General de Puertos, vuelva para que indique el importe del arrendamiento mensual.

2—Emilio Renaud, de Treinta y Tres— Ofrece en venta terrenos y construcciones frente al cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—José García Mallarini — Solicita documentación de provisiones de fideos hechas á la Intendencia del Ejército y la Armada. — Pase á dicha Intendencia para que informe.

4—Menores Osores, hijas de teniente 1.o — Por traspaso de pensión. — Pase á la Jefatura Política de Soriano para la justificación de identidad.

5—Ciriaco Lobato, ex soldado — Pide reconsideración de la resolución que no hizo lugar á su inclusión en listas de la campaña del Paraguay. — Corra la vista á la Fiscalía Militar.

6-7—Expediente sobre inclusión en listas de premios de constancia del ex soldado del Batallón de Infantería número 6 Felipe B. Ojeda. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

8—Dirección de la Armada — Consulta sobre interpretación de la venia entre militares. — Vista al señor Fiscal Militar de segundo turno.

9—Subteniente Antonio Velázquez—Por liquidación de sueldos atrasados. — Vista al Fiscal de Gobierno.

10—Menores Mendoza, hijas de teniente coronel — Por traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Arsenal General de Marina — Solicita que por los talleres del Ministerio de Obras Públicas se proceda á caldear un trozo de eje del vapor "General Lavalleja". — De lo informado, vista á la Dirección de la Armada.

12—Compañía de Infantería número 3 —Liquidación de $ 10.00 para abonar 12 días de haberes de 2 soldados dados de alta después de cerrada la revista correspondiente al mes de Octubre pasado. — Informe la Contaduría General.

13—Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de primera clase para el artillero Florentino Larrondo. — Informe la Contaduría General.

14—Regimiento de Artillería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Basilio Gómez. — Informe la Contaduría General.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex soldado con premio de constancia Anastasio Rodríguez. — Pase á la Contaduría General.

16—Regimiento de Artillería número 4 —Premio de constancia de primera clase para el artillero Narciso Abreu. — Informe la Contaduría General.

17—Regimiento de Artillería número 5 Premio de constancia de primera clase para el artillero Luis González. — Informe la Contaduría General.

18—Regimiento de Artillería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el artillero Juan Cruz. — Informe la Contaduría General.

19—Regimiento de Caballería número 4 — Liquidación de medios sueldos para el soldado Santiago Gallo. — Informe la Contaduría General.

20—Escuela Naval — Datos sobre antigüedad de guardias marinas. — Pase á la Escuela Militar para que formule el estado solicitado por la Dirección de la Armada.

21—Expedientillo sobre liquidación á la Intendencia del Ejército y la Armada de $ 270.70 para pago de suministros de pan y galleta al Regimiento de Caballería número 11 en Marzo pasado. — Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

22—Elvira Robaina de Zenández, viuda de teniente 2.o — Por pensión. — Pase á la Jefatura Política de Salto para la justificación de identidad.

23—R. O. U. "Uruguay" — Provisión de un cuchillo-bayoneta con cargo. — Al Estado Mayor del Ejército para que ordene se provea.

24—Compañía de Infantería número 4 —Abono de haberes de dos soldados dados de alta en Enero del corriente año.— Pase á la Contaduría General para ser agregado á los antecedentes que se encuentran á su informe.

25—Intendencia Municipal del Salto— Antecedentes sobre gestión de la Empresa del Tranvía Salteño por cobro de derechos de conducción de carnes destinadas á abastecimiento del personal del Batallón de Infantería número 3. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

26—Ercole Marelli y Cía. — Solicita pago de motores proveídos al Arsenal de Marina. — Del informe de la Dirección de la Armada, vista al interesado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

NOTA REMITIDA Á LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS SOBRE MEDIDAS Á ADOPTARSE PARA EVITAR LA EXPORTACIÓN DE ORO AMONEDADO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Con el fin de prevenir en lo posible la violación del artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1914, que prohibe la exportación de oro amonedado, conducido clandestinamente por algunos especuladores que viajan con frecuencia con ese objeto, el Gobierno ha dispuesto autorizar á esa Dirección para establecer la vigilancia necesaria á efecto de impedir la extracción de oro.

Para llenar ese propósito, el señor Director dispondrá que los empleados de su dependencia que fiscalizan el movimiento de pasajeros interroguen á los viajeros si conducen cantidad de oro amonedado.

Deberá tolerarse á los pasajeros con destino á Buenos Aires ó puntos dentro de cabos $ 50.00 oro, y $ 300.00 á los que salgan fuera de cabos ó ultramar; y para no interrumpir el viaje á los pasajeros que conduzcan sumas de oro mayores de las toleradas, la Aduana retendrá el excedente, documentando al poseedor con el recibo respectivo, depositando dichos excedentes en custodia en el Banco de la República á la orden de este Ministerio, para serles devueltos en oportunidad.

Réstame, por último, manifestar que el Gobierno deja librado á la cordura y prudencia de la autoridad aduanera la mejor forma de procedimiento á seguirse en tan delicada gestión.

Saluda atentamente al señor Director.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Al señor Director General de Aduanas.

NOTA DEL DOCTOR CARLOS TRAVIESO ACEPTANDO EL PUESTO DE VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excmo. señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. haciéndome saber que S. E. el señor Presidente de la República, con la venia del Honorable Senado, se ha servido designarme Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Cúmpleme, en contestación, rogar á V. E. se digne comunicar al señor Presidente de la República mi aceptación del referido cargo, así como mi reconocimiento por la distinción que ha tenido á bien conferirme.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Carlos Travieso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

SE CANCELA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EL PERMISO PARA VENDER LECHE AL SEÑOR FRANCISCO MESA.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 29 de 1917.

Señor Intendente Municipal, doctor Francisco Accinelli.

Habiendo reincidido, por segunda vez, al artículo 4.o de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, el comerciante en leche Francisco Mesa, corresponde, y así lo solicito, que, de acuerdo con lo establecido en la ampliación de la citada disposición de fecha 6 de Abril de 1916, se le cancele por el término de un año el permiso que posee para expender el referido artículo.

Saludo á V. S. atentamente.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

Vista la presente nota; atento á que la medida aconsejada por la Dirección de Salubridad se halla encuadrada á la Ordenanza de 6 de Abril de 1916, ampliatoria de la de 18 de Octubre de 1911, y de acuerdo con lo informado por el Asesor Municipal con fecha 10 de Niviembre próximo pasado, en un caso análogo al presente,

SE RESUELVE:

Cancelar por el término de un año el permiso para vender leche al señor Francisco Mesa; vuelva á la Dirección de Salubridad á sus efectos.

ACCINELLI.
Félix Sáenz.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Enterado, publíquese, tome nota la Secretaría y Sección Química, y hecho, vuelva y archívese.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ANDRÉS ÁLVAREZ, POR HOMICIDIO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 9 Andrés Alvarez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de asesinato perpetrado en la persona del también soldado de la misma unidad Carlos da Rosa, por lo que, basado en los preceptos legales que invoca, pide que se le imponga la pena de veinte años de penitenciaría, que hizo efectiva la sentencia de primera instancia, siendo apelada por la defensa;

Resultando: Que el día 1.o de Mayo del año en curso, siendo las seis horas y cuarenta minutos, en circunstancias que el soldado Carlos da Rosa "estaba de perfil" limpiándose los botines para entrar de guardia, el procesado, que el día anterior había cargado su fusil con dos cartuchos expresamente para darle muerte en el día que lo efectuó, "desde adentro de la cuadra de la banda le apuntó é hizo el disparo" que le hirió y causó la muerte (fojas 1, 6, 12, 15, 17 vuelta, 19, 23, etcétera);

Resultando: Que Alvarez expresa en su confesión que las causas que lo indujeron á cometer el delito fué porque al salir de guardia el día anterior, juntamente con Da Rosa, éste lo sentenció "con matarlo", y también porque encontrándose los dos, en la noche del 29 de Abril próximo pasado, de servicio de imaginaria, el soldado Da Rosa en la primera compañía, y él en la segunda, dió cuenta á la guardia de que él estaba abriendo las cajas, siendo esto incierto"; pues el exponente "se hallaba sentado en una caja durmiendo y que al levantarse se enganchó el candado en el poncho", haciendo ruido sin que abriera caja alguna (fojas 6, etc.);

Resultando: Que el haber Alvarez cargado su fusil con dos cartuchos era para el "caso que no diera en el blanco con el primer tiro, le tiraba el otro, y que sólo esperó la oportunidad para agarrarlo bien" (fojas 6);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de homicidio, con la concurrencia en su ejecución de las circunstancias primera, segunda y tercera del artículo 985 del Código Militar, por lo cual debe ser calificado de asesinato, para el que el número 986 señala la pena de muerte, sustituída por penitenciaría por tiempo indeterminado, en virtud de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Considerando: Que el artículo 987 sólo hace divisible la pena señalada al asesinato, cuando existiendo circunstancias atenuantes á favor del procesado, éstas concurran en número igual ó mayor que el número de las circunstancias calificativas del artículo 985 que se constata concurrieron en la consumación del delito que se juzga;

Considerando: Que no procede reconocer en favor del procesado las atenuantes 2, 8, 12, 19 y 21 del artículo 752, que á favor de su patrocinado alega la defensa, por las razones siguientes: La número 2, porque aun cuando hipotéticamente hubiera existido la amenaza ú ofensa indirecta por parte de Da Rosa, al denunciar que Alvarez "andaba abriendo cajas" (hecho que no se constató), se justifica, en cambio, que había incurrido en otras faltas; por otra parte, para que la atenuante proceda es necesario que el efecto siga de inmediato á la causa, y no que sea hijo de la reflexión; la número 8, porque se justifica que tiene instrucción militar, sabe leer y escribir y se le han leído las leyes penales; la número 12, porque habiendo Alvarez cargado su fusil, con dos cartuchos, el día anterior á el en que dió muerte á Da Rosa, y no haber llevado á cabo su designio, "esperando oportunidad de agarrarlo bien", lejos de justificar la existencia de una pasión violenta, que pudiera haber ofuscado su ánimo, arroja cálculo y fría meditación en el sentido de obrar con ventaja y sobre seguro; la número 19, porque su hoja de hechos (fojas 50) expresa que ha tenido mala conducta, y porque con anterioridad ha sido penado por deserción (fojas 67), y la número 21 porque Alvarez no expresa en manera alguna que se le haya tratado con un rigor no autorizado por la ley, ni hay de ello indicio en el proceso;

Considerando: Que no deben aplicarse penas ultra petición, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de asesinato, á la pena de veinte años de penitenciaría, con más las

que ésta trae aparejadas, en consonancia con el artículo 790 del Código Militar y ley de 23 de Septiembre de 1907, en cuanto sean aplicables.

Comuníquese, y á los efectos del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN GARCÍA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 9, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan García, del Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que pide se le aplique la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido firmó un empeño de servicio militar como voluntario por el término de un año, el día 12 de Marzo del año próximo pasado (fojas 2);

Que en uno de los días de Junio del mismo año salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en Canelones, y vencido el término de ella no regresó más al punto de su destino, siendo baja por haber consumado la deserción el 28 del mismo mes (fojas 4, 8, 8 vuelta, 18, 19, 22 y otras);

Que en Junio 28 del año en curso ingresó en el 17 de Infantería como voluntario por un año, de donde fué restituído á su cuerpo el 3 de Agosto, á mérito de haberse denunciado espontáneamente como desertor ante el jefe de aquella unidad (fojas 1, 26 y 43);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por la 2.a parte del 952, de acuerdo con la regla que da el 813, á mérito de haberse denunciado espontáneamente, sin que se haya justificado (disposiciones todas del Código Militar);

Que á estar á la ley militar, la reincidencia en el delito de deserción no debe estimarse como circunstancia agravante (20 del artículo 760), sino que expresamente establece que por sí mismo constituye una variante del mismo delito (artículo 67 del Código Penal Ordinario), y lo pena especialmente de distinta manera que la deserción simple (artículos 946 y 953 del Código Militar); Asimismo, la reincidencia en la deserción, sólo puede operarse dentro de la vigencia de un mismo contrato, desde que el soldado no adquiere estado militar, y las obligaciones del reclutado para con el Ejército sólo existe dentro del lapso de tiempo comprendido por aquél, y no debe producir efectos punitorios hasta después de extinguido el empeño, porque de renovarse éste, aun tratándose de la misma persona, jurídicamente es una nueva entidad y una nueva obligación que ella contrae; En el caso en vista es menos admisible todavía la reincidencia, desde que entre la primera vez que desertó (20 de Junio de 1913, fojas 46) hasta que consumó el acto que se juzga (28 de Junio de 1916, fojas 10) transcurrieron más de tres años;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de cinco meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO LUIS DÍAZ, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 5, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Y vistos:

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército el 6 de Julio de 1916, por el término de veintidós meses, subscribiendo empeño (fojas 19);

Que el 11 de Abril próximo pasado salió con licencia ordinaria y, vencida, no se presentó más al punto de su destino, hasta que fué restituído á él el 4 de Mayo siguiente, por haberle aprehendido el alférez Helguera (fojas 2 vuelta, 6 á 8 vuelta y otras);

Considerando: Que el enjuiciado es autor del delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla 813, todos del Código Militar;

Que el señor Fiscal limita su pedido al mínimo de pena, por encontrar que asisten al reo las atenuantes 13 y 19 del artículo 752 del citado Código;

Que á mérito de vencer en el día de mañana (feriado) la pena solicitada por el señor Fiscal, no puede llevarse á juicio esta causa, sin perjuicio para el detenido, y es de aplicación al caso lo prevenido en el artículo 757 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido, con el tiempo de prisión sufrida.

Póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO TEODORO CAETANO, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 9, POR EL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Teodoro Caetano, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado del delito de deserción con reincidencia por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita que, por ello, le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, como voluntario, subscribiendo empeño el 24 de Enero de 1915, expresándose en él que "no le corresponde la paga que establece el artículo 11 del Código Militar" fojas 27);

Que el 14 de Febrero de 1916 consumó el delito de deserción, por el que sufrió pena de dos meses y once días de prisión, y, extinguida el 14 de Junio, fué destinado al Regimiento de Caballería número 9, para cumplir su empeño interrumpido (fojas 3 vuelta á 6, 25 y 38);

Que el día 15 de Julio de dicho año salió con licencia del cuartel que en Piedras Blancas ocupa el cuerpo á que pertenece, y, vencida, no se presentó al punto de su destino por haberse embriagado, habiéndolo hecho al Regimiento número 10, en el que sentó plaza por el término de dos años, ocultando su calidad de desertor, subscribiendo empeño el 17 de Mayo pasado, "renunciando la paga" que establece el artículo 11, y en cuyo cuerpo prestó servicio hasta que fué reducido á prisión y restituído al que pertenece el 25 de Junio último (fojas 1, 3 vuelta á 6, 11, etc., etc. y recaudos de fojas 25, 33 y 35);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido por el artículo 945, penado por el 953, en consonancia con la regla 3.a del 766, en razón de ser segunda deserción, dentro de la vigencia del mismo contrato de fojas 27, y de acuerdo con el 813, asistiéndole el atenuante 13 del 752 (todos del Código Militar), que le reconoce el señor Fiscal;

Que la impugnación que hace la defensa al empeño testimoniado á fojas 27, atacándolo de nulidad, procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1434 y 1435 del Código Civil (edición de 1894), desde que la paga íntegra á que pueden optar los voluntarios tiene su origen en precepto de la ley, no en el convenio de las partes, y si bien ese derecho puede ser renunciado (fojas 35) al establecerse "no le corresponde la paga", se ha cometido una irregularidad que vicia de nulidad absoluta el empeño, por la omisión de formalidades y requisitos exigidos por la ley, en razón á la naturaleza del acto, aun siendo lícito, y además se ha faltado á instrucciones precisas de órdenes generales dadas al Ejército;

Que jurídicamente considerado el caso, la obligación legal de servir en el Ejército empezó para el acusado con el empeño de fojas 35 de 17 de Mayo próximo pasado, desde que para contraerlo estaba capacitado, dada la nulidad del anterior (fojas 27), y, por consecuencia, dicha obligación (la de fojas 35) es la única actualmente válida y exigible;

Que la pena de nueve meses, que sería de aplicación al caso en vista, correspondería aumentarse un lapso de tiempo igual al de la primera condenación, ó sean 2 meses y 11 días (fojas 13, 48 y 49 del proceso agregado), período de tiempo que el acusador lo presume de seis meses, por lo que fluye de su acusación; pero, siendo irregular la situación del encausado en el Ejército, anterior al contrato de fojas 35, debe colocarse al amparo de la disposición contenida en el artículo 758, por faltar elementos para la extricta aplicación del castigo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarando únicamente exigible el empeño testimoniado á fojas 35.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Septiembre de 1917.—Ejercicio económico de 1917-1918.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Agosto de 1916-1917 y 1917-1918 último, á saber:				
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 11.372 90		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .		» 26.927 45		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 38.122 45			
En plata	» 18.715 93			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 7.361 57	» 64.199 95	$ 102.500 30	
» *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Agosto último			» 80.000 —	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 49.309 34		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 7.599 07	» 56.908 41	
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 166 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas . .		» 941 90	» 1.107 90	
» *Impuesto Urbano de Inetrucción Pública*				
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido Impuesto.			» 12 629 45	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*				
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 604 80	
» *Impuesto de Piedra y Arena*				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:				
Colonia		$ 3.917 25		
Rivera		» 25 —	» 3.942 25	
» *Impuesto del kilo á los ganados*				
Recibido por este concepto de la Intendencia Municipal . . .		$ 10.816 48		
Idem de la Receptoría de Fray Bentos		» 6.737 35	» 17.553 83	
» *Descuento de 5 y 6 o/o*				
Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 6.301 93	
» *Reintegros*				
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes.			» 41 74	
A *Montepío Civil*				
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .			$ 9 33	
» *Proventos de multas*				
Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª sección (Capital) . . .		$ 254 —		
Idem del Juzgado Letrado Departamental de Trinidad. . . .		» 191 40	» 445 40	
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)				
Descontado por este concepto. .			» 4 44	
» *Rafael Ferraro*				
Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja el importe de la cuota de amortización del déficit Onetti.			» 60 —	
» *Rentas eventuales*				
Tesorería de Tacuarembó — Vertido en caja el importe de 5 días del haber de la maestra de la escuela de 1.er grado número 3		$ 6 26		
Tesorería de Rivera—Vertido en caja lo presupuestado demás en el alquiler del edificio de la escuela rural número 41 . .		» 6 —	» 12 26	
» *Impuesto de 1 o/o*				
Importe del efectuado en este mes		$ 1.642 75		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 80.000 —		» 800 —	» 842 75	
Total			$ 282.964 79	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria por Agosto último .	$ 12.033 35	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 620 —	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.784 —	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.107 66	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem. . . .	» 1.725 43	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem. . . .	» 1.174 78	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . .	» 850 58	
Personal enseñante y alquileres por ídem ídem	» 47.124 47	$ 67.42) 27
» *Presupuestos de Campaña*		

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Agosto último

Departamento	de	Canelones . . .	$ 9.684 81
»	»	San José . . .	» 5.108 71
»	»	Flores	» 2.533 13
»	»	Florida. . . .	» 5.772 68
»	»	Durazno . . .	» 4.851 —
»	»	Minas	» 5.565 96
»	»	Maldonado . .	» 4 575 06
»	»	Rocha	» 5.756 62
»	»	Cerro Largo . .	» 6.800 49
»	»	Treinta y Tres .	$ 4.664 38
»	»	Tacuarembó . .	» 5.364 56
»	»	Rivera	» 5.460 41
»	»	Salto	» 5.277 05
»	»	Artigas. . . .	» 4.260 92

Departamento de Paysandú . . .	$ 5.963 18	
» » Río Negro. . .	» 3.490 40	
» » Soriano . . .	» 5.098 28	
» » Colonia. . . .	» 6.935 75	$ 97.193 39
Por *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes. .		» 463 20
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:		
Por descuentos de 5 y 6 °/o . .	$ 6 301 93	
» reintegros	» 41 74	
» 12 °/o de Impuesto de herencias y donaciones . .	» 178 05	» 6 521 72
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*		
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. .		» 651 41
» *Tesorería General del Estado*		
Entregado por concepto de Montepío Civil.		» 4 44
» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregado por concepto de:		
Deducciones de sueldos. . .	$ 13 31	
Montepío Civil	» 9 33	» 22 64

Por *Escuelas de Práctica* (Art. 35 ley de Presupuesto)			
Pagado por este concepto su cuenta			$ 205 67
» *Ejercicios anteriores*			
Pagado á Isabel Ferreira, resolución Agosto 17 de 1917. .			» 7 53
» Saldo: Que pasa á Octubre próximo:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 10.837 78	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 25.996 32	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 43.387 38		
En plata . . .	» 22.891 47		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 7.361 57	» 73.640 42	» 110.474 52
Total.			$ 282.964 79

Montevideo, 30 de Septiembre de 1917.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

2412-v.nov.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5 de Noviembre de 1917

Trámite — Rogelio Dalfi, rectificación. Menores Claudina, Mauro y Sara Umpiérrez. Antonio Mandia. Menor María Elena Selmin. Arturo y Teodoro Navas contra la suc. de Olegario Navas. Suc. Della Gregoria Pérez. Suc. Juan José Alboa. Postini y Cía. contra Telmo G. Zuasnábar. Menor César Amorgosini. Test. M. Luis Lasagna. Menor Teresa Rodríguez. Suc. Luis Longagna. Suc. Carpetti y Josefa Longagna de Peluffo. Filomena Faccio contra Pascual Farin. Victorio Dearbojol contra Claudio Silva. Suc. Francisco Pérez Alvarez. Suc. José Ramón Mendoza. Suc. Fernando Batlle. Suc. Antonio Collazo. Ana Risso de Rousse y otros contra Pedro Risso. Suc. Ana Pessini de Risso. Andrés G. Otero contra la suc. de Lino Herosa, tercería de Santos Arribio. Rufino Filodelfo Rodríguez contra la suc. de Eusebio Rodríguez. Suc. Juan Bautista Rellime, incidente de Urta y Cía. Test. María Abelenda. Suc. Ramón Bentancourt y María Orta. Suc. Dominga Varda de Gómez. Suc. Manuela Petrona de la Hanty. Menor Angela M. de Corso. incapaz Juan Pablo Lechardoy.

Interlocutorias — Julia Alcrobini contra Julia Cristina Reboledo. Miguel Franchesqui. María Díaz de Leidickar. Suc. Petronila Van Wellmen de Moreno. Suc. Inés de Esfinel. Test. Dalmiro M. Tro, incidente del menor Claudio Greda.

Definitivas — Juan Isnordi contra La Caja Mutua de Pensiones.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Francisco Manfredi Incidente. Isabel Comas Gómez con la sucesión de Andrés Comas. Margarita G. de Morelli y otro con Manuel García. Suc. de Cándido Lopomo. Sucs. de Josefa Pestoni de Guidotti y otro. Suc. de Emilia P. V. de Roquero. Ramiro Mas y Pardo. Salvador Di mattía. Juan F. Delgado con Jerónima Frugoni. Francisco Gónzalez Capurro. María Pereyra y otros. Banco H. del Uruguay con Magdalena O. de Sedario y otros. Suc. de Salvador M. Platero. Catalina Arrospide con Ignació Carballido. Suc. de Salvador Sastina. Suc. de Plácido Delgiorgio. Exhotro de la República Argentina. Urbano Risso. Banco Hipotecario del Uruguay con Esperanza M. de Fernández. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Intestado Pascasio Varela. Suc. de Sebastián Zabalúa. Luciana Zeballos. Pedro Maciel. Luisa H. de Miranda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Diógenes Santos con Urta y Cía. Test. de Mariano Conde Fernández.

Interlocutorias — Suc. de Edith P. de Croker. Suc. de Carlos V. García y otra, incidente. Suc. de Bernardo Iduate. Suc. de Eliseo Piotti. Test. de José Martuchelli.

Definitivas — Dolores Carrió. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro. Suc. de Consolación A. de Echavarría, incidente. Lucía G. de Tovagliare. Suc. de Pedro Beyhant. Francisco Moraglio. Angela Bianchi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin. Andrés Sanguinetti, denuncia bienes ignorados. Federico Escalada contra Enrique Acquarone y Cía. La Aduana de la Capital contra Christophersen Hermanos. Manuel Pasqualetti con el Fisco. Pablo Rewert con el Fisco. El Fisco contra la viuda é hijos de Lorenzo Fernández. La Aduana de Montevideo contra Carlos Bellmunt Golorons. Federico García Martínez contra el Estado. Joaquín Rodríguez Santa Anna contra el Estado. El Fisco contra Antolín Futen y otros.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Natalio Alonso.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Trámite—Jhon Woss y Cía. con Augusto Romero Mello. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Beltrán Bidegaray y otro con Juan D. Oxandabarat. Juan de Dios Ruiz con Hermindo Val, incidente José Varela y Baldomero Cambón. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Mateo J. Castiglioni proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, Miguel López Gayol proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alvarez y Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Barbosa con Francisco María Vázquez. Santiago Ziegler proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Molinari con María Cassano de Chiappe. Julio Morrison con Salvador Zoppi. Andrés Medrano con Dante R. Aliseris. Andrés Medrano con José L. Rentería. Carlos Valleraud con Ricardo Penino. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., con Ricardo Muñoz Miranda. Héctor Mayol con Ricardo Belloni. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de

Zumarán. Carlos Guerra con Vicente Borsani. Celestino Sabaté, concurso, incidente Ricardo Algorta y otro. Tomás Gagliardi, quiebra. Antonio Abellá y Jourdán y otro con Luis D. Fornari. Juan M. Mailhos con José González. Staudt y Cía. con Said José. Rosendo Gamborena é hijos con Pascual Fimpo. Andrés Gerriba, matrícula. José Veneroso con hijos de José Pascual. Pedro Astraldi proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Roque Cazaux y otro. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Raúl Platero con Ambrosio Cajani. Carlos M. Ferrari y Cía. con Franscisco Butrico. Heros Sacarello y Aguerre con Agustín Bidegain. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Carlos R. Hughes. José Rodella con Santiago Sánchez y otro. Enrique Chiappini, matrícula. Andrés Leich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ramón L. Palomeque.

Interlocutorias — Nicolás Caggiani, concurso. Remigio García Moreno solicitando título de corredor y rematador. Genaro Pérez con Benito Riera y Cía. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté. C. I. Matrinelli proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Banco Español del Río de la Plata. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otro. Héctor Vázquez proponiendo concordato preventivo judicial. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Ceferino Barbieri proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas — Ovidio C. García con Eugenio Robert. Tomás Visconti, matrícula. Juan López, matrícula. Alfredo Danre y otro, matrícula. Luis Bernini, matrícula.

Libros rubricados — Roch, Capdeville y Cía., 4. Castro y Gómez, 2. Loy, Mones y Goldaracena, 5. Hegelbert Hardt y Cía., 4. Agustín Cantonnet, 4. Estapé, Rivera y Cía., 2. Carlos Aguiar, 4.

Mateo Mario Figarcs, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Eugenio Robert y Cía. con Juan Vicini. Adalberto Blanco con Ramón Jorge Kelly, incidente por costas. José Souto y otros, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigio con José Rossi y Compañía. José Toyos contra Joaquín Goldaracena. Rómulo Soria con M. Miles y Compañía, incidente por costas. Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial, dos providencias. Ramón Porcile con Evasio Boriolo, tercería deducida por Tomás Benzo. Díaz y Costas, quiebra. Guerin y Cía. con Pedro Juri. Antonio Brandón con Francisco Romero. Miguel Peppo, quiebra, calificación. Julio Figueroa Ibarra, concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Borche y Rosey. Banco de Crédito con Miguel Catenaccio y Alfonso Anaturo. Horacio Jiménez de Aréchaga con Mac Gluckemann. Luis y Angel Paz, concordato. R. Payeran con Juan Enrique Aguerre. Celestino Fernández, quiebra, calificación. Celestino Fernández, quiebra, retroactividad. Francisco Priegue con Andrés Falca. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número treinta y nueve. Severi, Perri y Hermano, concordato preventivo extrajudicial. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Rossi y Felipa. José D. Lezama Muñoz, Francisco Enamorato y Francisco Filippa con Nicanor Rodríguez y Cía., dos providencias. Juan Zarbe con José Balboa. Cecilio A. Soto con Miguel Tancredi. Prada, Bergejllo y Compañía con Vicente Zunino (hijo). Miguel Fernández, quiebra. Manuel Castro con Francisco Cea. Pedro Supparo, desde fojas 42. Ricardo Clericetti con Carlos L. Masciocchi, tercería José Oddo. Julio Oliveri, matrícula. Valentín Mintegui, ídem. Menini y Cía., ídem. José Fernández, ídem. Juan Pedemonte y Cía., ídem. Aurelia Durán Magriña, ídem. Stcz y Cía., ídem. Francisco Quintana, ídem. Clericetti y Barrella, ídem. Belbussi Hermanos y Cía., ídem. Bernardo Etchegoncelhay, ídem. Adolfo R. Garra, ídem. B. de la República con M. y José D. Costa y Gabino T. Licio. José Francisco Ayestarán con Juan Carlos Gómez Folle.

Interlocutorias — Pedro Eyheragaray, matrícula. Nelson Carrasco con Borche y Rossi. Juan Pastorino, matrícula. Juan Boneflón y Cía., ídem. Brito, Rivera y Cía., ídem. Furtado y Cía., ídem.

Definitivas — Compañía Financiera S. García y Compañía Lda. con Julio Meillet.

Libros rubricados — José Burone, 1. Podestá, Moreno y Cía., 1. Miguel Castro y Hermanos., 8. Pedro Baratelli, 5. Andrés D. Barbret, 1. Domingo Negrone, 6.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Matilde Gerarde con Benito Pendomo, divorcio. Francisca Reinaldi con Aldenge Angelini, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 2338. Davit Soffmalge, ciudadanía. Isaac Nisonik, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 4736. Lorenzo Fernández, ciudadanía. Amado Judi, ciudadanía. Emma Mendoza con Américo Enaez, divorcio. Angel Sala con Guillermo Gibbs del Cerro. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Ida Plácida Palmer, nombramiento de un curador especial. Manuel Rodríguez, ciudadanía. Francisco Picallo, ciudadanía. Emilio Blanco Ríos, ciudadanía. Pedro Pioti, antecedentes. Bartolomé Sancho deduciendo tercería en autos Tani con Narazi, divorcio. Antonio Bazzano y Ernesto Rivara con Domingo O. Lenzi y Ernesto Vilardebó. La suc. de Eduardo Chusano con Cometti y Cía. Angel Mónaco con Bernardino Ayalla, medianería. Rosario Félix Malo contra Teodora María Machado, divorcio. María Díaz con Ubaldino L. Martínez. Guillermo Sierra con Angel Pozzoli. José Fernández con Josefina Bonfiglio. Dalmiro Silva con Atahualpa N. Soto, divorvio. Juan G. Cardozo, suc. María Bellmunt y Victoria con Marcos A. Palma, divorcio. Incidente Alfredo L. Rovira y Emilia Pérez, divorcio.

Interlocutorias — Suc. Eduardo Chucarro con Cometti y Cía.

Definitivas — Celedonia Méndez, incapacidad.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio. Meneses Amalia con Rafael de León, divorcio. Toscano Lorenzo con Carmen E. García, divorcio. Pérez Antonia con Francisco Pons, (hijo), divorcio. López de Ansuberro Rosa, rectificación de partidas. Pérez Luis, incapacidad. Carrera Fernando, incapacidad. Azareto Amelia con Francisco Modernell, divorcio. Estrázulas Folle Francisco, solicitando el emplazamiento de Alberto Luserna. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Palomeque Carolina, suc. Garçao Eduardo, incapacidad. Díaz Dolores con Manuel H. Castro, divorcio. Monasterio Francisco con María Rosa Maratta, divorcio. Piamtelli Inés con Angel Fosolli, divorcio. Rivero Casiano, auxiliatoria. Cebedio Juan, suc. García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. D'Alesandro Angel, información. Castro Agustín J. con Natividad Gómez, divorcio. Barrios Vargas Eduardo, incapacidad. Fernández Esteban con Marcos Martínez, cobro de pesos. Lázaro Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Callero Alberto con Teresa Laplume de Cheroni, ejecución de hipoteca. Turconi Mercedes con J. Turconi, divorcio. Porto Joaquina con Manuel Hernández, divorcio. Casatroja Rosalía con Leopoldo A. Ernecart, divorcio. Silva de Garate Antonia con Juan T. Oteiza, por entrega de título. Pereda Guillermo contra Ricardo Moreno, amparo posesorio. Blosi Diego, suc. Camperohuli Custodio, auxiliatoria. Ferreyro Carlos A., concurso. Crovetto Dolores, auxiliatoria. Calazzo Antonio, auxiliatoria. Carvar Manuel con Natividad G. de Goiret, daños y perjuicios.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no se ha registrado lluvia en todo el país.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Noviembre de 1917

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura aumenta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22.50, y 12.50; Punta del Este, 19 y 14; Rocha, 23 y 13; Melo, 25 y 10; Rivera, 28 y 11; Paso de los Toros, 27 y 11, y Fray Bentos, 28 y 13. Dominan vientos moderados del Este al Norte con velocidades horarias de 30 á 35 kilómetros en el río de la Plata, y menos intensos en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 523 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 760.15.
Temperatura: Normal: 18°50, á la in-

temperie 22°00; máxima 22°50, á la intemperie (sol) 26°50; mínima 12°60, á la intemperie 11°10.

Viento E. N. E., 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 15 y 20.

Tensión del vapor de agua: 10.55. Humedad relativa o|o: 66.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: uno sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 27.72.

Temperatura del agua: 17.80.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Noviembre de 1917

Contribución de la Capital — Francisco Piria (8 expedientes), José Rojas, Emilia H. García, José Selgas, José Sánchez, José Velázquez, José Dellepiane, Manuel Rivas.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 5 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 6 de Noviembre.	70 80
4.700	para fin de mes . . .	71 30
4.700	para fin de Diciembre .	71 60
4.700	para fin de mes . . .	71 30
4.700	para fin de Diciembre .	71 50
4.700	para fin de mes . . .	71 20
4.700	ídem ídem	71 20
4 700	para fin de Diciembre .	71 50
14 100	para fin de mes . . .	71 10
5.640	para el 6 de Noviembre.	70 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

3.000	para el 6 de Noviembre.	100 80
3.000	al contado	100 80
6.000	para el 6 de Noviembre.	100 80

Títulos Hipotecarios serie Q

2 000	para el 6 de Noviembre.	97 40
2.900	ídem ídem	97 40

Títulos Hipotecarios serie R

9.600	al contado	97 10
1.000	para el 6 de Noviembre.	97 20
1.300	al contado	97 10
1.000	para el 6 de Noviembre.	97 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes . . .	70 90
4.700	ídem ídem	70 90
18 800	ídem ídem	71 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

8 000	para el 7 de Noviembre.	100 80
15.000	para el 6 de Noviembre.	100 60
15.000	para fin de mes . . .	101 —
50.000	ídem ídem	101 —
25 000	ídem ídem	101 —
10 500	para el 6 de Noviembre.	100 50

Banco Italiano

80	acc'nes para fin de mes.	150 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 6 de Noviembre.	97 10

Títulos Hipotecarios serie M

1 600	para el 6 de Noviembre.	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 6 de Noviembre.	97 40
2.900	ídem ídem	97 40

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 6 de Noviembre.	97 10
6.000	para fin de mes . . .	97 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Noviembre de 1917

Osvaldo Giribón, oriental, 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuel Terán, español, 71 años, casado, Isidoro De-María 1685.

Isabel de Olivera, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Patricio Sárate, oriental, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Albino Crócamo, italiano, 76 años, casado, Cufré 1776.

Un feto, Hospital Maciel.

Un feto, La Paz 1793.

Regina Almeda de Barboza, oriental, 66 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 5

Sara Anisteo Isabella, oriental, 17 años, soltera, Salsipuedes 1739.

Florinda García de González, española, 21 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Fagundes, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlota Buceta de Landeira, española, 23 años, casada, Yí 1730.

Dora Luz, oriental, 2 años, Reducto sin número.

Pedro Briata, italiano, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Indhausti, español, 62 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Francisco Pérez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen Santos, oriental, 18 años, soltera, Figueroa 2026.

Vicente Llorente, español, 41 años, casado, Hospital Maciel.

Ayde V. Celle, oriental, 18 años, soltera, Durazno 2089.

Mercedes D. Cardozo de Sosa, oriental, 23 años, casada, Hospital Vilardebó.

Isidoro Antonio Tomino, italiano, 70 años, soltero, Cívicos 2788.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Concordatos. Leyes de 25 de Enero y 29 de Diciembre de 1916. El señor representante L. Enrique Andreoli mociona en el sentido de que la Honorable Cámara vería con agrado la inclusión de esas leyes en la convocatoria extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

4—Exportación. Impuesto á las lanas, cueros y sebo. (Discusión general y particular).
5—Ferrocarriles. Impuesto á la madera destinada á combustible. (Discusión general).
6—"El Hacendado". Subvención á esta revista. (Discusión general).
7—Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional. Creación de uno para Paysandú. (Discusión general).

1—En Montevideo, á los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Cabrera, Calo, Camessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, O'Neill, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Vianna.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Percovich.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Benthencourt, Bruno, Fajardo, García Morales, Martínez (don Justino), Moreno, Olivera, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Samacoitz y Segundo.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bélinzon, Borrás, Buero, Burmester, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Gutiérrez, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Losada, Martínez Thedy, Otero, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Schinca, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 29.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre premios para las exposiciones-ferias."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta lo siguiente: "La Honorable Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias las leyes sobre concordatos de fechas Enero 26 de 1916 y Diciembre 29 del mismo año, á objeto de proceder á su modificación"."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se pueden seguir distintos temperamentos: destinar una sesión especial para que la Cámara se ocupe de este asunto, hacer moción para que se trate de inmediato, ó bien no votar ninguna sesión especial, y, en ese caso, se trataría en la primera que celebrara la Cámara.

Señor Andreoli — El señor diputado Jiménez de Aréchaga hizo algunas atinadas observaciones en la sesión anterior, con motivo de las dificultades que les ofrece á una buena parte del comercio minorista el cumplimiento de algunas disposiciones de la ley sobre concordatos, de 25 de Enero de 1916 y de 29 de Diciembre del mismo año, para fundamentar la imperiosa necesidad existente de que el Poder Ejecutivo enviase este asunto al Cuerpo Legislativo á fin de proceder á su estudio y modificación.

El señor diputado Jiménez de Aréchaga, según lo manifestó, fué visto por varios comerciantes. A mí, también, un buen número de comerciantes minoristas me formuló análogo pedido al hecho al señor diputado; y llegaron á convencerme, trayendo á mi conocimiento ejemplos prácticos, de que no era posible cumplir con las disposiciones referentes á los libros, á la rúbrica y á los inventarios, sobre todo en las casas minoristas de campaña, sin que se produjera un serio trastorno en el giro de esos pequeños comercios. Por eso es que en la sesión anterior apoyé las observaciones que formulara el señor diputado Aréchaga; pero como él consideraba que era inconstitucional el enviar minutas de comunicación al Poder Ejecutivo en el período de sesiones extraordinarias, — aún contra los precedentes y la opinión actual de la Cámara,—yo me ofrecí para llenar esos requisitos reglamentarios y presentar una minuta de comunicación que simplemente expresara al Poder Ejecutivo el deseo de que fuesen incluídas entre los asuntos de la actual convocatoria á sesiones extraordinarias esas leyes de 1916, á fin de estudiarlas y modificarlas en el sentido que se ha indicado.

Se ha adelantado que el Poder Ejecutivo participa de las mismas opiniones; de manera que creo que es un asunto, además de urgente, sencillo, y creo también que no habrá dificultades para que se vote esta minuta de comunicación sobre tablas, acogiéndome á las disposiciones reglamentarias.

En ese sentido, hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Andreoli, está en discusión.

Señor Narancio — Yo no voy á votar la minuta de comunicación que acaba de proponer el señor diputado Andreoli, por considerarla inoficiosa. Tengo datos, señor Presidente, de que las manifestaciones hechas por el señor diputado Jiménez de Aréchaga en la sesión anterior han sido oídas por el Poder Ejecutivo, el cual se encuentra ocupado en estudiar el asunto, á fin de enviar á la mayor brevedad posible el mensaje á la Asamblea para tratarlo.

Por lo tanto, señor Presidente, llamar la atención por esa minuta, cuando el Poder Ejecutivo ya se halla enterado, yo creo que es completamente inoficioso. Esa es la única causa que tengo para oponerme, á pesar de que considero que tiene razón el señor diputado Andreoli en sus manifestaciones, como la tenía el señor Jiménez de Aréchaga en la sesión anterior.

Es esta, pues, la única causa que tengo para no votarla.

Señor Cabrera — Voy á formular, señor Presidente, algunas razones respecto de esta cuestión, no obstante lo dicho por el señor diputado Andreoli, estando también, en parte, de acuerdo con el doctor Narancio, menos en lo referente á no pasar la minuta de comunicación, porque probablemente el Poder Ejecutivo no tenga conocimiento de los inconvenientes que se han presentado para seguir adelante con la aplicación de esta ley.

Señor Presidente—Observo al señor representante que lo que está en discusión no es la minuta del señor representante Andreoli, sino la moción de urgencia formulada por este mismo señor. De manera que no hay necesidad por ahora de ir al fondo de la cuestión.

Señor Cabrera — Pero me parece que puedo dar algunas explicaciones para que lleguen á conocimiento del Poder Ejecutivo y éste pueda resolver en consecuencia, porque entiendo que es muy posible que algunos de los puntos principales no se le hayan hecho conocer. Por eso es que quería, desde mi banca, dar una pequeña explicación de los puntos principales que trastornan el comercio minorista...

Señor Presidente—Pero esas observaciones, señor representante, tendrán su razón de ser cuando se discuta la minuta en sí, pero no en este momento, que se está discutiendo otra cosa. Más adelante tendrá oportunidad el señor representante para hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes... — (Apoyados).

... pero la Mesa no puede ahora permitir que se discuta la minuta sin que medie una resolución previa de la Cámara.

Señor Cabrera—No he querido, señor Presidente, discutir la minuta; he querido nada más que informar á la Cámara; tal vez muchos de los señores diputados no tendrán conocimiento de los puntos principales á que podía referirse la minuta, y entonces, una vez que los conozcan, podrían votar seguramente esa comunicación, que en nada puede agraviar al Poder Ejecutivo; pero siendo así como me observa la Mesa, no tengo inconveniente en no continuar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra á propósito de la moción formulada por el señor representante Andreoli para que se trate la minuta de comunicación en esta misma sesión, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, si se destina una sesión especial para tratar este asunto.

Señor Andreoli—Yo creo que ya no tiene objeto que se trate en otra sesión esta minuta de comunicación, y no tiene objeto después de las manifestaciones que ha hecho en Cámara el señor representante Narancio respecto de la conducta del Poder Ejecutivo en esta cuestión, cosa que yo no conocía.

El señor diputado Narancio nos anuncia oficialmente que el Poder Ejecutivo ha tomado en cuenta las observaciones que se han formulado en el seno de la Cámara, que en estos momentos procede á estudiar la ley á que se ha hecho referencia y piensa remitirla con un proyecto de modificación á la consideración del Cuerpo Legislativo.

Creo que si no se trata en la sesión de hoy, dentro de dos ó tres días el Poder Ejecutivo habrá mandado ya su mensaje y su proyecto de modificaciones. Para el caso de que no lo haga, insistiré en oportunidad. Pido ahora autorización á la Cámara para que esta minuta de comunicación sea retirada, felicitando, eso sí, al Poder Ejecutivo por el celo que ha demostrado en el pedido formulado por el señor diputado Aréchaga, llamándome la atención que no haga lo mismo con otras indicaciones que se han hecho en distintas épocas, en distintas sesiones, en el seno de esta rama del Cuerpo Legislativo.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se accede al pedido de retiro de la minuta de comunicación formulada por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto de ley que crea un impuesto á la exportación de lanas, cueros, etc.

Léase el informe y proyecto de ley respectivos.

Señor Berro (don Roberto) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. Es muy extenso y todos los señores lo habrán leído con atención al hacerse el repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Berro (don Roberto), se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado, con la atención que se merece, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo á consideración de Vuestra Honorabilidad, referente á la creación de una patente extraordinaria de exportación para algunos productos de ganadería.

El proyecto de que se trata es ya de conocimiento público y la crítica general hecha en la prensa y en los centros productores conviene que los recursos que el Estado necesita para cubrir su déficit deben ser provistos por quienes en los presentes momentos son favorecidos en forma amplia y decisiva con beneficios que satisfacen las mejores esperanzas.

La necesidad imperiosa de regularizar la hacienda pública nadie puede discutirla, como tampoco puede discutirse lo improcedente que sería arbitrar los recursos necesarios con gravámenes sobre consumos que encarecerían la vida aún más de lo que está, ó sobre otras fuentes de florecimiento hoy precario que van salvando la crisis, merced á un empeñoso esfuerzo.

Si en principio, pues, es aceptado que hay la necesidad de sancionar un gravamen y que dicho gravamen ha de recaer sobre fuentes de holgada prosperidad, no cabe duda de que deben afectarse á los productos de la ganadería, es decir, que hay que solicitar de la ganadería en el presente momento los recursos necesarios para regularizar la hacienda pública, considerando que dicha industria tendrá una entrada de más de cien millones (pesos 100.000.000) con los productos de la presente zafra.

¿En qué medida deberán afectarse esos productos?

En el criterio de vuestra Comisión informante, deberá ser en la medida estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Presupuesto General de Gastos sancionado.

Ahora bien; el Poder Ejecutivo, con su indiscutible conocimiento y experiencia, teniendo en cuenta la manera cómo se va desarrollando actualmente la entrada de recursos en las arcas nacionales, hace un cálculo probable en cuanto al déficit á producirse en el presente año económico, y presume que dicho déficit no será menor de tres millones de pesos ($ 3.000.000).

Luego, pues, es necesario que la ganadería facilite recursos alrededor de la mencionada cifra de tres millones de pesos ($ 3.000.000).

La Comisión de Hacienda, creyendo interpretar el sentimiento de la Honorable Cámara y á fin de que se mantenga en lo posible la promesa hecha por el señor Presidente de la República de no crear nuevos impuestos, propone que el proyecto de ley que se estudia y que comprende una patente extraordinaria de cuatro por ciento (4 o|o) á la exportación se limite á la aplicación de los derechos específicos existentes de Aduana en forma de porcentaje "ad valorem", autorizando á fijar nuevos aforos ó avalúos que estén en concordancia con los precios corrientes de los productos.

En esta forma el proyecto no comprenderá, en realidad, una creación de impuestos, sino únicamente la regularización equitativa de la ley vigente, con una autorización para transformar el impuesto específico en un impuesto "ad valorem" que será aplicado sobre aforos razonables.

La Comisión calcula prudentemente que sancionado el proyecto en la forma que lo propone, las rentas generales aumentarán por tal concepto en unos dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000) y á poco que la producción exceda las bases tomadas en su cálculo se tendrá muy cerca de los tres millones ($ 3.000.000) en que el Poder Ejecutivo aprecia el déficit probable en el ejercicio actual.

Los derechos específicos á suprimirse serían: lanas, un peso treinta centésimos ($ 1.30) los cien kilos; cueros vacunos secos, doce centésimos cada uno (pesos 0.12 c|u.); cueros vacunos salados, veinticinco centésimos cada uno ($ 0.25 c|u.); cueros lanares, ochenta centésimos (pesos 0.80) los cien kilos, y sebo, cincuenta centésimos ($ 0.50) los cien kilos.

Estos derechos específicos han permanecido invariables desde el año 1890 y correspondieron á los siguientes aforos fijados en aquella época: lanas, treinta y dos pesos ($ 32.00) los cien kilos; cueros vacunos secos, tres pesos ($ 3.00) cada uno; cueros vacunos salados, cinco pesos (pesos 5.00) cada uno; cueros lanares, veinticinco pesos ($ 25.00) los cien kilos; y sebo, nueve pesos cincuenta centésimos (pesos 9.50) los cien kilos.

Transformando los derechos específicos mencionados en "ad valorem" con relación á los aforos fijados en su creación, se tiene:

	Aforo	Derechos de exp'tación	Porc'taje
Lana	$ 32	$ 1.30	$ 4.06 %
Cueros vacunos secos . .	» 3	» 0.12	» 4.00 »
Id. id. salados	» 5	» 0.25	» 5.00 »
Id. lanares	» 25	» 0.80	» 3.20 »
Sebo	» 9.50	» 0.50	» 5.26 »

La Comisión propone, pues, la aplicación de un derecho de cuatro por ciento (4 o|o) ad valorem. El promedio alcanza á 4.30 o|o sobre aforos que se fijarán anualmente, y conceptúa que para el presente año económico 1917-18 pueden fijarse en: lanas brutas, ciento veinte pesos ($ 120.00) los cien kilos; lanas lavadas, doscientos pesos ($ 200.00) los cien kilos; cueros vacunos secos en general, ochenta pesos ($ 80.0)0 los cien kilos; cueros vacunos salados en general, cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) los cien kilos; cueros lanares en general, setenta y cinco pesos ($ 75.00) los cien kilos y sebo veinticinco pesos ($ 25.00) los cien kilos.

Pasemos ahora á demostrar que la sanción del proyecto que se propone traerá como consecuencia un aumento con relación al cálculo de recursos del Presupuesto, alrededor de dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000.00) en el producido de los derechos y patentes que gravarán los productos mencionados de la ganadería: lanas, cueros vacunos, secos y salados, cueros lanares y sebo.

Un cálculo prudente fija la importancia de esos productos en la presente zafra en lanas cuarenta y cinco millones de kilos ($ 45.000.000.00) cueros vacunos secos seiscientos mil ($ 600.000.00) á diez kilos cada uno en promedio seis millones de kilos (kilos 6.000.000); cueros vacunos salados setecientos mil (kilos 700.000) á veinticinco kilos en promedio cada uno, diez y siete millones quinientos mil kilos (kilos 17.500.000); cueros lanares tres millones quinientos mil kilos (3.500.000 kilos) y sebo quince millones de kilos (15.000.000).

La aplicación del derecho de 4 o|o á esa producción calculada y con arreglo á los aforos que se propone por esta ley, da:

Monto de la producción del corriente año

Lana: 45.000.000 kilos á $ 120 los 100 kilos....	$ 54.000.000 —
Cueros vacunos secos: 6.000.000 kilos á $ 80 los 100 kilos	» 4.800.000 —
Idem ídem salados: 17.000.000 kilos á $ 45 los 100 kilos	» 7.875.000 —
Cueros lanares: 3.500.000 á $ 75 los 100 kilos.	» 2.625.000 —
Sebo: 15.000.000 á $ 25 los 100 kilos........	» 3.750.000 —
	$ 73.050.000 —

Importarán por derechos y patentes de exportación:

Derecho de 4 o|o sobre $ 73.050.000.........	$ 2.922.000 —
Patentes de Puerto 1 o|o sobre $ 73.050.000...	» 730.500 —
Estadística 1 1|2 o|o sobre $ 73.050.000......	» 109.575 —
Patente de giro y 1 1|2 o|o $ 73.050.000......	» 109.575 —
	$ 3.871.650 —

Los mismos productos importarán con arreglo á los aforos vigentes:

Lanas: 45.000.000 kilos á $ 60 los 100 kilos...	$ 27.000.000 —
Cueros vacunos secos: 600.000 á $ 5 cada uno..	» 3.000.000 —
Idem ídem salados: 700.000 á $ 7 cada uno...	» 4.900.000 —
Cueros lanares: 3.500.000 kilos á $ 25 los 100 kilos	» 875.000 —
Sebo: 15.000.000 á $ 9.50 los 100 kilos........	» 1.425.000 —
Valor según aforo actual	$ 37.200.000 —

Los derechos á abonarse sobre estos valores serían:

Lanas: 45.000.000 á $ 130 los 100 kilos........	$ 585.000 —
Cueros vacunos secos: 600.000 á $ 0.12 cada uno	» 72.000 —
Idem ídem salados: 700.000 á $ 0.25 cada uno..	» 175.000 —
Cueros lanares: 3.500.000 kilos á $ 0.80 los 100 kilos	» 28.000 —
Sebo: 15.000.000 á $ 0.50 los 100 kilos.........	» 75.000 —
Importe de los derechos................	$ 935.000 —

Más patentes y estadística, 1.30 por ciento en total

Lanas: 27.000.000 á 1.30 por ciento..........	$ 351.000 —
Cueros vacunos secos: 3.000.000 á 1.30 por ciento	» 39.000 —
Idem ídem salados: 4.900.000 á 1.30 por ciento	» 63.700 —
Cueros lanares: 875.000 á 1.30 por ciento......	» 11.375 —
Sebo: 1.425.000 á 1.30 por ciento............	» 18.525 —
Importe de patentes y estadística........	$ 483.600 —
Más importe de derechos	» 935.000 —
Producido total según ley vigente.........	$ 1.418.000 —

De manera que la aplicación de la ley propuesta traerá un exceso de rentas igual á:

Lo calculado con arreglo á la ley proyectada..	$ 3.871.650 —
Menos importe de los derechos específicos y patentes: calculadas con arreglo á la ley vigente	» 1.418.600 —
Diferencia en más	$ 2.453.050 —

Pero el cálculo del recurso del Presupuesto General de Gastos sancionado asigna como producido por esos productos, por conceptos de derechos y patentes de exportación, la suma de un millón ochenta y siete mil quinientos tres pesos, á saber:

Derechos específicos	$ 748.303 —
Patente de 1 o|oo de exportación (80 o|o producido total)	» 248.000 —
Patente de 1 1|2 o|oo de giro (80 o|o producido total)	» 45.600 —
Estadística 1 1|2 o|oo (80 o|o producido total).	» 45.600 —
Suma	$ 1.087.503 —

De manera que en realidad el Estado tendrá como excedente de entradas:

Lo calculado según la ley proyectada........	$ 3.871.650 —
Menos lo estimado en el cálculo de recursos..	» 1.087.503 —
Excedente de rentas	$ 2.784.147 —

Como se ve, á poco que la producción de las materias comprendidas en la presente ley alcanza mayor magnitud de la estimada por la Comisión, será también mayor el excedente de rentas y es muy factible que dichos excedentes lleguen á los tres millones ($ 3.000.000), para cubrir el déficit calculado por el Estado.

Tal hecho no sería extraño, pues repetimos que la Comisión se ha mantenido en términos prudentes al fijar el valor de esa producción en 73.500.000 (setenta y tres millones quinientos mil pesos), ya que muchos entendidos en la materia le hacen ascender á más de 84.000,000 y algunos llegan á calcularle noventa millones.

La Comisión informante considera que es mas razonable aceptar que el producido que se obtenga con la aplicación de la ley que propone no alcance á cubrir completamente los tres millones de pesos fijados por el Poder Ejecutivo como déficit, que crear una patente extraordinaria, ó sea un nuevo impuesto para cubrir la pequeña diferencia que pueda resultar.

Teniendo en cuenta la valorización alcanzada por el sebo, cuyo precio medio actual en plaza es de treinta y dos pesos ($ 32) los cien kilos, mientras figura con sólo nueve pesos cincuenta ($ 9.50) en el actual aforo aduanero, la Comisión ha creído oportuno y justo incluirlo á los efectos de la ley que propone.

Asimismo, para facilitar la acción fiscal, establece que los nuevos aforos de los cueros vacunos se determinen con arreglo al peso y no por pieza, como figura en los aforos vigentes.

Ha llegado á conocimiento de vuestra Comisión que existen en circulación en plaza documentos llamados "Vales de Tránsito", que son representativos del importe de los derechos que deberían abonar los productos en tránsito á su exportación.

Como la presente ley quiere que la exportación en tránsito se mantenga en las mismas condiciones que hasta el presente, se establece un artículo autorizando al Poder Ejecutivo á disponer la regularización de los documentos mencionados con arreglo al criterio expresado.

El artículo 5.o transitorio propuesto, que fija los aforos para el corriente año económico, tiene por objeto evitar demoras en la aplicación de la ley, pues es notorio que diariamente se efectúan embarques de lanas y cueros con perjuicio de la renta prevista por esta ley, lo que obliga á una rápida sanción de este proyecto.

En el deseo de no hacer demasiado extenso el presente informe, la Comisión termina manifestando que ha tenido en cuenta las distintas comunicaciones y exposiciones verbales que le han sido hechas por los centros y personas afectadas por la ley en proyecto y ha tratado de armonizar en lo posible los intereses afectados con la necesidad perentoria del Estado de hacerse de recursos para el cumplimiento de sus compromisos presupuestales.

Muchas cuestiones se han tenido en cuenta; así, por ejemplo: considera aceptable la Comisión lo solicitado casi unánimemente por los interesados, á fin de que los avalúos y aforos sean fijados anualmente; también ha atendido el pedido formulado de establecer el aforo de los cueros vacunos con relación al peso en vez de por pieza.

Para la fijación de los aforos que figuran en el artículo 5.o transitorio se ha consultado con algunas personas directamente afectadas por la ley y conocedores de la materia, quienes convienen en que ellos son más bajos que los valores reales de plaza.

Pero para vuestra Comisión informante, lo fundamental, lo que hará que el presente proyecto de ley sea aceptado sin mayores resistencias, es la eliminación de los derechos específicos existentes, que reducirán en cerca de un millón de pesos la contribución que se solicita á la ganadería.

En cuanto á las proposiciones de empréstito que le han sido formuladas, la Comisión considera que lo útil y necesario en la presente circunstancia es habilitar al Estado con recursos permanentes, que en todo caso podrán capitalizarse en cualquier momento, respondiendo á planes bien estudiados de inversión de sumas de alguna consideración.

La Comisión abundará en las explicaciones que le fueran solicitadas por la Honorable Cámara en el momento de la discusión de este asunto.

Por los fundamentos y consideraciones que deja expresadas la Comisión de Hacienda aconseja á la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Octubre 26 de 1917.

Alberto Canessa (miembro informante). — Carlos A. Berro. —Mateo Magariños Veira. — Ricardo Vecino. — Carlos María Sorín."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Transfórmanse los derechos específicos que actualmente gravan la exportación de la lana, cueros vacunos secos, cueros vacunos salados, cueros lanares y sebo en un derecho de cuatro por ciento (4 o|o) "ad valorem".

Art. 2.o Los aforos de los productos expresados en el artículo 1.o serán fijados anualmente por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Corresponderá al Poder Ejecutivo la aprobación de dichos aforos.

Art. 3.o Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Poder Ejecutivo dentro de los quince días de su publicación.

Los reclamos por aforos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo á los aforos reclamados, pero el Poder Ejecutivo ordenará posteriormente la devolución respectiva á reclamos que hiciera lugar.

Art. 4.o Los fraudes intentados ó consumados cuyo objeto sea eludir en todo ó en parte el pago de los derechos de que se trata, serán punidos con multa equivalente al doble de los derechos correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan con arreglo á las leyes.

Art. 5.o (Transitorio). Para el año 1917-18 y á los efectos de la presente ley, se fijan los siguientes aforos:

Lanas brutas, ciento veinte pesos ($ 120.00) los cien kilos.

Lanas lavadas, doscientos pesos (pesos 200.00) los cien kilos.

Cueros vacunos secos en general, ochenta pesos ($ 80.00) los cien kilos.

Cueros vacunos, en general, cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) los cien kilos.

Cueros lanares, en general, setenta y cinco pesos ($ 75.00) los cien kilos.

Sebo, veinticinco pesos ($ 25.00) los cien kilos.

Art. 6.o (Transitorio). El Poder Ejecutivo dispondrá la regularización de los documentos llamados "Vales de tránsito" actualmente en circulación.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 27 de 1917.

Camessa. — Berro. — Vecino. — Magariños Veira. — Sorín."

En discusión general.

Señor Aramendía—El proyecto en discusión, señor Presidente, ha sido comentado, en general, en forma bastante benévola por la prensa y es aceptado aún por muchos de los afectados por él. Es aceptado en principio; pero la forma permanente que se da al impuesto lo hace oneroso á los intereses ganaderos.—(Apoyados).

Es sabido que la ganadería nacional ha sufrido estos últimos tiempos, en forma muy apreciable.

Señor Almada—Parece una ironía del señor diputado.

Señor Aramendía—Yo no lo creo así. Estoy exponiendo lo que creo justo.

Señor Quintana—¡Cómo se ve que el señor diputado no es arrendatario!

Señor Almada — Desgraciadamente no soy propietario, ni siquiera arrendatario; muy desgraciadamente.

Señor Quintana—Si lo fuera no opinaría así; estaría en contradicción con el diputado!...

Señor Aramendía — La exposición presentada por la Cámara Mercantil de Productos del país expresa con toda verdad las pérdidas enormes sufridas en los últimos años.

Actualmente perduran las quejas de los ganaderos del Norte del país, que están sufriendo en sus intereses, desde hace dos años, por tener sus campos escasos de pasturas, á causa de la sequía.

Estos impuestos permanentes, aún con la movilidad que le da el fijarlos "ad valorem", hace que si son aceptables en épocas determinadas, sean gravosos en muchas otras, y el Estado, como es natural, los cobra en todos los tiempos y á todos los interesados.

En la actualidad hay muchos hacendados que no han terminado de pagar las deudas contraídas para poblar sus campos desvastados por la sequía anterior. Estos, como es natural, no pueden ver con simpatía que al primer año de bonanza, un poco obscurecido ya por esa enorme plaga de langosta que cubre el país, el Estado les quite una parte apreciable de sus beneficios.

Señor Quintana—Apoyado.

Señor Aramendía—Hay otra parte de hacendados que no han sido tan castigados por esas calamidades. Estos aceptan el proyecto con algunas modificaciones, y así se ve que dentro del mismo gremio se expresen opiniones muy distintas, pero todas fundadas y dignas de tenerse en cuenta.

Al fundamentar el proyecto, el Poder Ejecutivo, y lo mismo la Comisión informante, se refiere al precio que tenían los frutos del país en la época en que se creó el impuesto que rige, es decir, en el año 1890.

Después de ese tiempo los frutos valieron bastante más, y sin embargo los Poderes Públicos no modificaron el impuesto. Esto no hay que atribuirlo á olvido.

Los frutos del país van á venderse á los mismos mercados en competencia con los del país limítrofe, — me refiero á la Argentina, — donde no existen derechos de exportación. Es natural, entonces, que el Poder Ejecutivo, si no suprimía los derechos existentes, no los aumentara, y los dejara rebajados en la forma en que han quedado hasta ahora.

Se ha comentado á menudo que el impuesto existente en la Argentina á la producción es equivalente al nuestro de exportación.

La verdad es distinta. Yo he obtenido datos de l oque se paga por impuestos á la producción en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos. En las tres primeras el impuesto á la producción equivale á la cuarta parte de lo que pagamos actualmente por derecho de exportación. En la de Entre Ríos, para los ganados que salen en pie, el impuesto es mayor: paga algo equivalente á los dos quintos de lo que representa nuestro derecho de exportación. Lo que se faena en la provincia creo que pague un cuarto, como en las otras provincias; pero sobre esto no tengo datos exactos.

Olvida el Poder Ejecutivo, al decir que las carnes conservadas y congeladas no pagan impuesto, que en Octubre de 1914 se creó un impuesto de tablada en reemplazo de un proyecto de derechos de exportación á las carnes congeladas.

Este impuesto no se puede establecer por las exenciones de que gozan los establecimientos frigoríficos que funcionan en el país, y entonces se estableció el impuesto de tablada, que representa un peso para cada animal de quinientos kilos. Con los derechos que pagan el cuero, el sebo y demás productos, viene á pagar cada animal vacuno de impuesto de exportación dos pesos veinte centésimos. No escapa, como se ve, ningún producto de la ganadería, al impuesto fiscal, y tanto los que se han elevado de precio como los que permanecen estacionados, pagarán el mismo impuesto de cinco treinta por ciento. Si la lana subió de precio en forma muy apreciable, el valor del ganado ha permanecido estacionado desde antes de la guerra. Por circunstancias especiales, en los dos últimos años, ha habido en la Argentina y aquí un exceso de ofertas de ganados; debido á esto, á pesar de que los productos valen muchísimo más en los mercados europeos, aún descontando la diferencia de flete y seguro, resulta que los ganaderos argentinos y los nacionales perciban exactamente igual que lo que percibían antes de iniciarse la guerra.

Sancionada la ley en discusión se extraerá de la ganadería nacional, entre los impuestos de exportación y los impuestos de tablada, cuatro millones y medio de pesos anuales.

Puede hacerse los cálculos que se quiera, pero resultará un impuesto de 12 á 15 o|o sobre las utilidades líquidas de los ganaderos nacionales.

Si un impuesto de 10 o|o es considerado alto para capitales consolidados, un impuesto así es enorme cuando se trata de capitales sujetos á todas las contingencias del tiempo como resulta con los de la ganadería.

Cuando, hace algunos meses, en el Congreso Argentino, se empezó á discutir el proyecto de impuesto á la exportación, proyecto encarpetado actualmente á la espera de la apertura del Congreso, me llamó la atención un remitido aparecido en "La Nación", en el que se afirmaba que en Francia, á los tres años de haberse iniciado la guerra actual, las rentas hasta de 43.000 francos, no pagaban sino 1.500 francos de impuesto, es decir, el 3 1|2 o|o.

Esto me pareció extraño, y traté de obtener informes precisos. Tengo en mi poder una publicación del Ministerio de Finanzas de Francia, de fecha 1.o de Enero del año pasado, y en esa fecha las rentas hasta de 50.000 francos pagaban sólo 700 francos de impuesto, es decir, el 1 1|2 o|o.

Compárese con esta situación la de nuestros hacendados; piénsese en los miles y miles de ellos que no tienen utilidades líquidas ni aproximadas á los 50.000 francos, y se verá la enorme desproporción que hay entre los impuestos de aquí y los que existen allá en plena guerra.

Alarma, en realidad, ver que se llega al máximo de los impuestos, no exigibles, sino soportables, y que queda aún infinidad de asuntos, de solución impostergable, á resolver: entre ellos está el abaratamiento de la vida, que creo que es una cuestión que debe solucionarse brevemente. Como es natural, habrá que suprimir algunos impuestos y aminorar otros, para compensar los cuales se pensará en crear nuevos; y si los Poderes Públicos no se preocupan de disminuir el Presupuesto actual en una forma razonable, nos encontraremos con que no queda nada por gravar.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se hacen algunas comparaciones con el proyecto de la Argentina. Ponderando el propio proyecto se dice que por él no se grava á los productos de la agricultura. Una declaración así, en realidad, á mí me alarma: yo hubiera preferido ver en el mensaje la declaración terminante de que, sea cual sea el resultado de la cosecha y las necesidades públicas, los productos de la agricultura no serán gravados en ninguna forma.

Podría haber comparado el Poder Eje-

cutivo la duración de 15 meses que se da en el proyecto argentino á los impuestos con la condición permanente que se les da por el proyecto de aquí. Pero esto no lo hace.

La Comisión Informante ha disminuído algunos de los impuestos creados y ha aplicado impuestos á otros productos; en total, rebaja en forma algo apreciable el primer proyecto del Poder Ejecutivo; pero, á pesar de todo, yo, más optimista que ella, creo que los impuestos que se crean por el proyecto de la Comisión, pasarán de lo que indicaba el Poder Ejecutivo en su proyecto, es decir, de 3.100.000 pesos.

Contempla, también, la Comisión, la situación de los productos similares á los del país, en tránsito, pero no soluciona una situación que yo creo es necesario tener en cuenta: la de compradores de lanas que han hecho sus operaciones á base de los impuestos anteriores, y que no pudieron suponer que se crearía un nuevo impuesto de tres por ciento de aumento, ó sean treinta y cinco centésimos. Esto puede afectar fundamentalmente los negocios realizados.

Yo creo que este proyecto no debía entrar en vigencia sino en Diciembre próximo; así, estos señores podrían embarcar una parte de su producción, y entonces sería menos oneroso para ellos el nuevo impuesto creado.

El aforo, en la forma que lo hace la Comisión, por un año, es muy conveniente y aceptado por todos los comerciantes de productos del país. Pero, un aforo así, debe ser, necesariamente razonable; no debe poner como término medio el máximo de los aforos. Yo creo que, en general, los aforos puestos por la Comisión son algo elevados; una rebaja aproximada de 10 o|o no afectaría fundamentalmente el proyecto y sería muy necesaria.

Entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el presentado por la Comisión Informante, encuentro un criterio diametralmente opuesto en lo que se refiere á lanas lavadas. Yo no tengo opinión sobre el particular y desearía que, oportunamente, el señor miembro informante aclarara esta duda.

Yo, señor Presidente, voy á dar mi voto favorable al proyecto en general, por considerar que es imprescindible regularizar las finanzas públicas, creyendo, sin embargo, que una parte de esas cantidades necesarias deberían sacarse de las economías.

En la discusión particular propondré algunas modificaciones de acuerdo con las observaciones que he formulado.

He terminado.

Señor Canessa — He escuchado al señor diputado Aramendía, que ha pretendido impugnar este proyecto, pero que no lo ha podido hacer, porque sería una cuestión dificilísima demostrar que la ganadería no es hoy la única industria que en el país florece francamente á ojos vistas y sin negativa de nadie. No lo ha podido hacer; al contrario, ha tenido que manifestar en sustancia que votará este proyecto en la discusión general afirmativamente, y que sólo propondrá algunas modificaciones en la discusión particular, dando por sentado que la Comisión, al despachar este asunto, se ha colocado en un terreno de equidad que, de ninguna manera, afecta en forma exagerada los intereses ganaderos.

Decía el señor diputado Aramendía que uno de los defectos más importantes de la cuestión que se estudia, era la permanencia del impuesto en perjuicio del gremio de ganaderos. Yo digo, señor Presidente, que la forma dada á este impuesto es la única que permitirá al Estado y á la ganadería correr las contingencias de las altas y de las bajas en el precio de los productos, porque siendo el impuesto "ad valorem", recibirá el Estado cantidades de importancia siempre que esos productos alcancen en realidad altos precios, pero esas cantidades serán muy reducidas cuando los precios de estos productos bajen, estarán siempre en la misma relación la contribución de los ganaderos con el valor del producto y con las sumas que el Estado perciba.

Señor Quintana — Pero como el árbitro es el Poder Ejecutivo, ya sabemos la esperanza que alentamos sobre la proporción y equidad de esos impuestos.

Señor Magariños Veira — Si bajan tendrán que aplicar el impuesto igual.

Señor Quintana — Pero como el árbitro es el Poder Ejecutivo, queda librado absolutamente á él y tomará las ventas más altas...

Señor Canessa — Señor Presidente: es de todo punto de vista injusta la observación hecha por el doctor Quintana.

Señor Quintana — Es perfectamente exacta, no hay injusticia, son los hechos, ¡el Ejecutivo en apuros!

Señor Canessa —... El árbitro será el Poder Ejecutivo, dice el doctor Quintana, lo que significa que no ha leído el proyecto.

Señor Quintana — Pero, ¿quién resuelve?, ¿quién aprueba? El Poder Ejecutivo. ¿Y la Comisión cómo le corrige la plana al Poder Ejecutivo?

Señor Canessa — Pero el Poder Ejecutivo no podría llegar á aprobar aforos que no estuvieran dentro de lo razonable.

Señor Quintana — ¿Que son razonables? Ya sabemos todo lo variable y aleatorio que es eso; la justicia del Poder Ejecutivo siempre apremiada por el déficit.

Señor Canessa — No hay un solo caso en las leyes de impuestos aplicados sobre aforos, en que el Poder Ejecutivo eleve los aforos á más del valor real de la cosa afectada. Sería este el primer caso...

Señor Haedo Suárez — Pero, ¡cómo no, señor diputado! Tenemos el ejemplo de la contribución directa.

Señor Antuña — Y el aforo lo hace el Poder Ejecutivo en la contribución inmobiliaria. Lo ha hecho el jurado avaluador...

Señor Quintana — Pero aquí se deja librado exclusivamente eso al Poder Ejecutivo, y es lo malo del proyecto.

Señor Haedo Suárez — Ya hemos visto lo que pasa con la ley de Contribución Inmobiliaria, que, en última instancia, establece un jurado compuesto de los mayores contribuyentes del Departamento, y sin embargo el Poder Ejecutivo ha nombrado á los que ha querido, que no llenan este requisito, como algunos que yo conozco, que ni son propietarios. ¿Qué defensa tendrán, entonces, los ganaderos que se vean obligados á apelar de ese excesivo impuesto "ad valorem"?

En definitiva, será el Poder Ejecutivo el que juzgará y decidirá en última instancia.

Señor Canessa—Yo no sé si lo que acaba de decir el señor diputado se referirá al Departamento que conoce; pero puedo asegurarle que en la mayoría de los Departamentos se nombra el Jurado Avaluador con arreglo á la ley, es decir, dentro de los mayores contribuyentes de la zona.

Señor Haedo Suárez—Yo le puedo asegurar al señor diputado, como afirmación de lo que digo, que en el Departamento de Río Negro no ha sucedido tal cosa.

Señor Canessa—Por eso acabo de decirle al señor diputado que se referirá al Departamento que conoce; pero eso no es lo general.

Señor Haedo Suárez—Yo me refiero á ese Departamento, porque es el que conozco; nunca hago afirmaciones sin tener la seguridad de lo que afirmo.

Señor Quintana — Señor diputado Canessa: en este caso la Cámara se desprendería de un derecho que debería usar, poniéndole una cortapisa á las imposiciones del Poder Ejecutivo.

Señor Canessa—Pero el señor diputado no ha leído lo que dice el proyecto: que formulará los aforos una Comisión. La aceptación del Poder Ejecutivo está supeditada á la formación de los aforos por una Comisión...

Señor Quintana—¿Y si el Poder Ejecutivo no aplica esos aforos? No los fija él en definitiva.

Señor Canessa—Volverá á la Comisión, y la Comisión insistirá, si lo cree justo, sobre los aforos que haya propuesto.

Señor Quintana—Insiste nuevamente el Poder Ejecutivo; ¿y qué recurso queda contra esa resolución del Poder Ejecutivo? No lo ha manifestado la Comisión en su proyecto; es una deficiencia.

Señor Canessa—Hay el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo.

Señor Quintana—Si el señor diputado llenara esa deficiencia estaré con él; mientras eso no suceda, estaré en contra.

Señor Canessa—Está en el proyecto; él señor diputado no ha leído el proyecto.

Señor Quintana—Si lo tengo á la mano y dice así...

Señor Canessa—Dice un artículo, especialmente, que apelarán de esos aforos...

Señor Quintana—¡Apelación ante el Poder Ejecutivo! Valiente garantía es esa! El Poder Ejecutivo, que es interesado, no hace lugar á la apelación, y santas pascuas!

Señor Vecino—Lo que hay es que el precio de la lana se fija de una manera exacta por quien haga los aforos, con más facilidad de lo que pasa respecto de la propiedad inmobiliaria, porque las lanas tienen una cotización oficial en el mercado, la que se hace pública y que es de conocimiento de todos y que nadie puede alterar ni violentar por autoridad que tenga.

De manera que si en otros casos la actuación del Poder Ejecutivo debe merecer una cortapisa, para que los valores oficiales no se alejen de los valores reales, en el caso de las lanas es absolutamente innocuo é ineficaz el establecer medidas de mayor seguridad, porque no son necesarias.

No es justo equiparar para el aforo esos dos valores objeto de la imposición, el valor de la propiedad inmobiliaria y el valor de las lanas; aquí nos ocupamos de esta última solamente, y me parece que la cuestión está liquidada favorablemente en el sentido del proyecto.—(¡Muy bien!).

Señor Aramendía—Yo comprendo que la movilidad del impuesto lo aumente ó disminuya; pero encuentro exagerado el 5.30 o|o como impuesto á las entradas brutas de la ganadería.

Señor Canessa—Voy á demostrarle lo contrario al señor diputado.

Señor Aramendía—Perfectamente.

Señor Canessa—Yo voy á demostrarle lo contrario, diciéndole lo siguiente: la ley que establecía el impuesto fijo del 1.30 o|o fué establecida en una época de gran crisis, en el año 90.

Señor Aramendía—De una miseria horrorosa.

Señor Canessa—De manera que si en esa época de miseria se llegó á establecer un impuesto que representaba sobre la producción de la ganadería el 4 o|o, nadie podrá negar que hoy, en estos momentos de auge indiscutible y de florecimientos á ojos vistos de esta industria, puede mantenerse aquel porcentaje que se hizo en la época de mayor necesidad para la nación.

Señor Aramendía—Pero está equivocado el señor diputado.

La ganadería de aquella época estaba floreciente; estaba en una buena situación; el que estaba mal era el país: era

la época de Herrera, en que las finanzas del país eran una calamidad.

Señor Haedo Suárez — Esa es la diferencia, y además, señor diputado, le voy á decir algo de lo que contribuye á que los ganaderos miren con gran recelo este excesivo impuesto que va á gravar sus productos, y es que el Poder Administrador no contempla la pésima situación que han atravesado los ganaderos del país.

Señor Canessa — No apoyado. ¡Cómo no va á contemplar! Tal la contempla que ahora se limita, no á crear un impuesto, sino á regularizar equitativamente un impuesto existente.

Señor Haedo Suárez — Sí, señor diputado: no la contempla, porque en este momento ocasional de la suba de sus productos no tiene en cuenta para nada las grandes calamidades que han pesado hasta este momento sobre la ganadería, y que posiblemente pesarán más tarde, como ya se inicia en los Departamentos de Artigas y Cerro Largo. Yo me pregunto: ¿cuándo tendría esas consideraciones?

Los productos de la ganadería no son como tantos otros que se almacenan en cualquier parte, poniéndoles así á cubierto de todo peligro, de todo riesgo; éstos están expuestos á todas las calamidades, á todas las inclemencias de la naturaleza.

Señor Canessa — Yo ya he dicho en esta Cámara varias veces, señor Presidente, que si hay alguna industria segura en el país es la ganadería, lo he dicho muchas veces y lo vuelvo á repetir ahora.

Es raro, señor Presidente, tener noticias de quiebras comerciales de ganaderos, cuando las tenemos muy á menudo de los comerciantes en general.

Señor Quintana — Porque los ganaderos no quiebran, se funden!

Señor Haedo Suárez — Es cierto, los ganaderos no quiebran, se funden.

Señor Canessa — De manera que si hay alguna industria realmente efectiva y segura de rendimiento que nadie puede negar, es la ganadería.

Señor Quintana — Entregan el campo: esa es la quiebra. Ahí tiene los rendimientos de muchos estancieros.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado ignora que hay muchísimos hacendados que, teniendo 20.000 ovejas, han perdido 14 ó 15.000.

Señor Canessa — No ignoro nada de eso, señor diputado...

Señor Haedo Suárez — Debe ignorarlo, cuando afirma semejantes cosas.

Señor Canessa — ... pero no ignoro tampoco que algunos, teniendo 20.000 ovejas, y habiendo perdido 14.000, con el resto han compensado con exceso la pérdida de esas 14.000 ovejas, y todavía han obtenido beneficios...

Señor Quintana — Con la diferencia de la lana, únicamente! ¡Es un gran error del señor diputado!

Señor Canessa — ... y no por la acción sola de la industria ganadera, sino por la acción vital de todo el país...

Señor Quintana—¿De manera que la vitalidad del país le restituye al ganadero que ha perdido 14.000 ovejas, su dinero? Es una tesis muy risueña la del señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — Voy á contestar, señor Presidente, las observaciones hechas por el señor diputado Aramendía.

Seguramente los que impugnan este impuesto no desean comprender ó no quieren comprenderlo, porque yo no concibo, señor Presidente, que no quieran aceptar que un 4 o|o sobre los valores contemplara siempre las subas y bajas de los precios de los productos.

Señor Aramendía—El 5.30 por ciento.

Señor Canessa — Porque si las lanas no valen más de 30 pesos los diez kilos, el Estado cobrará, en proporción, ó sean 4 o|o con relación á los 30 pesos; pero si las lanas valen 120 pesos, el Estado cobrará también con relación á esos 120 pesos. De manera que no veo el fundamento de la resistencia para aceptar esta transformación de un impuesto que ya pesa sobre la ganadería.

Señor Quintana — Pero aumentándolo ahora.

Señor Aramendía — Tenía el 2 o|o y ahora se le aumenta en 3.50 o|o más.

Señor Canessa—Grave sería, señor Presidente, si tomando el ejemplo del año 90, en que se gravó con $ 1.30 sobre un valor de 32 pesos los 10 kilos de lana, aplicáramos hoy 4 o|o sobre el valor actual, pero en forma de derecho específico; si dijéramos nosotros 4 o|o sobre el valor actual de la lana, á 12 pesos, lo que significaría un impuesto específico de 4.80 por los 10 kilos de lana. Eso sería grave, señor Presidente, porque entonces la ley fijaría desde ahora un impuesto específico de 4.80 o|o los diez kilos, que habría de pagarse uniforme, cualquiera fuese el valor del producto.

Señor Aramendía—De 4.80 no: será de 6.40. Puede indicar lo justo, no se quede corto.

Señor Canessa—Con la liquidación de las otras patentes, que se han pagado siempre, representaría en total 5.30 o|o.

Señor Aramendía—Seis cuarenta pagarían actualmente.

Señor Canessa—Como derecho, no.

Señor Aramendía—Sí, señor; y patentes adicionales.

Señor Canessa—Eso es otra cosa. La patente de giro, puerto y estadística, son patentes: no son derechos, y alcanzan á 1.30 o|o.

Señor Aramendía—Son patentes adicionales, y todo se saca del producto, 5.30 o|o.

Señor Canessa—Como se sacaba de esos productos también, anteriormente.

Señor Aramendía—¿De qué productos?

Señor Canessa—De los que estamos hablando. La ley actual cobra esas patentes á que se refiere el señor diputado.

Señor Aramendía—Sí, señor; y además de eso, cobra, más ó menos, un 1 o|o sobre lo demás, y ahora se cobrará el 4 o|o.

Señor Almada—No cobraba un 1 o|o sobre lo demás; cobraba un impuesto específico de 1.30.

Señor Aramendía—De 1.30; eso es.

Señor Almada—No confunda un impuesto específico con un derecho aduanero.

Señor Aramendía—Uno treinta. Es el 1 o|o sobre el valor actual.

Señor Canessa—Dice el señor diputado Aramendía: ¿por qué después del año 90 el Estado no modificó los derechos específicos?

Pues bien, señor Presidente. Parece que una bondad del Estado al no querer hacer uso del derecho de gravar con impuestos,—con autorización legislativa,—podía tomarse como una ley inevitable para que no pueda formularse ningún proyecto de impuesto.

Señor Aramendía—Era un acto de justicia.

Señor Canessa—Si anteriormente el Estado no ha recurrido á esta fuente, hoy, señor Presidente, que el Estado necesita y que nadie puede oponerse á que cumpla con las obligaciones del Presupuesto General de Gastos, porque es el presupuesto que ha votado la Cámara, el Estado pide á la Cámara esa autorización para poder regularizar la hacienda pública para poder llenar ese déficit de 3.000.000 de pesos que forzosamente debe cubrir.—(Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Y cuando el Estado, señor Presidente, se limita, no á la proposición de un impuesto nuevo, sino á la transformación equitativa de un impuesto viejo, no puede haber, señor Presidente, resistencia en aceptar un temperamento semejante.

Señor Andreoli—Lo que debería hacerse es suprimir todas las erogaciones superfluas que existen en el Presupuesto, y con los grandes rendimientos que proporcionará esta ley, rebajar los impuestos á los artículos de consumo, de primera necesidad... — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Decía el señor diputado Aramendía que seguramente el impuesto proyectado y que se discute pasaría de los tres millones de pesos en que el Estado fija el déficit probable.

Señor Presidente: yo debo agradecer al señor diputado Aramendía esta confianza en el proyecto, que viene á llenar una de las fallas graves que económicamente tenía el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda, y era que no cubría como debía hacerlo el déficit declarado por el Poder Ejecutivo.

Señor Aramendía—Lo cubría, porque le votamos 500.000 pesos el otro día, señor diputado.

Señor Canessa—De manera, señor Presidente, que lo que el señor diputado Aramendía considera como una falta del proyecto es precisamente una de las cuestiones que viene á decirle á la Asamblea que la transformación del proyecto del Ejecutivo servirá para que el mismo Poder Ejecutivo cubra su déficit holgadamente, y esto no puede ser un defecto, sino un beneficio de la ley.

Señor Aramendía — Yo lo creo firmemente.

Señor Canessa—La palabra del señor Aramendía en esta cuestión, para mí, es de suma importancia, porque lo considero muy versado en ella.

Señor Aramendía—Yo le voy á decir en qué baso mi creencia. Supongo que este año se faenarán 200.000 animales vacunos más que otros años, y por eso creo que producirá más el impuesto.

Señor Haedo Suárez—Y la producción de lana será mayor que en años pasados.

Señor Canessa—Todo eso es muy conveniente, porque salva una laguna del proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y si eso no alcanza, se puede hacer otro proyecto el año que viene! —(Murmullos).

Señor Canessa — Continúo, señor Presidente.

Agregaba el señor diputado que impugna este proyecto que la situación de los compradores de lanas en el presente caso es perjudicial por los efectos que han de sufrir por la presente ley.

Yo puedo decir, señor Presidente, que la Comisión ha contemplado, la situación de esos compradores de lana, y en los momentos en que la Comisión estudiaba este asunto, la casi totalidad de las lanas vendidas lo eran por los señores Allende y Etchemendy, y en realidad estos señores hubieran sufrido en forma importante los efectos de la ley proyectada por el Poder Ejecutivo, pero en la forma en que la propone la Comisión de Hacienda, transformando equitativamente ó aplicando la ley antigua con criterio moderno, los beneficios de estos señores no serán sacrificados en forma muy sensible: la ley proyectada por la Comisión informante sólo reclama de estos señores una parte mínima de sus ganancias legítimas, ya que suprime los derechos específicos existentes.

Señor Aramendía — No, señor; no apo-

yado; es una enormidad lo que está diciendo el señor diputado.

Señor Canessa — Pero si el mismo señor Allende lo ha dicho en propia Comisión! ¡Cómo quiere que va á ser una enormidad!

Señor Aramendía — Se aumenta el impuesto en cuarenta y tres centésimos.

Señor Canessa — El señor Allende, uno de los principales compradores de lana, del país, le ha manifestado á algunos miembros de la Comisión que en la nueva forma que se daba al proyecto, siempre afectaba los intereses de los compradores de lana, pero en forma aceptable.

Señor Aramendía — El señor Allende me dijo hace tres días que se sacaban todos los impuestos y sólo se creaba uno de cuatro por ciento. El creía que el impuesto era veinte centésimos menos de lo que se ha creado.

Señor Canessa — Continúo, señor Presidente. Dice el señor Aramendía que esta ley debería surtir efectos para después de entrado el año próximo.

Si así fuera, señor Presidente, perdería esta ley la oportunidad y estaría en contradicción con la resolución de la Cámara de tratar rápidamente este asunto, como lo ha demostrado al pedir que se tratara en primer término y en ambas discusiones en esta sesión.

La oportunidad de esta ley es incuestionable. Es ahora que el Poder Ejecutivo necesita estos recursos y es ahora que la Cámara debe proporcionárselos en la forma que lo prevé esta ley.

Señor Aramendía — Pero si fuera injusta la ley, sería natural prorrogar su aplicación hasta que esos señores pudieran resarcirse de sus perjuicios. Esa es mi moción.

Señor Canessa — Queda, señor Presidente, una afirmación hecha por el señor representante Aramendía que no es justa. Dice que los aforos establecidos por la Comisión de Hacienda son elevados; en cambio, digo yo, señor Presidente, que todos esos aforos, se mantienen de 15 á 20 % más bajos que los precios reales de estos productos en plaza.

Señor Aramendía — Está equivocado.

Señor Canessa — Y si la Comisión estuviera equivocada, estarían equivocadas, señor Presidente, las personas de conocimiento en estos asuntos que la han asesorado, como son el señor diputado Calo y el señor Tabarez, conocedores de estas cuestiones.

Señor Calo — Es cierto: yo he presentado á la Comisión los precios corrientes de plaza.

Señor Canessa — De manera que los precios corrientes de plaza presentados por el señor diputado Calo á la Comisión, fueron reducidos en proporción de 15 y 20 o|o, para determinar los aforos.

Señor Aramendía — Cuando dice que el precio de la lana es de quince pesos al barrer, está equivocado. La lana no vale ese precio.

Señor Haedo Suárez — Pero hay un dato que lo convencerá: no toda la lana tiene igual valor; la que mejor se paga es la de vellón.

Hay lana de cordero que vale mucho menos, y la lana de barriga que se paga á mitad de precio.

Señor Canessa — Y sin embargo, el promedio de doce pesos está perfectamente bien.

Señor Haedo Suárez — No, señor: es más abajo el promedio.

Señor Canessa — Yo no tengo conocimiento de ninguna operación, ni el señor diputado tampoco, abajo de doce pesos.

Señor Haedo Suárez — ¡Cómo no, señor: hasta de nueve pesos y medio!

Señor Canessa — ¿Dónde? ¿Cuándo?

Señor Haedo Suárez — En campaña se han vendido infinidad de lotes.

Señor Canessa — Concréteme una venta; dígame una operación.

Señor Garat — Hay varias. Hace cinco ó seis meses que varios estancieros han vendido sus lanas á $ 8.50.

Señor Canessa — Hay varias, pero no se concreta ninguna.

Los precios actuales de las lanas llegan de $ 14.50 á $ 15.00...

Señor Quintana — A $ 13.00 se están haciendo operaciones ahora.

Señor Canessa — ... Y vuelvo á repetir que la Comisión, al fijar este avalúo, lo ha hecho asesorándose de personas que considera competentes en la materia, y rebajándose esa lista de precios corrientes de plaza en un 15 ó 20 o|o es que ha formulado los aforos.

Señor Aramendía — Está mal informada la Comisión, le puedo asegurar al señor diputado.

Señor Haedo Suárez — El informe está equivocado.

Señor Canessa — Yo lo siento, señor Presidente, por las personas que asesoraron amablemente á la Comisión, y especialmente por el señor diputado Calo que patrióticamente y desinteresadamente ha contribuído al estudio de esta ley.

Señor Calo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Calo — Para confirmar la veracidad de mi información, yo, á estos señores que manifiestan que la lana no vale el aforo, les compraría á trece pesos lana al barrer, hoy... — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

... y esa sería la forma más positiva de confirmar mis informes que han sido tomados en todos los centros... — (¡Muy bien!).

Y sin que esto signifique que yo sea partidario de los impuestos.

Señor Narancio — Y no sería usted solo: el señor Allende, si estuviera en la barra, pediría á gritos que le vendieran la lana á trece pesos!

Señor Canessa — Las palabras del señor diputado Calo, quien con toda buena fe asesoró á la Comisión con espíritu patriótico y en el deseo de que las cosas se hicieran en forma correcta, desmienten terminantemente las afirmaciones que se acaban de hacer de que las ventas de lanas, en promedio, no alcanzan á doce pesos.

Señor Aramendía — No: que doce pesos no era el valor de la lana rebajado el veinte por ciento, y eso no es exacto, y no hay nadie que lo diga con razón.

Señor Canessa — Las operaciones de lana están de catorce á quince pesos; y doce pesos sobre quince pesos es una rebaja de veinte por ciento.

Señor Aramendía — Pero es la mejor lana vellón.

Esos son algunos lotes de la mejor lana vellón. Hay lanas que valen uno y dos pesos menos. Hay la de barriga, que vale la mitad, y la de cordero, que vale diez pesos; y esto, en el conjunto, rebaja mucho.

Señor Etchevest — Pero es una insignificancia, es la menor cantidad.

Señor Canessa — Pero ya ve que al barrer se puede comprar á trece pesos y medio, como acaba de decirlo el señor Calo, y que compra toda la que se le presente.

Señor Quintana — Si el precio general corriente es de trece pesos y el aforo es de doce, ¿hay una diferencia de 20 por ciento? Me parece una aritmética extravagante.

Señor Canessa — Pero nadie ha dicho semejante cosa; yo acabo de manifestar que la diferencia era entre un 15 á un 20 por ciento. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio — Si á 13 pesos compra el señor Calo la lana al barrer, ¿cuánto valdrá el vellón, entonces?

Señor Canessa — Se quiere hacer aquí, señor Presidente, un juego de palabras.

Señor Quintana — No, juego de números.

Señor Canessa — ... Lo que no puede discutirse, señor Presidente, es que los aforos propuestos por la Comisión de Hacienda son más bajos que los precios reales de plaza. Eso no puede discutirse. Serán un 15, un 12, un 20 por ciento, pero todos, sin excepción, son más bajos que los precios reales. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Creo que hay una diferencia de 5 por ciento, poco más ó menos.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador, que ha pedido se le ampare en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Canessa.

Señor Canessa — Quedaba, señor Presidente, un último punto que había tratado el señor Aramendía, cuya intención no he comprendido, al preguntar al miembro informante qué significaba lo de lanas lavadas.

Señor Aramendía — La diferencia de criterio es con el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo las deja sin derechos y la Comisión informante las pone á 20 pesos.

Señor Canessa — La Comisión informante considera que un simple lavado de lana en la costa de los ríos, sin mayor trabajo, puede producir una merma de más de 35 o|o del peso del producto, y en esta forma evadir los impuestos que se deben pagar por la exportación; y entonces, señor Presidente, si se lavan esas lanas, bueno es, también, que se paguen los derechos con relación al valor de las lanas lavadas, y el criterio de la Comisión ha sido no impedir que se establezcan en el país lavaderos de lana, porque eso convendría muchísimo, y por eso no exageró la suba del aforo de la lana lavada en relación á la lana bruta, sucia, para que tengan un margen los que quieran lavar las lanas en el país y siempre tengan beneficio en explotarlas lavadas y no en bruto.

Me parece que con estas explicaciones quedará satisfecho el señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — Me basta y estoy de acuerdo con eso. Perfectamente.

Señor Canessa — He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Iba á proponer un agregado á ese artículo; no sé si debo proponerlo ahora ó después de votado.

Señor Presidente — Si es un agregado, debe proponerlo ahora.

Señor Aramendía — ¿Quiere hacer tomar nota por el señor Secretario?

Señor Presidente — Tómese nota. Puede dictar, señor representante.

Señor Aramendía — "Esta modificación regirá desde el 1.o de Diciembre próximo hasta el 30 de Junio de 1919. De esa fecha en adelante estos derechos quedarán reducidos al dos por ciento." — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión en la forma en que lo propone el señor representante Aramendía.

Señor Canessa — El señor Aramendía ya había anunciado en la discusión general la conveniencia de que la aplicación de esta ley fuera para el año próximo.

Señor Aramendía — Desde el 1.o de Diciembre, no el año próximo, dentro de un mes.

Señor Canessa — Sí; después de la zafra del corriente año...

Señor Aramendía — ¡Exactamente; dice verdad el señor diputado!

Señor Canessa — ... y yo manifesté, señor Presidente, que el fin de la ley es salvar un déficit del Presupuesto y la necesidad de darle al Estado los recursos en estos mismos momentos, lo que impide aceptar el agregado propuesto por el señor Aramendía. En cuanto á la rebaja del dos por ciento para el año venidero...

Señor Aramendía — No, para el año 1919, de aquí á dos años.

Señor Canessa — ... eso, señor Presidente, dependerá de los recursos con que el Estado cuente para hacer frente á sus necesidades, y si las finanzas nacionales llegan á un auge que permita esa rebaja, yo tengo la seguridad de que así lo propondrá el Poder Ejecutivo y así lo va á resolver la Cámara.

Señor Aramendía—Pero podíamos dejarlo establecido en la ley, señor diputado.

Señor Canessa—En estos momentos, señor Presidente, nadie puede señalar rumbos fijos en cuestiones de hacienda pública. Todos los países en general—y nosotros no vamos á ser la excepción—no saben determinar qué es lo que pasará mañana. De modo, pues, que no sería oportuno en forma alguna quitarle recursos al Estado cuando estamos viendo que á cada momento tiene necesidad de pedirlos.

Señor Aramendía—Pero le damos dos años económicos, que es bastante.

Señor Canessa—Si la oportunidad llega, señor diputado, seré el primero en acompañarlo; cuando el florecimiento de la hacienda pública lo permita, yo acompañaré gustoso al señor diputado para rebajar este impuesto ó suprimir otros.

Señor Aramendía—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—A crear nuevos impuestos.

Señor Mibelli—Si es necesario, también para eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo que dentro de dos años lo que haremos será aumentarlo al seis.

Señor Canessa—Y también puede ser necesario.

He terminado.

Señor Presidente—¿El señor representante habla en nombre de la Comisión?

Señor Canessa—Yo no he podido consultar á la Comisión. Hablo en nombre propio.

Señor Aramendía—Yo creo que la duración que le doy á este impuesto elevado, de dos años económicos, porque recién vencería el 30 de Junio de 1919, es razonable. En la Argentina se ha proyectado derechos por quince meses solamente. Yo propongo que estos derechos rijan por dos años y después se rebajen, no á la mitad, porque quedaría 2 o|o de ellos y el 1.30 o|o adicional: todavía sería un impuesto bastante elevado.

Por estas razones yo creo que debería votarse el agregado que he propuesto.

Señor Quintana—Yo también voy á proponer una pequeña modificación á este artículo, aunque adivino, según el espíritu manifestado en Cámara por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, la suerte que va á correr mi agregado. Pero los buenos y esquilmados trabajadores rurales no acompañarán, estoy seguro, á los señores miembros de la Comisión de Hacienda.

Dice en uno de sus párrafos el informe "que los recursos que el Estado necesita para cubrir sus déficits deben ser provistos "por quienes", en los presentes momentos, son favorecidos en forma amplia y decisiva con beneficios que satisfacen las mejores esperanzas". Si estas palabras la Comisión las ha incluído en su informe con sinceridad, si no las ha puesto como una simple decoración, yo propongo, suponiendo contar con el beneplácito de la Comisión, que en la parte referente al impuesto del 4 o|o sobre las lanas, gabela la más pesada por lo variable, lo pague del precio de esas lanas...

Señor Canessa—Pero siempre pagará en relación, señor diputado.

Señor Quintana—No, señor; si en cualquier forma será siempre una piedra encima á los productores.

Señor Canessa—Yo creo que el señor diputado está discutiendo en la creencia de que el impuesto que se propone será traducido en específico, se va á cobrar siempre á $ 4.80 por los cien kilos de lana, que es lo que representa el 4 o|o sobre un aforo de $ 120.00 los cien kilos.

Señor Aramendía—Son $ 6.40, señor diputado.

Señor Quintana—Seis pesos cuarenta, como lo ha dicho el señor diputado Aramendía.

Señor Canessa—Es un 4 o|o. Si la lana no vale, no dará nada al Estado; si la lana vale, dará algo al Estado.

Señor Quintana—Pero aun cuando así fuera, sostengo que es un impuesto agobiante el atribuído á las lanas, porque, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Aramendía y es conocido por todos los señores diputados, este valor de las lanas apenas si compensa hoy á los ganaderos de las pérdidas ingentes sufridas durante los tres años anteriores, calamitosos para la producción de ovejas.

Señor Canessa—No diga eso, señor diputado. Solamente por ironía se puede decir eso.

Señor Quintana — No por ironía: sólo por desconocimiento de los hechos puede afirmarse lo contrario. El señor diputado vive ausente de la realidad rural.

Si el señor diputado conociera la campaña y su lucha cruenta, no diría semejantes cosas, porque está diciendo una enormidad.

Señor Canessa — Una industria, señor Presidente, que va á producir en la presente zafra más de cien millones de pesos!

Señor Quintana—Yo no le he hablado del producido, aludí á las compensaciones justicieras por las pérdidas, en primer lugar, y en segundo lugar, sostengo que este impuesto del 4 o|o aplicado "ad valorem", representa, en realidad, el 15 ó el 20 o|o sobre las ganancias efectivas que los ganaderos podrían obtener con el aumento de los precios de las lanas. Por esta sencilla razón: porque en nuestro país, es bien sabido, las dos terceras partes de los ganaderos son arrendatarios, y si las lanas y los productos ganaderos han subido de valor, han subido también paralelamente los arrendamientos, como lo comprueban las últimas operaciones realizadas.

Señor Canessa—Lo mismo de toda la vida!

Señor Quintana—De modo que con este impuesto, que representa el 15 ó el 20 o|o de las ganancias de los afanosos trabajadores rurales, el Estado se constituye en socio y en usufructuario de las ganancias de los ganaderos. Disfruta de los sudores ajenos. — (¡Muy bien!).

Señor Canessa—En general, el consumidor paga eso, señor diputado.

Señor Quintana—De manera que, consecuente con este mi temperamento, me limito concretamente á la modificación que voy á proponer. Yo propondría que el impuesto del 4 o|o, en lo que se refiere exclusivamente á las lanas, se redujera al 2 o|o, y que para enjugar la diferencia que pudiera originar esta disminución de rentas, se estableciera un impuesto que podría ser el 5 ó el 10 o|o sobre las ganancias líquidas de los frigoríficos.

Señor Canessa—Parece que el señor diputado no conoce las concesiones que ha votado para los frigoríficos...

Señor Quintana—Conozco las concesiones perfectamente, señor diputado.

Señor Canessa—... Porque, si conociera lo que ha votado, no propondría eso.

Señor Aguirre—Que no ha votado.

Señor Quintana—Que no he votado, absolutamente, pero que aunque así fuera, en nada se oponen al proyectado impuesto.

Señor Canessa—Que ha votado, porque el primer frigorífico se fundó siendo diputado el señor Quintana, en el año 1906.

Señor Quintana—Y bien. ¿Y qué hay de particular en que haya votado esas leyes?

Señor Canessa—En 1906 era diputado el señor Quintana.

Señor Quintana—¿Y los frigoríficos que se han establecido después, el Swift, por ejemplo? ¿Y aún los mismos de 1906?

Señor Canessa—Todos se han amparado á la misma ley. Fué una ley de carácter general.

Señor Quintana—¿Y acaso la ley de concesión de los frigoríficos impediría aquí un impuesto sobre las ganancias, cuando esas ganancias se demuestren...

Señor Canessa—Hay una concesión de por medio, señor diputado, que limita la acción de la Cámara.

Señor Quintana—Yo no interpreto en el mismo sentido que el señor diputado las concesiones, y al hacer esta manifestación veo que es el señor diputado Canessa quien está profundamente equivocado.

Señor Andreoli—No es sobre lo que producen los frigoríficos. Es sobre los elementos que necesitan para la instalación de sus máquinas: exención de derechos sobre hierros, repuestos, etc., pero no es, señor diputado, sobre lo que producen ni sobre lo que exportan.

Señor Quintana — Exactamente. Y le diré más: que esta misma modificación que yo propongo en el seno de la Cámara, —y no obstante no tener los conocimientos financieros que exhibe el señor diputado Canessa, que es especialista en esta materia...

Señor Canessa — No, señor; nada de eso.

Señor Quintana—... la he ido á confirmar en fuentes tanto ó más autorizadas que el señor diputado Canessa; posiblemente, en uno de los primeros financistas del país, que es quien en este sentido me ha ratificado calurosamente en mis opiniones, demostrándome y probándome, con números que tengo en el bolsillo que las ganancias de los frigoríficos en el año que va á terminar representan el 10 o|o ó el 8 o|o del valor pagado por los novillos.

Señor Canessa — Yo creo, también, como el señor diputado: tal vez sean mayores.

Señor Haedo Suárez — Han llegado al 170.

Señor Quintana — Y entonces, si el señor miembro informante, y por lo tanto miembro asesor de la Comisión, reconoce esto, y si establece por sus palabras que este impuesto deben pagarlo aquellos que han tenido ganancias efectivas, ¿por qué entonces no contribuye á disminuir el pesado impuesto sobre las lanas, volviéndolo más equitativo y haciéndole gravitar sobre ganancias que son fabulosas y á las cuales no se perjudicaría ni remotamente como se perjudica á los estancieros?

Señor Vecino — Le voy á contestar.

Si el Estado adoptara el temperamento indicado por el señor diputado, se producirían consecuencias deplorables para la ganadería nacional...

Señor Quintana — De inmediato le voy á contestar, porque es un argumento ab-

solutamente especioso y efectista el del señor diputado.

Señor Vecino — ... Se produciría una situación calamitosa para la ganadería nacional, por cuanto el mercado de carnes está dominado, puede decirse, por el capital norteamericano, tanto aquí como en la República Argentina, donde ejerce de hecho una especie de monopolio sobre la exportación de los productos de la ganadería en la parte correspondiente al renglón carnes. Luego, pues, si queremos retirar una parte de las utilidades del frigorífico, que aquí como en la Argentina han excedido de 100 o|o, resultaría que los frigoríficos, para defender sus intereses, pagarían menos los ganados, cosa que han hecho ya anteriormente cuando de 15 ó 16 centésimos que pagaban llegaron á pagar 12 centésimos. Muy inoportuna sería la medida que propone el señor diputado en estos momentos en que, precisamente, el mercado rioplatense está alarmado por la baja que ha sufrido y sigue sufriendo, y se teme sufra más aún la carne que se exporta para los mercados europeos. — (Apoyados).

Señor Quintana — Si el señor diputado conociera bien el mecanismo financiero de esas operaciones, se convencería de la inconsistencia de sus alarmas. — (Murmullos).

Señor Vecino — Por consiguiente, repito, la medida propuesta por el señor diputado sería inspirada en los mejores móviles, al querer gravar un lucro excesivo y casi injustificado; pero, prácticamente, sería deplorable esa medida para la ganadería nacional, que el señor diputado piensa defender.

Señor Quintana — En dos palabras voy á demostrar la fragilidad de sus afirmaciones.

En primer lugar, este argumento se contesta con el A. B. C., con una cosa sencillísima. Ni hay tal monopolio, ni pueden ensayarlo los frigoríficos que están ligados por contratos perentorios á "los aliados", para la provisión de determinadas provisiones de carne.

Señor Vecino — Pero hay que ver la incidencia del impuesto...

Señor Quintana — No hay que ver la incidencia, donde ese reflejo no puede llegar.

Señor Vecino — ... el efecto que el impuesto va á tener sobre la ganadería á la cual el Estado tiene que proteger, no por principios puramente doctrinarios.

Señor Quintana — A la empresa se le protege garantiéndole sus ganancias fabulosas que por cierto no desmerecerían con este pequeño porcentaje, en primer término, y luego dentro de facultades completamente privativas del Estado, el derecho de establecer un mínimum á los precios de la ganadería. De manera que esa es una facultad de la cual el Estado no debe desprenderse, sobre todo cuando se trata de capitales protegidos en el país. Pero extremo á propósito mi argumentación.

Señor Vecino — ¡Cómo! ¿El Estado puede fijar un mínimum al precio del ganado?

Señor Quintana — Sí, señor; puede perfectamente, en virtud de apremiante necesidad, que el señor diputado es el primero en magnificar.

Señor Vecino — ¿En qué ley se basa? ¡Si eso está librado á la ley de la libre concurrencia! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Quintana — Pero existe libre concurrencia cuando una empresa agobia á los ganaderos!!...

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No es posible continuar la discusión en esta forma.

Señor Vecino — Señor diputado: la medida que correspondería sería en tal caso la expropiación de los frigoríficos; pero de ninguna manera impedir que pagaran la carne al precio que lo crean conveniente. Eso debe dejarse librado á la libre contratación. — (Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Quintana — ¿Pues no había Estados Unidos de fijar un máximum á las lanas del Río de la Plata?

Señor Vecino — La Argentina nada ha podido hacer, al respecto; ha tenido que soportar ese bochornoso dividendo de 170 o|o, y no ha podido hacer absolutamente nada á pesar de que veía que los grandes rendimientos de la industria ganadera, en vez de quedar en el país, iban al extranjero; y si algo hace, va á hacerlo por la misma vía de la libre concurrencia. Sobre ese principio hace poco tiempo estaba en estudio la explotación de la industria de frigorificación de la carne por un sindicato argentino-francés que iba á hacer la competencia á los frigoríficos norteamericanos.

Señor Quintana — El señor diputado comprende la debilidad de su tesis...

De modo que por la vía de la libre competencia, la única posible en este caso, que iba á defender la economía nacional, y no como lo pretende el señor diputado, obligando á determinada industria, que debe gozar de todas las libertades que la Constitución garantiza...

(Los señores representantes Quintana y Vecino hacen uso de la palabra al mismo tiempo).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que no hablen al mismo tiempo, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

Señor Beltrán—Menos campana, señor Presidente, porque nos vamos á quedar sordos.

Señor Vecino—Yo no he oído esa última manifestación del señor diputado, á causa de la campana.

Señor Presidente—Los señores representantes no obedecen á la Mesa...

Señor Haedo Suárez—El que tiene la palabra ha sido interrumpido.

Señor Presidente—... y la Mesa debe valerse de la campana.

Señor Beltrán—Pero no se castigue á nosotros. — (Murmullos).

Señor Presidente — Pero es imposible continuar la discusión en esa forma. Los señores representantes hablan al mismo tiempo, y los taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica. La Mesa no tiene otro recurso que tocar la campana.

Señor Haedo Suárez—Pero diríjase á los interruptores.

Señor Presidente—La Mesa se dirige al señor representante que la ha interpelado.

La Mesa no tiene otro recurso que la campana, porque sino, en vez de dos, serían tres los que hablarían á la vez.

Señor Beltrán—Toque la campana! — (Hilaridad).

Señor Haedo Suárez—Yo hacía esa observación, porque el que tiene la palabra es el que está hablando.

Señor Presidente—Si el señor representante desea que la Mesa lo ampare en el uso de la palabra, la Mesa lo hará así.

Señor Vecino—El señor diputado me había concedido la interrupción.

Señor Quintana—Es una interrupción que le he concedido al doctor Vecino, con mucho gusto, pero que ha llevado tres veces más tiempo que mi discurso; en el campo de la divagación doctrinaria, veo que es el señor diputado resistente.

Pero voy á contestar rápido las observaciones del señor diputado Vecino, y dejando de lado lo de la teoría, que sería muy vago y nos llevaría muy lejos, le contestaré con un argumento de hecho: que el temor del señor diputado Vecino está contenido por la realidad de las cosas.

Los frigoríficos han estado pagando en estos meses anteriores á diez centésimos el kilo de carne en pie.

Señor Aramendía—Y á nueve.

Señor Quintana—Y á nueve. Recién, por una coincidencia muy sugestiva, ahora, cuando se habló precisamente de este proyecto del Poder Ejecutivo, recién se ha elevado el precio hasta once y doce centésimos. Pero si el señor diputado Vecino quiere tomar estos datos de los círculos bien informados en esta materia, de las autoridades que tenemos en Montevideo en cuestiones de exportación de carne, de transacciones de ganados y de frigoríficos, le diré que los frigoríficos no podrían de ninguna manera, y no podrán en ningún caso, en esta situación, bajar esos precios, porque bajando esos precios, tendrían entonces la concurrencia de los saladeros, y tendrían la concurrencia de las fábricas productoras de carne conservada, que están en disposición de pagar diez y hasta doce centésimos. De manera que por una razón de hecho estamos completamente alejados del peligro que nos manifestaba el señor diputado Vecino. Y todavía hay más...

Señor Vecino—En dos palabras le voy á contestar: es cierto, señor diputado...

Señor Almada—No hay necesidad de establecer un precio mínimo.

Señor Quintana—En el caso extremo, porque yo no hablo de eso sino extremando, ante la extremosa afirmación del doctor Vecino.

Señor Almada—Pero no hay libre competencia.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Quintana—Pero ni siquiera hay ese temor, con aplicar aquí un impuesto sobre las ganancias de los frigoríficos, ni siquiera hay el temor de que los precios bajen, porque los precios no pueden bajar más del límite impuesto por las mismas transacciones.

Señor Vecino—El señor diputado sienta un nuevo error. Dice que no hay peligro de que los frigoríficos bajen los precios de una manera excesiva, porque ahí están los saladeros que van á defender, por medio de la concurrencia á los frigoríficos, los precios del ganado. Esta observación es verdadera en parte, pero desgraciadamente en una parte muy limitada.

Los saladeros no están preparados ni por la cantidad de faena de que ellos son capaces, ni por otras razones que no hay por qué mencionar en este caso; pero, sobre todo, por lo que depende de los gustos del mercado consumidor, no están preparados para hacer...

Señor Quintana—Permítame, señor diputado. A objeto de que no haga un discurso tan largo, voy á decirle al señor diputado que, sin perjuicio de las palabras que pronuncia, que son puramente personales,—y que no están confirmadas por mis datos, le diré, además, otra sencilla razón, que es ésta: el señor diputado sabe, como lo sabe el país entero, que los frigoríficos tienen sus compromisos firmados; tienen sus exigencias para proveer á los Gobiernos aliados de determinada cantidad de carne, y cuando llega el momento de cumplir esos compromisos, de elevar las órdenes recibidas, no pueden detenerse en los precios. De manera que ese factor, que es más poderoso que todas las razones que el señor diputado pueda aducir aquí, es una garantía plenísima no de que bajarán los precios, sino de que subirán en todo caso.

Señor Vecino—Está equivocado el señor diputado. Los saladeros no pueden hacer esa competencia triunfal.

Señor Quintana — ¿Liebig's no puede hacer esa competencia con su preparación de carnes conservadas? ¿Una fábrica como Liebig's no puede hacer esa competencia?

Señor Vecino—¡Quién sabe!

Por lo demás un saladero no puede pagar tan bien los ganados porque su industria no permite hacerlo. Los saladeros—si no estoy equivocado—aprovechan para su faena los ganados que no tienen entrada fácil en los frigoríficos; son ganados de otra clase, de otro precio y de otras condiciones.

Señor Quintana—¿Y no sabe el señor diputado que la carne conservada se hace de animales inferiores?

Señor Almada — Es una industria de otra clase. Se aprovecha en una forma diferente.

Señor Vecino—Por consiguiente, nunca pueden favorecer tanto á la ganadería nacional como lo hacen los frigoríficos, ni tampoco pueden hacer á los frigoríficos la competencia triunfal que pretende el señor diputado Quintana.

He terminado.

Señor Canessa—Deseo manifestar, señor Presidente, que yo considero, como el doctor Quintana, que los frigoríficos tienen altos beneficios, y á ser posible de que tengamos autoridad para poder exigir algo de esas ganancias, yo acompañaría la idea; pero considero que no es este un asunto, señor Presidente, para resolverlo por incidencia, al tratar el proyecto en debate, cuya sanción es sumamente urgente.

Señor Quintana—Pero no es de una urgencia tan apremiante, señor diputado. Nada justifica ese apuro por agobiar á los ganaderos; por eso yo insinuaba que la Comisión tomara en cuenta esta observación. Es cuestión de diez ó doce días más.

Señor Canessa—De modo, señor Presidente, que en su oportunidad, cuando se pueda estudiar tranquilamente lo que propone el señor diputado, y con la seriedad que el caso merece, entonces será el momento de discutirlo...

Señor Quintana—Hemos estudiado otros que son más serios y los hemos resuelto á tambor batiente. La mayoría no se arredra.

Señor Canessa—... porque en este momento estamos enfrascados en una discusión completamente inútil, ya que no es una sola causa la que produce el alza ó baja de los ganados en la Tablada...

Señor Quintana—Tan inútil como cuando los señores diputados en mayoría se cierran á toda razón. No hay utilidad en la discusión, entonces.

Señor Canessa—... sino que responde ese hecho á infinidad de causas muy complejas, que no las vamos á examinar en este momento, sin preparación ninguna y sin estudio del asunto.

Es, pues, natural que una indicación de tal importancia no sea posible aceptarla sin mayor estudio.

Por eso, señor Presidente, yo me opondré á la modificación que propone el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Por último, le haría este pedido al señor miembro informante, ingeniero Canessa: que ya que en el fondo coincide conmigo, como no podía menos que suceder,—que por lo menos se comprometa ante la Cámara,—si efectivamente es posible estudiar este asunto aun después de votado este proyecto de las gabelas á la lana y si es posible aplicar este impuesto que yo propongo á la ganancia de los frigoríficos para aliviar en algo la carga que va á pesar sobre las lanas,—si eso es posible, se comprometa entonces á rebajar el impuesto á las lanas, acompañándonos á votarlos.

Señor Canessa — Yo no he manifestado que acepto la idea para aliviar gabelas, porque no creo que sea una gran gabela el cobrar 4 %...

Señor Aramendía — El 5.30 %! ...

Señor Canessa — ... sobre la exportación de las lanas; pero si la necesidad de la hacienda pública, señor diputado, obligara á tener que recurrir á un impuesto sobre los beneficios de los frigoríficos, y si en el poder de la Cámara está el hacerlo, yo acompañaré al señor diputado.

Señor Quintana — Muy bien; aunque poco, la esperanza es algo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Léase el agregado que propone el señor representante Aramendía al final del artículo 1.o.

(Se lee):

"Esta modificación regirá desde el 1.o de Diciembre próximo hasta el 30 de Junio de 1919. De esa fecha en adelante, estos derechos quedarán reducidos al 2 %."

Se va á votar primero en la forma propuesta por la Comisión. Si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Aramendía.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pérez — Me parece, señor Presidente, que el inciso 2.o de este artículo está de más y propongo su supresión.

Por el inciso 1.o se comete á una Comisión la fijación anual de los aforos; y por el 2.o se someten esos aforos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Más adelante, en el artículo 3.o, se consagra el derecho de reclamar ante el Poder Ejecutivo contra dichos aforos. Ahora bien: ¿qué va á hacer el Poder Ejecutivo cuando se le formule un reclamo? Lógicamente, se va á mantener en el criterio sentado al aprobar la tarifa de aforos de la Comisión respectiva, y por lo tanto todo reclamo vendría á ser así infructuoso.

Yo llamo la atención del señor miembro informante de la Comisión respecto de esta contradicción, que es á la vez una inconveniencia, porque convierte al Poder Ejecutivo en juez y parte al mismo tiempo en el asunto.

Señor Canessa — Señor Presidente: hablo en nombre personal y en el de varios miembros de la Comisión de Hacienda y debo manifestar que aceptamos la supresión del inciso 2.o del artículo 2.o.

Señor Presidente — Como el señor representante no habla en nombre de la Comisión de Hacienda, se votará primero en la forma propuesta por la Comisión, y si fuera desechado, se votará en la nueva forma que propone el señor representante Pérez.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los aforos de los productos expresados en el artículo 1.o serán fijados anualmente por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Corresponderá al Poder Ejecutivo la aprobación de dichos aforos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora en la forma propuesta por el señor Pérez, es decir, el mismo artículo de la Comisión suprimiendo el inciso final.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los aforos de los productos expresados en el artículo 1.o serán fijados anualmente por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Toscano — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Respecto al aforo de lanas lavadas, hay en este artículo distintos precios. Hay distintas formas de lavado: lavado á fondo en que la lana queda completamente pronta para su aplicación en las industrias y un lavado más superficial en que deja todavía en el producto una cantidad de impurezas. Habría que modificar la segunda parte donde dice "lanas lavadas", y poner: "lanas lavadas á fondo". — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la indicación del señor Aramendía, está en discusión.

Señor Canessa — Señor Presidente: hace pocos momentos manifesté, contestando á una aclaración pedida por el señor diputado Aramendía, que las lanas brutas con el más simple lavado pierden hasta el 35 por ciento de su peso.

De manera que la exportación del producto, en tales condiciones, del cual tan sencillamente pueden eliminarse sus materias extrañas, la tierra, etc., vendría á disminuir el impuesto en algo menos de la mitad. No pueden aceptarse, pues, distingos, y la lana lavada, poco ó mucho, debe ser aforada al mismo tipo.

De todas maneras, repito que el simple lavado en agua le hace perder á la lana más ó menos el 35 o|o de su peso. Si se advierte el distingo que propone el señor Aramendía, convendría á los interesados efectuar un simple lavado para eludir gran parte del impuesto.

He terminado.

Señor Aramendía — Hay una industria en el país, el pelado de cueros, que está bastante generalizada. Compran los cueros lanares, les sacan la lana, la mojan ó se

le da un lavado muy superficial. Estas lanas, según datos que tengo, todavía conservan un 25 o|o de impurezas, como muchas lanas naturales. Pero existe otro lavado, el que deja la lana completamente limpia, sin impurezas, y, en realidad, no puede aforarse esas lanas de los cueros, en esa forma, al precio que estableció la Comisión. Yo lo creo muy injusto. En la cuestión del lavado á fondo, yo estoy completamente de acuerdo con el señor miembro informante, porque creo que estas industrias que viven á base de derechos de Aduana, cuando no emplean mucho personal, son inconvenientes para el país; pero este caso creo que debe contemplarse.

Señor Canessa — Insisto en que debe mantenerse la clasificación que figura en la ley que se estudia. Porque además de lo dicho, será muy difícil la fiscalización de las lanas medio lavadas y lavadas á fondo á los efectos del impuesto.

Señor Aramendía — Es completamente fácil.

Señor Canessa—Se haría casi imposible, y se prestaría á fraudes de toda naturaleza. Es mejor que la ley sea sencilla en su aplicación, y se sepa que las lanas que han sido lavadas, poco ó mucho, pagarán la misma tasa, ya que se tiene el convencimiento de que pierden más del 35 o|o de su peso por un simple lavado, y que las lavadas á fondo alcanzan á perder hasta el 50 o|o de su peso. El margen de pérdida de peso, entre una y otra, no hace diferencia, para establecer dos avalúos distintos, y sobre todo la dificultad para la Aduana de determinar si el producto es lavado, medio lavado, ó lavado á fondo.

Señor Aramendía—Lo que va á ser muy difícil de fiscalizar es clasificar las lanas medio lavadas de las sucias. Eso va á ser difícil en la práctica. Las lanas lavadas á fondo, sí, las otras, no; por lo demás no tengo interés en insistir sobre este punto.

Señor Canessa—Por otra parte, señor diputado, los aforos que estamos tratando, sólo durarán un año. En adelante, el Jurado Avaluador hará los aforos que correspondan, subdividiendo, si lo cree conveniente, las clasificaciones.

Señor Aramendía—Pero la clasificación habría sido interesante. Yo creo que si hubiera habido tiempo, lo podíamos haber modificado. Ahora, si el mismo señor miembro informante cree que no es justo, no hay nada que hacer.

Señor Calo—¿Salados?

Señor Presidente—Sí, señor.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o. (Transitorio).

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o. (Transitorio).

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o..

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre impuesto á la madera destinada á combustible de los ferrocarriles.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se trata de fijar el impuesto con que debe gravarse la importación de la madera para combustible, destinada para el consumo de los ferrocarriles, equiparándolo con el recargo de 40 o|o proporcional con el que se aplica al carbón mineral desde la vigencia de la ley de 8 de Julio de 1916, que estableció un nuevo régimen fiscal para ese combustible.

Asimismo ha creído el Poder Ejecutivo de oportunidad incorporar al mismo proyecto, por razón de afinidad, una disposición relativa al derecho de importación que corresponde abonar por el combustible denominado "Fuel Oil", equiparándolo también al fijado para el carbón mineral á las calorías de ambos combustibles. Es el caso que, tanto la madera, como el "Fuel Oil", están destinados á sustituir al carbón mineral, cuya adquisición se hace cada día más precaria, en razón de la anormalidad de la navegación.

Se ha tratado, pues, de establecer por las oficinas técnicas de la Nación la exacta equivalencia entre este último combustible y las dos materias que lo sustituyen por medio de los análisis practicados, con el propósito de fijar las respectivas calorías en la utilización á que se les destina.

El resultado de esas operaciones es el que informa el proyecto del Poder Ejecutivo, y le suministra la base para establecer el impuesto que deben gravarlos á la importación, en relación con el que paga actualmente el carbón mineral.

Cabe ahora hacer presente á Vuestra Honorabilidad que el proyecto del Poder Ejecutivo, en lo que respecta á los ferrocarriles, contempla la circunstancia de estar implícitamente asociados al Estado por efecto de la garantía, y por consiguiente, la conveniencia de facilitar su más amplia explotación. Y, por lo que respecta al "Fuel Oil", resaltan las razones de equidad que obligan á equipararlo, proporcionalmente á su potencia calorífica, al carbón mineral.

Por lo demás, los dos expedientes que os acompaño para mejor ilustrar el criterio de Vuestra Honorabilidad respecto al proyecto del Poder Ejecutivo, iniciados respectivamente por las empresas ferroviarias y por la Compañía "West Indian Oil Company", suministrarán los elementos necesarios para la resolución de este asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad mi distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o La madera que se introduzca al país destinada á sustituir el carbón mineral, para el uso exclusivo de los ferrocarriles, pagará los mismos impuestos especiales establecidos por la ley de 8 de Julio de 1916, equiparándose al efecto los dos mil seiscientos kilogramos de madera con los mil kilogramos de carbón mineral.

Art. 2.o El "Fuel Oil" pagará los mismos impuestos especiales establecidos en la precitada ley para mil kilogramos de carbón mineral, con más un aumento de cuarenta por ciento sobre cada millar de kilogramos.

Art. 3.o A la madera para combustible despachada condicionalmente por los ferrocarriles, antes de la vigencia de esta ley, se aplicarán los impuestos que en ella se establecen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Unión Industrial Uruguaya. — Cámara de Industrias.

Honorable Cámara de Representantes:

La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, ha tenido conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha elevado á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se modifican en beneficio de las empresas de ferrocarriles, los derechos de importación de la madera que aquéllos usan como combustible en sustitución del carbón mineral, á cuyo efecto propone equiparar á los efectos del derecho los 2.600 kilogramos de madera á los 1.000 kilogramos del combustible mineral.

La iniciativa de la referencia merece desde luego nuestros plácemes, pues demuestra que el Podes Ejecutivo se preocupa de aliviar en lo posible los graves trastornos que apareja al desenvolvimiento industrial la guerra europea.

Pero, no obstante, esta Cámara debe llamar la atención de Vuestra Honorabilidad respecto al olvido que se ha hecho, en el proyecto referido, de las restantes usinas industriales que en situación paralela á los ferrocarriles se ven compelidas á emplear la madera, por la escasez y elevado costo del carbón.

No es posible negar la importancia económica de las usinas industriales, máxime en los actuales momentos, en que todo aconseja intensificar su producción, y el no tenerlas en el mismo grado de consideración que á las empresas ferroviarias importa casi el desconocimiento de su calidad de factores de progreso.

Es un axioma que la mano de obra cara y las materias primas á precios elevados dificultan la producción intensa, de que tanta necesidad experimenta el país, cuya necesidad indudablemente será más aguda á medida que se prolonguen las actuales circunstancias anormales del comercio internacional.

Bien es cierto que la tendencia al beneficiar á las empresas ferroviarias, es la de disminuir los gastos generales de las mismas y, por ende, el coeficiente de garantías; pero el beneficio citado, concedido con amplitud, igualmente compensa al Estado con el más intenso funcionamiento industrial.

Por lo expuesto, la Cámara de Industrías espera que Vuestra Honorabilidad, al prestar sanción al proyecto del Poder Ejecutivo, lo haga extendiendo sus beneficios á las usinas industriales en general.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

S. Fabini, Presidente. — G. Barreiro, Secretario.

Montevideo, 7 de Mayo de 1917.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha consagrado un detenido estudio al proyecto del Poder Ejecutivo, resolviendo aconsejaros la sanción del mismo, por considerarlo basado en razones de justicia y conveniencia que no pueden desconocerse.

Dos aspectos tiene el proyecto en cuestión: 1.o el que se refiere á la equiparación de los derechos de la madera combustible que se importa para uso de los ferrocarriles, con los que paga el carbón mineral; y 2.o la misma equiparación de derechos para todo el "fuel oil" que se importa en el país, establecida la natural proporción entre el carbón y el "fuel oil" por la diferencia de calorías de ambos combustibles.

Las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, así como los argumentos de los respectivos interesados y que constan en los expedientes administrativos que obran en Secretaría á disposición de todos los señores representantes, justifican ampliamente las medidas proyectadas, de suerte que esta Comisión no insistirá mucho sobre ello, reservando toda ampliación de datos para el caso de serle pedidos en la discusión del asunto.

Pero, puestos en el caso de pronunciarnos en cuanto se refiere á la petición presentada por la Unión Industrial Uruguaya solicitando la misma equiparación para las usinas industriales, lo haremos aconsejando á la Honorable Cámara la adopción de un temperamento netamente contrario á lo que se pide.

Las razones en que nos fundamos son obvias. En primer término, como lo hace notar muy bien la Dirección de Aduanas en su informe respectivo, puestos en el camino de establecer todas las equiparaciones que parecen más ó menos equitativas, habría que reformar casi toda nuestra tarifa aduanera. Y esto, ¡en qué momentos!

Por otra parte, los derechos que paga la madera combustible son, en la actualidad, casi insignificantes, pues representan en su conjunto el 34 o|o sobre un aforo de $ 2.50 los mil kilos; aforo que está notoriamente muy lejos de su valor real. El beneficio que importaría la equiparación, sería, además, apenas apreciable para las grandes industrias. Y para que éstas alcanzaran ese beneficio de muy relativa importancia sería necesario imponer al Estado un sacrificio realmente considerable, en momentos de grandes dificultades financieras, debidas, precisamente, y en primer término, al descenso constante de la renta de Aduana.

Para justificar esta franquicia habría que hacerla extensiva á la importación total de la leña, si ella pudiera abaratar la vida en términos apreciables; pero ni aún así se llegaría á esta generosa finalidad, pues dada la diferencia de derechos (alrededor de $ 0.50 cada 1.000 kilos), esta diferencia no puede llegar al consumo de las clases pobres, de suerte que la aludida franquicia no daría otro resultado que acrecentar las ganancias de cuatro ó cinco importadores y cuatro ó cinco grandes industriales. ¡Y para esto habría que privar al Erario de cien á ciento cincuenta mil pesos anuales!

Por lo que se refiere al "fuel oil", salta á la vista la justicia del petitorio formulado por la "West Indian Oil Company", la que recuerda muy oportunamente que con anterioridad y por la ley de 29 de Diciembre de 1914, se había equiparado á los efectos de los derechos de Aduana la importación del citado combustible con la del carbón mineral. Pero una ley posterior cambió la forma de percepción y el importe de los derechos que gravan al carbón mineral, no incluyéndose en esa oportunidad, ciertamente por un olvido, el "fuel oil", sucedáneo del carbón, y que ya había sido equiparado con éste á los efectos de los derechos fiscales.

Urge, pues, reparar ese olvido, por razones de equidad y aún de justicia, con respecto á las firmas que á la sombra de dicha franquicia han comprometido en el país considerables capitales, y por razones de conveniencia general, dado que el "fuel oil" reemplaza al carbón de piedra y aún está destinado á suplantarlo casi totalmente en el porvenir, en lo que se refiere á las grandes necesidades de la industria.

Por las razones aducidas, que se ampliarían si llegara el caso, en el momento oportuno, os aconsejamos, pues, la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 17 de Octubre de 1917.

Amadeo Almada. — Mateo Magariños Veira. — Ricardo Vecino. — Alberto F. Canessa.— Carlos A. Berro. — Carlos M.a Sorín."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda una subvención á la revista "El Hacendado".

Léanse los antecedentes.

"Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Ricardo J. Areco.

Eduardo de Castro, director de la Revista rural "El Hacendado", con sede en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1439, en uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

En el mes de Septiembre de 1914, advirtiendo la evolución que se venía poniendo de manifiesto de algún tiempo atrás en el sentido de encauzar las fuerzas productoras de nuestra campaña en una saludable corriente de mejoramientos científicos, evolución que claramente la denotaba el espíritu de nuestros hacendados, que abandonaban sus métodos rudimentarios para lanzarse derechamente á la mestización de sus ganados, á la labranza de sus campos, al total abandono de los arraigados y perjudiciales medios de manejar las haciendas, etc., entendí fuera llegado el momento de contribuir á aquel laudable y patriótico esfuerzo, alcanzando hasta aquellas más apartadas regiones de nuestros campos, el producto de la observación, el estudio y la experiencia de quienes por haberse desarrollado en ambientes de más avanzada cultura, estaban motorfamente capacitados para servir de cicerones á nuestros incipientes esfuerzos. Es incuestionable, además, que después de largos períodos de estacionamiento cultural, como Vuestra Honorabilidad ha de considerar con mayor abundamiento de conocimientos de los que particularmente me fuera posible poner de relieve, en ese ayer, bien próximo, á que me estoy refiriendo, ayer que está comprendido casi exclusivamente dentro de la década de años que nos precede, que cuerdamente puede considerarse como la época punto de partida de nuestros mayores florecimientos intelectuales, aquellas á que he vinculado el esfuerzo del modesto pero efectivo trabajo que representa la Revista que dirijo, estudiando el caso del punto de vista general y considerando el medio ambiente de la sociedad uruguaya, razonamiento bien fácil de comprobar á poco que se observe cualquiera de las múltiples exteriorizaciones de las ciencias ó de las artes á que nos vamos habituando á presenciar; basados en la conciencia ya adquirida de nuestro mejoramiento. En servicio de estas consideraciones que dejo así narradas, y después de vencer todas aquellas cavilosidades, cavilosidades sombras negras de todas las iniciativas, se concretó la idea de la fundación de "El Hacendado". — Próximamente habrán transcurrido dos años de la existencia de ese órgano, y hoy puedo manifestar á Vuestra Honorabilidad que el programa propuesto se ha cumplido. — Pero es el caso que, detenidamente estudiada la labor realizada, al considerar la suma de esfuerzos empleados en la lucha y de beneficios obtenidos, quiere decir, que efectuado el balance de lo que se recibe por lo que se ofreció, se puede determinar francamente que existe una notoria falta de estímulos. — Es con estos fundamentos y después de tomar en cuenta la importancia de los intereses en favor de los cuales brega y al servicio de los que dedica por entero su existencia, basado en los móviles culturales y de enseñanza que impulsan la vida de la Revista de mi dirección, que me presento á Vuestra Honorabilidad á solicitar su apoyo, de manera que asegure en forma definitiva y regular su existencia.—Concretando, pues, solicito á Vuestra Honorabilidad conceda una subvención mensual de carácter permanente por la suma que estime, á la Revista "El Hacendado", de la cual dejo narrada su historia y sus tendencias definidas.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Eduardo de Castro.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la Revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Dicha Revista quedará obligada á publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias, y cuya difusión sea favorable á las industrias rurales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, á 12 de Mayo de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización ha estudiado la solicitud para que se acuerde una subvención de 600 pesos anuales á la Revista "El Hacendado".

Se trata, Honorable Cámara, de un meritorio esfuerzo, que tiende á divulgar en la campaña los progresos de la ganade-

ría y la agricultura, y á difundir los conocimientos científicos necesarios para que los hacendados puedan obtener el refinamiento de sus ganados y los labradores el mejor rendimiento de sus cultivos, propendiendo, á la vez, á la implantación de industrias derivadas.

Se nota en este país la falta de publicaciones de esa índole, que exterioricen eficazmente todo lo que importe el mejoramiento de las industrias rurales y hagan conocer también las aspiraciones de los que se dedican afanosamente á labrar el engrandecimiento industrial de la República.

El Honorable Senado ha puesto como cláusula condicional de la subvención que la Revista publique gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias. Parece acertada á Vuestra Comisión la medida del Honorable Senado, por cuanto ella permitirá que se difundan eficientemente entre los trabajadores rurales todos esos datos y disposiciones de verdadera utilidad.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Junio de 1917.

Simón B. Amighetti.—Manuel Stirling.—S. Mier Velázquez. —Horacio Jiménez de Aréchaga."

En discusión general.

Señor Lussich—Yo no voy á hacer debate en esta cuestión porque sé el espíritu que preside en esta Cámara en asuntos de esta naturaleza. Quiero dejar constancia de que voy á votar en contra de una subvención que, á mi modo de ver, no tiene ninguna razón de ser, dentro de un período en que existe en el Presupuesto un déficit de 3.000.000 de pesos, para enjugar el cual hemos tenido que gravar recientemente una de las industrias más dignas de protección en el país.

He terminado.

Señor Presidente—Si no es hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley creando un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en Paysandú.

Léase los antecedentes.

Señor Amighetti—Hago la moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque son conocidos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Paysandú un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional. Este Juzgado tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de Montevideo en los asuntos que se inicien en el Departamento, en los que entienda por impedimento, licencia ó vacante del de igual categoría del Salto, y en las apelaciones del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de Montevideo y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Créase el cargo de Fiscal de lo Civil y Criminal de Paysandú, suprimiéndose el de Agente Fiscal.

Art. 4.o Las apelaciones que se interpongan en el Juzgado Letrado Departamental de Artigas y que deben ser elevadas á los Juzgados de lo Civil, de Comercio y Correccionales de Montevideo, serán resueltas en lo sucesivo por el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, y las que se deduzcan en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro por el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

Art. 5.o En los casos de impedimento, licencia ó vacante del Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, será subrogado por el de Paysandú y viceversa.

Los Fiscales de lo Civil y del Crimen del Salto y Paysandú se subrogarán en los casos expresados en el inciso anterior.

Art. 6.o El Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional y la Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Paysandú tendrán el mismo presupuesto que los del Salto, debiendo pagarse de rentas generales mientras no se incluya la planilla respectiva en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Juan A. Buero, representante por Paysandú. — Félix S. Etchevest. — Manuel Stirling, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes expresaba el 23 de Junio de 1915, al informar favorablemente un proyecto de ley que crea un nuevo Juzgado en el Departamento del Salto: "La enorme cantidad de juicios, tanto civiles como criminales, que se tramitan en el Juzgado Letrado del Salto, hace imposible que sean estudiados debidamente por un solo magistrado, por más actividad y competencia que tenga, máxime si se tiene en cuenta que la mayoría de los asuntos, siendo dirigidos por abogados de gran ilustración y competencia, obligan al Juez á hacer un estudio detenido de la mayoría de los casos que se le presentan, teniendo que consultar continuamente autores y doctrinas que le hacen perder muchísimo tiempo, perjudicando, en general, la rapidez de todas sus resoluciones."

Estos motivos, cuyos fundamentos se advierten fácilmente, fueron aceptados por la Honorable Cámara, y hace tiempo que en el Salto funcionan dos Juzgados, reportando á la Administración de Justicia grandes beneficios.

Pero es el caso, Honorable Cámara, que en el Juzgado Letrado de Paysandú hay actualmente mayor tarea que en el del Salto, cuando se produjo la separación de funciones, porque en aquél se tramitan numerosos juicios de jurisdicción voluntaria del Departamento de Río Negro, debido á que una gran zona de este Departamento está más cerca de Paysandú que de Fray Bentos, y hay, á la vez, mejores medios de comunicación.

En el año 1916 se tramitaron en el Juzgado Letrado de Paysandú 474 asuntos civiles y 490 criminales; se dictaron 211 sentencias definitivas 11.169 providencias de trámite é interlocutorias.

En 1915 se iniciaron 797 juicios civiles y 242 criminales; se dictaron 581 sentencias definitivas, 164 interlocutorias, 83 con fuerza de definitivas y 8.601 decretos de trámite.

Puede, pues, tomarse un término medio de mil asuntos que se tramitan anualmente en el Juzgado Letrado de Paysandú.

Descontando las ferias y días festivos, se llega á la conclusión, con los datos que enunciamos, que el Juez debe dictar hasta tres sentencias definitivas por día, á más de cincuenta decretos de trámite, sin contar las interlocutorias.

¿Puede un solo magistrado atender bien y rápidamente tan extraordinario movimiento judicial?

Tiene que resentirse indiscutiblemente la buena administración de justicia, si pesa sobre un solo Juez un cúmulo tan abrumador de tareas.

Es que un Juez no debe preocuparse exclusivamente de fallar con justicia un asunto, sino que debe vigilar severamente su tramitación, no encomendándola á empleados de la Oficina Actuaria, á fin de que, tanto los litigantes como los procesados, se consideren tutelados por la atención imparcial del magistrado, á cuyo fallo sereno someten sus intereses ó su honor.

Si á esta elevada misión se agrega la superintendencia y el contralor que el Juez Letrado de Paysandú debe ejercer sobre doce Juzgados de Paz, á fin de que no se cometan irregularidades y atropellos, se verá cuán imposible es, por más buena voluntad que se tenga, cumplir estrictamente el deber que el cargo impone, para que la dignidad de la magistratura no sufra menoscabo y desdoro.

El proyecto establece que los Jueces de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú entenderán en las apelaciones de su jurisdicción que se establecen, respectivamente en los Juzgados Letrados de Artigas y Río Negro.

Al discutirse el proyecto de ley que creó el Juzgado del Salto, el distinguido representante doctor Ambrosio L. Ramasso propuso que se le diera jurisdicción en las apelaciones de Paysandú y Artigas.

La iniciativa no tuvo éxito, quizás porque fué presentada improvisamente á la Cámara.

No obstante, consideramos esa medida de gran utilidad para los Departamentos de Río Negro y Artigas.

En primer término, debido á las fáciles vías de comunicación, podrán ser atendidos con eficacia por los mismos interesados ó sus mandantes que entablaren el recurso, sin necesidad de conferir poder ó sustituirlo, según el caso, como ocurre ahora, dando intervención á abogados que no conocen bien el litigio.

En segundo lugar, reportará una apreciable economía para los litigantes, desde que por sí mismos ó por sus primitivos defensores podrán atender los juicios en las instancias, amén de la mayor rapidez que se obtendrá con esa forma.

Por último, se favorecerá con ello á los Juzgados de lo Civil, de Comercio y Co-

rreccionales de Montevideo, por cuanto se les aliviará del trabajo que importa el estudio y el fallo de las apelaciones de esos Departamentos.

La elevación de categoría de la Fiscalía de Paysandú, si no fuera impuesta por la creación del nuevo Juzgado, correspondería igualmente por la importancia de las funciones y la enorme labor, frecuentemente aumentada por leyes como la que suprimió la querella privada en algunos delitos, la que le confirió la representación de las municipalidades, la que creó el Patronato de Menores, etc.

Debemos expresar, finalmente, que con motivo de la discusión del proyecto del nuevo Código de Instrucción Criminal se elevó al Honorable Senado una solicitud firmada por todos los curiales de Paysandú y los elementos más representativos de la industria y del comercio, solicitando la creación de un nuevo Juzgado y sosteniendo que el prestigio de la justicia y las necesidades del Departamento así lo exigían.

Interpretando esas aspiraciones, presentamos á la Honorable Cámara este proyecto.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Manuel Stirling, representante por Río Negro. — Juan A. Buero, representante por Paysandú. — Félix S. Etchevest. —S. Mier Velázquez.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto y créase en este Departamento un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital para los asuntos que se tramiten en el expresado Departamento.

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental del Salto conservará la misma jurisdicción que posee actualmente con relación á los Juzgados de Paz, y tendrá idéntica competencia que los de igual clase de la Capital y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Mientras las leyes de Presupuesto no determinen otra cosa, el Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto tendrá igual planilla de sueldos y de gastos que la que está vigente para el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno que se elimina por el artículo 1.o.

Art. 4.o Suprímese el cargo de Agente Fiscal del Salto y créase en su lugar una Fiscalía de lo Civil, Menores é Incapaces y del Crimen, y que se denominará "Fiscalía de lo Civil y del Crimen del Salto".

Art. 5.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto tendrá la dotación que posee actualmente el Agente Fiscal de este Departamento.

Art. 6.o En los casos de impedimento, licencia ó vacante del Juez Departamental del Salto será subrogado por el Juez Letrado del Departamento más inmediato; y el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, por el Juez de lo Civil, de Comercio ó Correccional de Montevideo, que corresponda, según la materia y el turno.

El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto será subrogado por el Agente Fiscal del Departamento más próximo.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Agosto de 1915.

R. J. Areco,

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, pase al del Interior á sus efectos.

VIERA.
José Espalter.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Con la creación de un Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional en Paysandú, se extenderá á ese Departamento la misma organización de la justicia letrada, que por ley de 31 de Agosto de 1915 se estableció en el Departamento del Salto, donde la reforma dió buenos resultados.

Los autores del proyecto demuestran concluyentemente en su exposición de motivos la inaplazable necesidad de dividir las funciones que hoy se hallan á cargo de un solo magistrado, el Juez Letrado Departamental. No es posible exigir que éste, por laborioso y competente que sea, dicte tres sentencias definitivas y cincuenta providencias de trámite por día, instruya sumarios y ejerza la vigilancia que le está encomendada sobre su oficina actuaria y los funcionarios judiciales de inferior jerarquía.

Tal recargo de tareas, que no es justo se imponga á un letrado á quien se paga una remuneración exigua, produce fatalmente el atraso en el despacho y el cansancio ó el abandono del Juez.

La grave deficiencia que se señala y que afecta también los intereses de los litigantes, debe ser corregida de inmediato, sin perjuicio de hacer, en momento más favorable, modificaciones generales en la organización de la judicatura.

Por el proyecto se crea un Juzgado Letrado Superior, que tendrá á su cargo los asuntos civiles de mayor importancia, los comerciales y los correccionales, separándose en cuanto á los últimos el cometido de instruir los sumarios, que será desempeñado por el Juez Letrado Departamental, del conocimiento en plenario que corresponderá al nuevo Juez.

Ya que el aumento de la actividad judicial en Paysandú hace indispensable la división de la tarea entre dos magistrados, puede preguntarse si no sería más conveniente establecer otro Juzgado Departamental que se turnara con el ya existente. Este procedimiento fué ensayado en el Salto, reaccionándose más tarde al sustituir, por ley de 31 de Agosto de 1915, el Juzgado Departamental de 2.o turno por el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional. Se entendió, con razón, que era más ventajoso crear un Juzgado Superior, no sólo por que se dividía en forma más racional las funciones, sino porque se beneficiaba á los litigantes que contarían con un Juez de alzada en el mismo Departamento, evitándose, en muchos casos, las molestias y gastos que origina la prosecución de un pleito en la Capital. Este beneficio alcanzará, según el proyecto, á dos Departamentos más: Río Negro y Artigas, porque las apelaciones que debieran ser resueltas por los Jueces de lo Civil ó de Comercio de Montevideo, serán concedidas, en lo sucesivo, para ante los Jueces de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y del Salto.

Vuestra Comisión aceptó el proyecto introduciendo enmiendas de poca importancia. Algunas de ellas son de simple redacción y otras suponen correcciones ó ampliaciones necesarias á su juicio.

Para la subrogación de los Jueces y Fiscales se establece el procedimiento del proyecto complementándolo con el señalado por el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1915.

El artículo 4.o del proyecto habla de apelaciones que se deduzcan en los Juzgados Departamentales de Río Negro y Artigas y que deban ser resueltas por el Juez Letrado Correccional de Montevideo. Es imposible que este caso se presente, porque el Juez Correccional de Montevideo tiene la misma competencia que aquellos Jueces Letrados ejercen en materia penal dentro de sus respectivos Departamentos.

Los Jueces de alzada son, en tales casos, los Letrados del Crimen, y continuarán siéndolo, de acuerdo con las disposiciones procesales vigentes.

Lo único que hace el proyecto es sacar al Juez Letrado Departamental de Paysandú el conocimiento, en plenario, de las causas correccionales.

Aquél sólo será Juez sumariante y, como tal, no dictará más que sentencias interlocutorias de las que podrá apelarse ante el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del mismo Departamento, ó para ante el Juez Letrado del Crimen, según la naturaleza de la causa, como ocurre en Montevideo, donde existe una organización análoga de la justicia penal.

Vuestra Comisión ha considerado oportuno determinar expresamente que las atribuciones de los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Paysandú y del Salto, serán las que corresponden á todos los Fiscales de Estado. El artículo 4.o de la ley de 31 de Agosto de 1915, al crear el cargo de Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto, en sustitución del de Agente Fiscal que tenía todas aquellas atribuciones, según el artículo 128 del Código de Procedimiento Civil, no empleó términos suficientemente claros, pues parece desprenderse de su texto que la nueva Fiscalía es únicamente de lo Civil, Menores, Ausentes é Incapaces y del Crimen, excluyendo las funciones correspondientes al Ministerio Fiscal.

El propósito del legislador no fué, indudablemente, el de restringir los cometidos del nuevo Fiscal; entendiéndolo así Vuestra Comisión propone, para evitar dificultades en los asuntos pendientes, que se agregue, como último apartado del artículo 4.o, una disposición interpretativa.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Carlos M. Sorín, miembro informante.—Pedro F. Alburquerque.—José Salgado. — Duvimioso Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Paysandú un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma competencia que los de igual clase de la Capital, en los asuntos que se tramiten en aquel Departamento.

Entenderá, además, en los casos á que se refieren los artículos 4.o y 5.o de esta ley.

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú tendrá idéntica competencia que los de igual clase de la Capital y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Créase el cargo de Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, suprimiéndose el de Agente Fiscal.

Los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Paysandú y del Salto desempeñarán en sus respectivos Departamentos todas las funciones que corresponden á los Fiscales de Estado.

Declárase que al Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto se le asignaron tales cometidos desde la creación del cargo, siendo ese el alcance del artículo 4.o de la ley de 31 de Agosto de 1915.

Art. 4.o El Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto conocerá en segunda ó tercera instancia, de las apelaciones que se deduzcan en el Juzgado Letrado Departamental de Artigas y que debieran ser resueltas por los Jueces de lo Civil ó de Comercio de Montevideo.

El Juez de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú conocerá en segunda ó tercera instancia de las apelaciones que se deduzcan ante el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en los mismos casos á que se refiere el inciso anterior.

Art. 5.o En los casos de impedimento, recusación, licencia ó vacante, el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú será subrogado por el del Salto y viceversa.

Los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Paysandú y Salto se subrogarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior. Si por cualquier causa no pudiera realizarse en esa forma la subrogación, ésta tendrá lugar con arreglo á lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1915.

Art. 6.o El Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional y la Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Paysandú tendrán el mismo presupuesto que los del Salto, debiendo pagarse de Rentas Generales mientras no se incluya la planilla respectiva en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 17 de Octubre de 1917.

Sorín. — Salgado. — Terra. — Alburquerque."

En discusión general.

Señor Tiscornia — El fundamento en que descansa este proyecto, señor Presidente, es el excesivo trabajo que pesa sobre el Juzgado Letrado de Paysandú. Pero, á mí me parece que hay otros Juzgados en la República sobre los cuales existe el mismo exceso de trabajo. Por consiguiente, el criterio no podría ser parcial para el Departamento de Paysandú...

Señor Etchevest — Se va haciendo justicia en la medida que se puede.

Señor Tiscornia — Tendría que ser general para todos aquellos casos idénticos al de Paysandú. — (Apoyados).

... Y sobre todo, si en algunos otros Departamentos hay más tareas que en el de Paysandú. Yo podría referir la labor extraordinaria que hay en los Juzgados Letrados de Montevideo; pero, dejando de lado esto, considero que, tratándose de la organización de la Administración de Justicia, hay una entidad superior, hay un Poder del Estado que debía ser oído: me refiero á la Alta Corte de Justicia.

Yo creo que no se puede hacer una distribución de Juzgados superiores sino en los lugares donde la Alta Corte lo considere indispensable. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Por consiguiente, propongo que vuelva este asunto á la Comisión y se consulte á la Alta Corte.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión conjuntamente con el proyecto.

Señor Infantozzi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Infantozzi — Siguiendo la costumbre de otros años, hago moción para que la Mesa no cite á la Cámara para el día viernes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, no se citará para el viernes.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general de este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Beltrán — Sería mejor que la Cámara se reuniera el viernes y que hoy no se concluyera con este asunto. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Señor Presidente: faltando pocos minutos para sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 28).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 6 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	....	$ 0.03
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
1 á 3 "	....	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

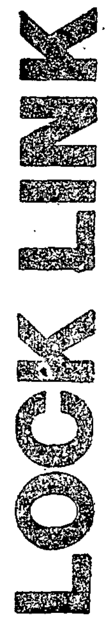
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4651



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"LOCK LINK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2369-v.nov.22.

ACTA N.o 4652

CROWN

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:
"CROWN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2370-v.nov.22.

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Segundo llamado á licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 15 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
Nov.6-2373-v.nov.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1563, y doña MARIA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
853-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JORGE HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1354, y doña MARIA DOLORES NELLIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1354.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
859-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ LESMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1540, y doña MARIA SEMILLO VALEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Somma Vesuviana, domiciliada en la calle Médanos número 1546.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
854-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PORTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1466, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2013.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
860-v.nov.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO IMAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro el 21 de Octubre del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA MAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 28 de Noviembre de 1892, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
855-v.nov.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Septiembre del año 1879, domiciliado en Colón, y doña NICANORA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 28 de Marzo de 1881, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
856-v.nov.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO ESTEBAN SERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2731, y doña AIDA ENRIQUETA LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 60 (Atahualpa).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
862-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ANTONIO FALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 9, y doña CATALINA ETCHETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho, domiciliada en la calle Gerentes número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
861-v.nov.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MASSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 1347, y doña MARIA ELENA MATILDE ROBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

858-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVADOR SOSA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1184, y doña MARIA TERESA CRESP..., de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernandez, Oficial del Estado Civil.

857-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pita de López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov 6-2380-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Insua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2381-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lino Lataillade, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2372-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Grajales, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2366-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Girado de Etchart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Basilio Etchart con Carmen Girado, donde ésta y el padre aparecen con el apellido Pidare, debe decir Girado, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Galossa debe decir Galuzzo. 2.o En la partida de nacimiento de Ana Etchart, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pidare debe decir Girado, y donde los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Vilarte y Caloso, debe decir Bidart y Galuzzo, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de José Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuse, debe decir que lo son Bidart y Galuzzo, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde la abuela materna aparece con el apellido Galuzzi debe decir que lo es Galuzzo. 5.o En la partida de nacimiento de María Angélica Etchart, donde la abuela paterna aparece con el apellido Vidal debe decir que lo es Bidart. Y 6.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuzo debe establecerse que los son Bidart y Galuzzo, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2316-v.nov.21.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso voluntario de Pedro Robert", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2314-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Orons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2382-v.nov.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón, don José Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á 186 metros del río citado, y á unos 70 metros más ó menos del terraplén que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.6-2257-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto á la época de cesación de pagos del fallido señor don José Fernández, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición del propio fallido y de los acreedores, por el término de la ley. —Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.6-2385-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cáceres, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2367-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Hipólita Jenara Vidal, su incapacidad", se hace saber al público que por auto dictado con fecha 16 del corriente mes ha sido declarada incapaz la expresada doña Hipólita Jenara Vidal, y por el mismo auto nómbrase curador de dicha incapaz á su legítimo padre don Antonio Vidal. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2365-v.nov.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Dibarboure, solicita varias segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Dibanboure solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras que se expresan á continuación: Escrituras de cesión de derechos otorgada por doña María Gutiérrez, por sí y sus menores hijos, ante el escribano don Leopoldo Artuccio el 29 de Noviembre de 1903, respecto á una fracción de terreno de 62 hectáreas. 2.587 metros cuadrados, sita en Mendoza, 5.a sección de este Departamento, lindante: al N., con Cirilo Noria; al S., Santiago Noria; al Este, Vicente y Ciriaco Noria, y O., Wenceslao Noria, cuya fracción de campo correspondió al extinto Anacleto Noria. Otra segunda copia también de escritura de cesión de derechos hereditarios adquiridos por don Francisco L. López en la misma sucesión de don Anacleto Noria, y cedidos por el señor López á favor del referido don Leopoldo Dibarboure en escritura que autorizó el escribano don Ariosto Peyrallo, en Florida, el 3 de Agosto de 1917, y que se refiere á la misma fracción de terreno deslindada. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2374-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2384-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Cannoniero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.6-2375-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2377-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción esquina del solar número cinco de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con cuantos edificios y demás mejoras que contiene, lindando: por el Norte, con terreno de don Dámaso Castro, de doña Mercedes Bonilla de Alvarez y sus hijos; por el Sur, con la calle Larrañaga: al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con la nombrada señora Bonilla y su hijos, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de dos mil doscientos pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; que el bien pertenece á don Juan José Vaccaro, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Cecilio Soto, por ejecución hipotecaria, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del inscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2383-v.nov.21.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Domingo y Julián Isabelino Lombardo, habiendo resuelto disolver por escritura pública la sociedad que con la razón de Domingo y Julián Lombardo explotaban, en el paraje San José de las Cañas, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, ponen ese hecho en conocimiento del comercio y el público en general, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores, por cualquier concepto, de dicha sociedad, se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el indicado paraje San Jsoé de las Cañas ó en el comercio de don Francisco Bloise, calle Andes número 1387, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos del caso. — San Gregorio de Tacuarembó, Octubre 4 de 1917. — Domingo Lombardo. — Julián I. Lombardo.

Nov.6-2347-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la firma de Mestre y Matteo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Américo Matteo. — Melo, Noviembre 3 de 1917. — Américo Matteo. — S. Mestre.

Nov.6-2371-v.nov.26.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4644



Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2276-v.nov.19.

ACTA N.o 4637

Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AVANTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2204-v.nov.15.

ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

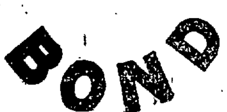
"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4633





Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLD BOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2109-v.nov.10.

ACTA N.o 4643



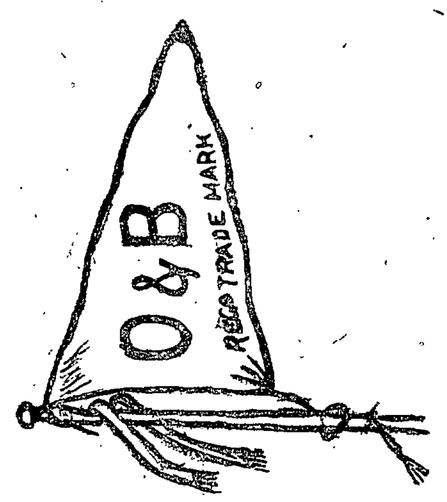
Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2238-v.nov.17.

ACTA N.o 4626



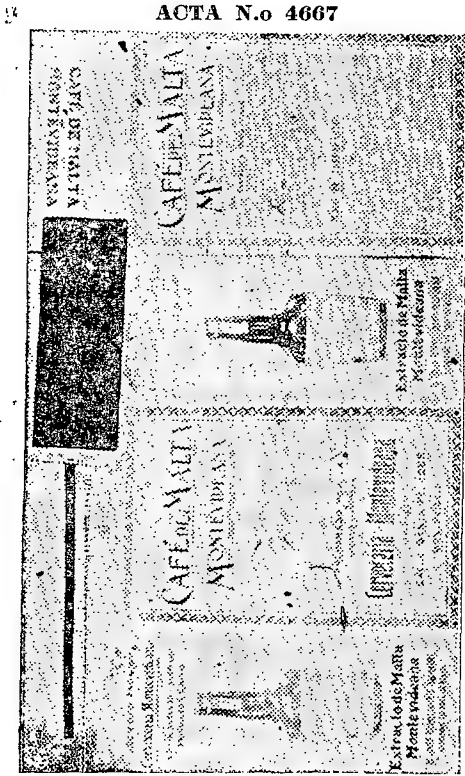
Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

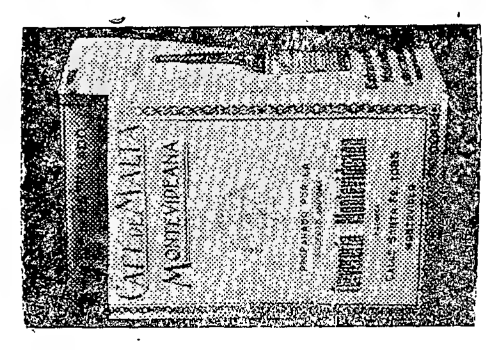
"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4667





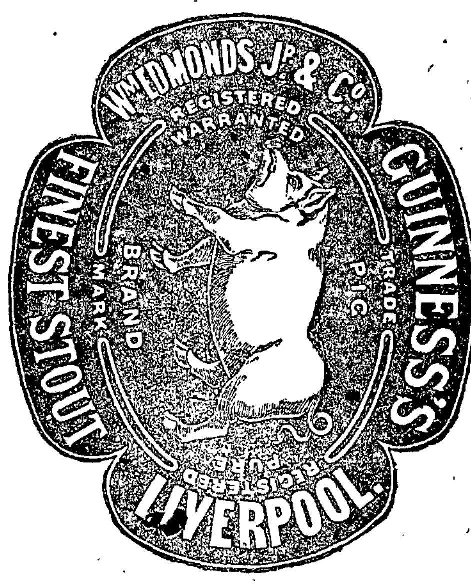
Con fecha 24 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Montevideo, solicita el registro de la marca:

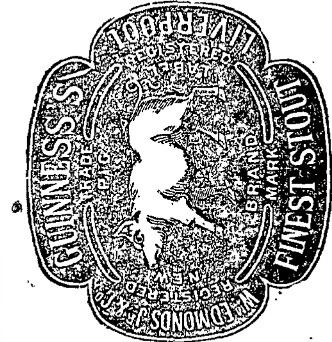
"ETIQUETAS Y ENVASE PARA CAFE DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Oct.26-2177-v.nov.14.

ACTA N.o 4646





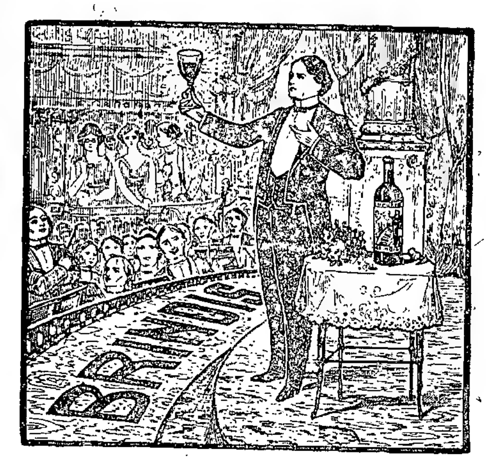
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores William Edmonds Junior y Co., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Riacrdo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2167-v.nov.14.

ACTA N.o 4655



Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4645



Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4630

SAN GRAAL

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2081-v.nov.9.

ACTA N.o 4635



Time to Re-tire?

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TIME TO RE - TIRE?"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2166-v.nov.14.

ACTA N.o 4647

Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CLARNICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2027-v.nov.6.

ACTA N.o 4642

Black Leaf

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BLACK LEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2134-v.nov.12.

ACTA N.o 4672



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Ollér y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca.

"AZUL UNICH NUEVO MUNDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19.... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2258-v.nov.17.

ACTA N.o 4648

EUREKA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2290-v.nov.20.

ACTA N.o 4629



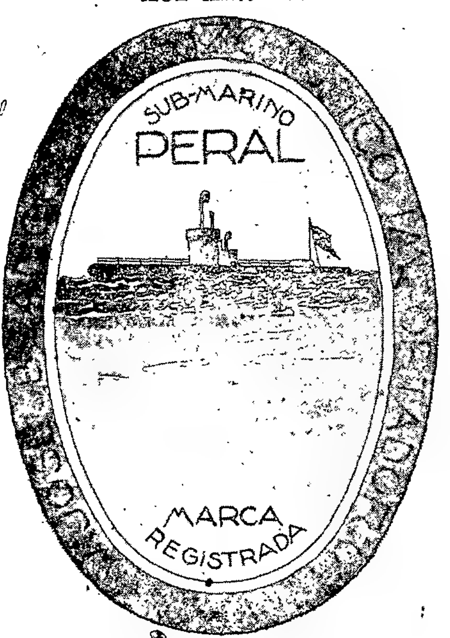
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2083-v.nov.8.

ACT AN.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"SUBMARINO PERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2078-v.nov.8.

ACTA N.o 4650

WEED

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"WEED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2353-v.nov.21.

ACTA N.o 4627

WESTCLOX

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WESTCLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4649

NIAGARA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2352-v.nov.21.

ACTA N.o 4666

SUPREME

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor William J. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2143-v.nov.13.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca.

"REX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4634

RED TOP

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"RED TOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2149-v.nov.13.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918. Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2282-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los Pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2281-v.nov.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.

Oct.17-2021-v.nov.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares charreteras para la artillería y 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — El Secretario.

Nov.3-2291-v.nov.8.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, á las quince, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —El Secretario.

Oct.30-2236-v.nov.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer el nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucí, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónimo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Pallancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de

esta Intendencia hasta el día 26 de Noviembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así fuese necesario á sus intereses. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

Nov.5-2337-v.nov.26.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.

Oct.20-2075-v.en.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZACARIAS CACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña VICENTA LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DISTACIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña ELIDA CIRILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

852-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHEMEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 777, y doña ELISA YERLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

841-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUNCAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1368, y doña ESPERANZA ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

832-v.nov.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FREYRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1609, y doña MARIA RIVADULLA CORTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

834-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA FRUGONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Victoria número 1473, y doña MARIA AMELIA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

833-v.nov.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2210, y doña HERMINIA BALDUCCI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VOMERO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2061, y doña BERNARDINA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Figueroa número 2139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

843-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FREDERIK F. LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña JUANA BERTUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

850-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en 20 de Febrero número 37, y doña ONORINA MARIA GHISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña ELOISA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

826-v.nov.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GAVINO GUSTAVO SPECKER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2562, y doña HAYDEE MERCEDES POL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

838-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODOLFO MINOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de prfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1819, y doña RITA DELIA PARRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

840-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE MIGUEL BRIVIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2787, y doña ADELA MARGARITA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 157 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

839-v.nov.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUARTE, de 47 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Viravalle, domiciliado en la calle Vizcaya sin número y doña SARA GADEA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil.

835-v.nov.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TARGHETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 220, y doña LOLA BRUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

851-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ..... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña ANGELA GALLUZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estaodo Civil.

829-v.nov.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO OLIVERA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña BLANCA ISABEL MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1813.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

842-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO DURA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña AMALIA BENIGNA PASOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

836-v.nov.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROGNOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2405 y doña ELOISA ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 19 (Paso del Molino), y doña EVARISTA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

830-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERICI ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA CONSUELO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

831-v.nov.6.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MELUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña BELLA CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VILLANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2049, y doña GERALDINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Constitución número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

837-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA UBERTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacinalidad italiano, nacido en Pavía el 24 de Noviembre de 1884, domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA CATALINA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1892, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

829-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DARRIGOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Bayona el 25 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Cledon número 9, y doña JUANITA MARIA DE-CARLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Junio de 1897, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

827-v.nov.6.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

ARTIGAS

1.a Sección — Carmelo Rosano, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Reducinda de Azambuya Guimarais, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 11 de Junio.

Marcolino Gómez Porto, brasileño, 27 años, soltero, empleado, con María Luisa Fresnedoso, oriental, 13 años, soltera, labores. En la ciudad el 16 de Junio.

3.a Sección — Leandro Román, brasileño, 32 años, soltero, jornalero, con Rita dos Santos, oriental, 18 años, soltera, labores. En Ricardiño el 30 de Junio.

5.a Sección — Juan Bofill Comaleras y Garriga, español, 26 años, soltero, comerciante, con Diamantina Rodríguez Vaconcellos, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cañada del Sauce el 28 de Junio.

CANELONES

1.a Sección — Eloy Ramón Ormaechea, oriental, 26 años, soltero, empleado, con

Hostilia de León, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 4 de Junio.

Luis Gonzatto, oriental, 21 años, soltero, industrial, con María Turielli, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Junio.

Zacarías Duarte, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con María Ester Carrión, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Junio.

Isabelino Curbelo, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Lucía Morales, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Junio.

Leopoldo Ellebori, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Josefina Calvetti, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad el 25 de Junio.

Prudencio Marchisio, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Antonia Roncio, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Julio.

Héctor R. Scarsi, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Elisa Laborde, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Julio.

Enrique Izarrualde, argentino, 30 años, soltero, médico veterinario, con Delfina Anatolia Morando, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Julio.

Elías Masagues, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Gregoria Ruiz, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Julio.

José Romano Damián, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Carmen Remigia Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Julio.

Estanislao Pedro Antonio Caldiroli, oriental, 30 años, soltero, labrador, con María Roseli, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Julio.

Pedro Márquez Zipitría, oriental, 42 años, soltero, empleado, con Verónica Carolina Bazzino, oriental, 31 años, soltera, labores. En Canelones el 21 de Julio.

Cristóbal Cendán, oriental, 38 años, soltero, médico, con María Irene Freyre, oriental, 29 años, soltera, labores. En Canelones el 26 de Julio.

Dante Patetta, oriental, 25 años, soltero, frentista, con Isidora Laporte, oriental, 21 años, soltera, labores. En Canelones el 28 de Julio.

2.a Sección — Bienvenido Natalio Pessano, oriental, 30 años, soltero, fidelero, con Anela Principi, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 26 de Mayo.

Luis Pérez, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Josefa Hipólito, oriental, 18 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 9 de Junio.

Antonio Molina, oriental, 30 años, soltero, industrial, con Filomena Torres, oriental, 24 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 21 de Junio.

Gregorio Amado, oriental, 31 años, soltero, carrero, con Eugenia Carbajal, oriental, 27 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 27 de Junio.

Ramón Iglesias, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Ceferina Sosa, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 7 de Julio.

Ramón Arismendi, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Margarita Mitjavila, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 7 de Julio.

Hilario Perdomo, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Juana Fogo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 14 de Julio.

Gabriel M. Birriel, oriental, 40 años, soltero, propietario, con Amalia Scarone, oriental, 33 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 18 de Julio.

Isabelino González, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Ciriaca Perdomo, oriental, 19 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 21 de Julio.

3.a Sección — Antonio Cernada, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Sliveria M. D. Caraballo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cerrillos el 2 de Junio.

José Gómez, español, 36 años, soltero, agricultor, con María D. González, oriental, 38 años, soltera, labores. En Cerrillos el 23 de Junio.

Prudencio Arbelo, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Luisa Camtarelli, oriental, 27 años, soltera, labores. En Cerrillos el 30 de Junio.

4.a Sección — Pascual Grasso, oriental, 26 años, soltero, viticultor, con Rosa Cromanssi, brasileña, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras el 2 de Junio.

Angel Montoghirfo, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Victoria Pérez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Las Piedras el 9 de Junio.

Rafael Dochali, italiano, 26 años, soltero, labrador, con Gracia Santa, italiana, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras el 9 de Junio.

Cecilio R. Barriela, oriental, 36 años, soltero, labrador, con Leopolda Hernández, oriental, 32 años, soltera, labores. En Las Piedras el 23 de Junio.

Juan Elizaga, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Elvira E. Firantes, oriental, 22 años, soltera, labores. En Las Piedras el 27 de Junio.

Ramón Braggio, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Isidra Andueza, oriental, 28 años, soltera, labores. En Las Piedras el 30 de Junio.

7.a Sección — Lorenzo Martínez, oriental, 40 años, soltero, labrador, con Angela Teresa Ferrari, oriental, 32 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

Saturnino Irigoyen, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Petrona Manganiler, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

Carlos N. González, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Lorenza González, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

José Pérez, oriental, 46 años, soltero, agricultor, con Petrona Rodríguez, oriental, 36 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

Julián Torres, oriental, 46 años, soltero, agricultor, con Petrona González, oriental, 31 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

Juan M. Fajando, oriental, 24 años, soltero, lechero, con Catalina Carrera, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

Jacinto Perna, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Eloísa Lacruz, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

Federico Peregrino Anni, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Enriqueta Sanglois, oriental, 32 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

Julio Cabrera, oriental, 23 años, soltero, cochero, con Antonia Perna, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando el ... de Junio.

9.a Sección—Antonio María Corrales, oriental, 26 años, soltero, comerciante, con Filomena Sixta Corrales, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues el 15 de Junio.

Jacinto Roque Chocho, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Tomasa Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Migues el 16 de Junio.

Eusebio Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Carmen Cabrera, oriental, 18 años, soltera, labores. En Migues el 16 de Junio.

Agustín Bonifacio, oriental, 25 años, soltero, labrador con Ceferina Viglieca, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues el 23 de Junio.

Juan Manuel Santos, oriental, 34 años, soltero, labrador, con María Ruiz, oriental, 27 años, soltera, labores. En Migues el 30 de Junio.

Carolino Cerrán, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Herminda Petrona Baz, oriental, 27 años, soltera, labores. En Migues el 30 de Junio.

11.a Sección — Angel Mario Calabria, oriental, 39 años, soltero, comercio, con María Elena Vázquez, oriental, 20 años, soltera, labores. En ...... el 5 de Julio.

Severo Marrero (hijo), oriental, 24 años, soltero, agricultor, con María Siri, oriental, 15 años, soltera, labores. En ...... el ... de Julio.

14.a Sección — Juan Víctor Castro, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Genoveva Martínez, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto el 31 de Marzo.

Venancio Vieta, oriental, 36 años, viudo, comerciante, con Banifacia Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Jacinto el 11 de Abril.

Ambrosio Bentancur, oriental, 38 años, soltero, labrador, con Máxima Amarelle, oriental, 36 años, soltera, labores. En San Jacinto el 12 de Abril.

Radamés Galli, oriental, 27 años, soltero, herrero, con María Ardissono, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Jacinto el 12 de Abril.

Feliciano Valiente, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Josefa Padrón, oriental, soltera, labores. En San Jacinto el 14 de Abril.

Cándido González, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Petronila Graija, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto el 21 de Abril.

Mamerto Pírez, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Rosa Martínez, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Jacinto el 21 de Abril.

Juan S. Iturvide, oriental, 27 años, soltero, comerciante, con Juana A. Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, labores. En San Jacinto el 2 de Mayo.

Luis Villarino, oriental, 31 años, soltero, comerciante, con Tomasa Cano, oriental, 31 años, soltera, labores. En San Jacinto el 11 de Mayo.

15.a Sección — Domingo F. Caggiano, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Máxima Clavijo, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Antonio el 23 de Junio.

Florencio Machín, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Eulogia Fuentes. En San Antonio el 23 de Junio.

CERRO LARGO

1.a Sección — Lafayette Cunha, brasileño, 32 años, soltero, fotógrafo, con Margarita Spyker, holandesa, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 1.o de Junio.

Francisco Petraglia Bruno, oriental, 31 años, viudo, comercio, con Jorgelina H. Olivera, oriental, 23 años, soltera, educacionista. En la ciudad el 2 de Junio.

José L. Santana, oriental, 38 años, soltero, herrero, con Bartolina Iturrioz, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Junio.

Miguel Galardi, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Aidé Davila, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Junio.

Juan M. Muriera, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Idoralina Amadón, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Junio.

Luis Sosa, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Manuela Morales, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Junio.

2.a Sección — Pedro Pascasio Núñez, oriental, 26 años, soltero, criador, con Amelia Farías, oriental, 22 años, soltera, labores. en Arroyo Malo el 20 de Junio.

Alberto Trías, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Malvina Alfonso, oriental, 33 años, soltera, labores. En Arroyo Malo el 23 de Junio.

Eulogio Malvárez, oriental, 30 años, soltero, criador, con María Eudoxia da Silva, oriental, 24 años, soltera, labores. En Carpintería el 25 de Junio.

Severiano Adriano González, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con María Dorlisca Olivera, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sarandí de Barceló el 30 de Junio.

5.a Sección — Salvador Rivero, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Adaciba Saravia, oriental, 22 años, soltera, labores. En Aceguá el 30 de Junio.

Estenio Prado, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Hortensia Silva, oriental, 17 años, soltera, labores. En Aceguá el 23 de Junio.

6.a Sección — Benito Silva, con Benicia Felipa Buduca. En Fraile Muerto el 14 de Abril.

Ascencio Echebenguía con Felicia Recalde. En Fraile muerto el 16 de Mayo.

Doroteo P. Aquino con Jacinta García. En Fraile Muerto el 2 de Junio.

10.a Sección — Isabelino Santana, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Juana Magallanes, oriental, 32 años, soltera, labores. En Campamento el 15 de Junio.

Arlindo Pantaleón Lauz, oriental, 24 años, soltero, criador, con Elisa Barrios, oriental, 28 años, soltera, labores. En Guazunambí el 28 de Junio.

12.a Sección — Ebrahin F. Aude, sirio, 27 años, divorciado, comercio, con Ana Laniego, portuguesa, 35 años, soltera, labores. En Saldañas el 30 de Junio.

COLONIA

1.a Sección — José Palacios, argentino, 25 años, soltero, jornalero, con Agueda Cristina Ferreira, oriental, 21 años, soltera, labores. En Colonia el 2 de Junio.

Florentino Delprato, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Estela Salerno, oriental, 20 años, soltera, labores. En Colonia el 6 de Junio.

Pedro Guevaro, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Desideria Blanco, oriental, 23 años, soltera, labores. En Colonia el 7 de Junio.

Cayetano Schastianelli, italiano, 29 años, soltero, comercio, con María Andrea Lassagne, oriental, 24 años, soltera, labores. En Colonia el 9 de Junio.

Carlos Capandeguy, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Ana María Picasso, oriental, 22 años, soltera, labores. En Colonia el 14 de Junio.

Juan Klerk, holandés, 25 años, soltero, maquinista, con Carmen Funes, oriental, 27 años, soltera, labores. En Colonia el 16 de Junio.

Angel Amalio Vidal, oriental, 35 años, soltero, chauffeur, con Catalina Villarreal, oriental, 23 años, soltera, labores. En Colonia el 22 de Junio.

Calozar Larrama, oriental, 43 años, viudo, jornalero, con Rosa Pagalday, argentina, 22 años, soltera, labores. En Colonia el 28 de Junio.

Juan Teillerí, oriental, 66 años, viudo, jornalero, con Rosa Vidal, oriental, 38 años, soltera, labores. En Colonia el 30 de Junio.

3.a Sección — Andrés Gilberto Vila, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con Clara Cogley, oriental, 38 años, soltera, labores. En Rosario el 23 de Junio.

Doildo Cayetano Dossena, oriental, 29 años,

soltero, industrial, con Esther Isabel Ibáñez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Rosario el 8 de Julio.
Leandro Agustín Laborde, oriental, 39 años, comercio, con Isabel Victoria Alberti, oriental, 34 años, soltera, labores. En Rosario el 23 de Julio.
5.a Sección — Pedro Manuel de los Angeles Hernández, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Margarita Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En La Paz el 9 de Junio.
6.a Sección — Juan José Perotti, italiano, 30 años, soltero, agricultor, con Rosa Banchero, oriental, 30 años, soltera, labores. En Carmelo el 2 de Junio.
Pedro Depratti, oriental, 34 años, divorciado, agricultor, con Micaela Giribone, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo el 16 de Junio.
José Domingo Herbín, oriental, 39 años, soltero, agricultor, con Catalina Brígida, Battó, oriental, 32 años, soltera, labores. En Carmelo el 23 de Junio.
Juan Aparis, oriental, 40 años, soltero, comercio, con Josefina Mailhe, oriental, 36 años, soltera, labores. En Carmelo el 23 de Junio.
Santiago Roche, francés, 79 años, soltero, viticultor, con Celia Gila Aldax, oriental, 58 años, viuda, labores. En Carmelo el 27 de Junio.
Juan Antonio Maslandrea, italiano, 25 años, soltero, albañil, con Francisca Andrioli, oriental, 20 años, soltera, labores. En Carmelo el 30 de Junio.
7.a sección — Santiago Palgue, oriental, 26 años, soltero, panadero, con María Balboa, española, 18 años, soltera, labores. En Conchillas el 12 de Mayo.
Juan Ortegoza, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Juana Dufour, oriental, 36 años, soltera, labores. En Conchillas el 26 de Mayo.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre, 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-2277-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tosso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-2233-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Richero de Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2207-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Alesandria ó María Margarita Allessandria de Badano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-2208-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Iglesias de Quintas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-2179-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillón ó Castillou, Joaquina Larrachea de Castillou y Ana Cami de Castillou, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-2193-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-2127-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Alfredo Francisco Vidal y de doña Clementina Sosa Días de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 3 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2331-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia López Camelo de Agesta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2363-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Queiros de Rada, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2362-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hourquebie de Hemadou, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-2256-v.nov.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-1937-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armendariz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2302-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Filipelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cibimiento de lo què hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2301-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Nicolau de Rabasa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del térimno de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2303-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gargiulo de Balestra y de Clara Valestri de Scaprino ó Balestra de Scappino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-2255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-2254-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1935-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Argento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ré, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcelona, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Freitas de Freitas y don Giomar Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Francisco Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2242-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sobre incapacidad de José Resucho, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 del corriente mes y año fué declarado el nombrado José Resucho en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo á don Nicolás Simone. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-2209-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2183-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-1956-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Demichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro, al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.3-2289-v.nov.24.

Registro de minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Umerez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.
Oct.27-2206-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Extravío de cheques

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que se han extraviado los dos últimos cheques de la libreta número 19329 contra el Banco Italiano del Uruguay, de esta Capital, firmados en blanco por la razón social J. Campietoguy y Cía., y otro al portador por cuatrocientos pesos plata contra el Banco de la República, fecha 18 ó 19 del corriente, y suscripto igualmente por la expresada firma social, intimándose al que los posea que debe hacer entrega de ellos á este Juzgado, calle Misiones número 1378. —Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Oct.29-2228-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Coto y la de don Luciano ó Luciano Pantaleón Silva, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose á la vez y por igual término á don José Silva y á doña Celestina Coto para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 31 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2308-v.nov.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2309-v.dic.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de don Zoilo Núñez, nombrándose como su curador á don Justo R. García. — Montevideo, Octubre 18 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2219-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rumi de Lacampagne, y se cita á emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2218-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carlos de Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre como Ernesto Augusto Freitas Carneiro, en vez de Ernesto Augusto de Freitas Carneiro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2232-v.nov.14.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyret ó Peyrot de Arrivillaga, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez y en el mismo expediente se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María Peyrot de Arrivillaga, por figurar la causante con el apellido Peyret, siendo Peyrot; así como en cuanto al número y nombres de los hijos dejados, debiendo establecerse el nombre de José María Osvaldo, donde dice José María; el de Erminia, donde dice María Herminia, y agregarse el de Gastón, que se omitió, y por último, en la de nacimiento del mismo Gastón, debe establecerse el apellido Arrivillaga, donde dice Arribillaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2200-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2148-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2300-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fajardo de Pereyra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2299-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moyano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2203-v.nov.7.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la sindicatura del concurso de don Ricardo M. Flores ha presentado el estado y graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2194-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Ruffatti (hijo), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Juan Ruffatti y doña Rosa Martignoni, y de las de nacimientos del peticionario y de sus hermanos María Luisa, Alberto y Vital, por hallarse equivocadas al figurar en la primera sus padres con los apellidos Buffatti y Martinoni, en vez de Ruffatti y Martignoni, que son los verdaderos; y en las de nacimiento de María Luisa y Alberto, el padre con el apellido Buffatti en lugar de Ruffatti, y en todas las de nacimientos indicados, la madre con el apellido de Martinoni en lugar de Martignoni. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2184-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2131-v.nov.24.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1963-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2345-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aicardo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 6 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Nov.5-2307-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.3-2305-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Falero, en representación de su señora esposa doña Juana Rodríguez y su cuñado don Juan Rodríguez, manifestando que en las partidas que se enunciarán, correspondientes á sus representados, se han padecido errores que desea se subsanen, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de partidas. Estas partidas son: 1.a La de nacimiento de su señora esposa, llamada Juana Rodríguez, hija de don Leonardo Rodríguez, el nombre del padre aparece escrito Bernardo, en vez de Leonardo. 2.a En la de nacimiento de su cuñado Juan Rodríguez, aparece éste inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juana, en vez de establecerse que es del sexo masculino, y por consiguiente, el nombre de Juan. — Canelones, Octubre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2198-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Ciriaco Birriel, don Eugenio Berriel y los sucesores de don Santiago Berriel y doña Elena Berriel, que los son: don Ramón y doña Elena Berriel y don Eustaquio y doña Rita Curbelo, para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado en los autos sucesorios de don Antonio Berriel, doña María Rodríguez, Leoncio, Elena Berriel, Bernardina Curbelo, Gregoria Berriel, don Benigno Curbelo, Santiago, Floro, Belén y Ana Berriel, María de los Santos y Eugenio Berriel, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.26-2176-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Balias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Setiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.5-2344-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.— Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ooct.30-2243-v.nov.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Nepomuceno José da Silva, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela formada al causante en la sucesión de don José Jacinto da Silva, en partición practicada en esta ciudad ante el escribano don A. Elío Muñoz el 30 de Noviembre de 1887. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-2235-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-2172-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2338-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-2351-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Esteban Rattaro, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lizarda Alfonso de Bentancour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2263-v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2103-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2082-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2074-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la

quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.13-1952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia; se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917: — Miguel Federico.

Oct.27-2210-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde. Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Pizzorno de Ferrerira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Merlles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.26-2180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1988-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Du-

razno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1962-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.27-2211-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Labéque Consté, por los sucesores de Martina Aldaya de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Manuel Pereira con doña Martina Aldaya, donde dice Manuel, Aldalla y Antonio, debe decir Manuel Pereira, Aldaya y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Fermina Pereira, donde dice Aldayo, debe decir Aldaya. En la de nacimiento de Liboria Pereira, donde dice Manuel y Antonio debe decir Manuel Pereira y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Basilio Martín Pereira, donde dice Aldaves debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Bibiano Pereira, donde dice Aldave debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Juliana Pereira, donde dice hijo legítimo, Aldayo y nieto debe decir, respectivamente, hija legítima, Aldaya y nieta. En la de bautismo de Juana Martina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María de Aldaya debe decir Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. Y en la de bautismo de Marcos Justiniano Pereira, donde dice Marcos Justino, Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María Aldave debe decir Marcos Justiniano, Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. — Trinidad, Octubre 17 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.25-2156-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2051-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.15-1989-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Lavecchia de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2241-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesió otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ellà, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Bendías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hacé saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-1859-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajoida Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1371-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.15-1980-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Modesto Isasa, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante y en la de nacimiento de su heredera María Sixta, donde el apellido Isasa aparece con Z, se escriba con S, que es como corresponde; Que en la también de nacimiento del otro heredero, Venancio Valerio, donde aparece el apellido Isaze, se establezca el ya citado de Isasa, que es el verdadero, haciéndose lo mismo en dicha partida con el apellido Luzardo, que no es el suyo, y que aparece en el márgen de la inscripción; y finalmente, en la de defunción del causante, donde aparece éste Víctor Moesto Izaza, se establezca Modesto Isasa, que son sus verdaderos nombre y apellido, y donde la esposa figura Leonarda Amelia Luzardo, se escriba Amelia Luzardo. — Minas, Octubre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct 23-2110-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1881-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes de Octubre, se ha declarado incapaz á don Emilio Yordt, nombrándose curador á don Luis J. Debali. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2227-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintisiete de Septiembre próximo pasado se ha declarado incapaz á don Manuel L. Pintos, nombrándose curador á don Anaurelino Soárez Meneses. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2226-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1882-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1861-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2019-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.
Ag.13-634-v.nob.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña An-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

toria Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.5-2358-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Antonio Núñez ó Juan Antonio Núñez Coelho, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.30-2247-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, despectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Oct.26-2161-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappone, á fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos el apellido de la nombrada doña María Doyenart de Etchegoyen se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá á contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.24-2132-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pugliese y Luisa Cardarello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2359-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leandro Lema y María Viera de Lemes ó Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2360-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Bagnasco, por sí y en su carácter de apoderado de los demás herederos de la sucesión de doña Aurelia Carelli de Bagnasco, solicitando la rectificación de las partidas que ha presentado, en la siguiente forma: En la partida de casamiento, el contrayente aparece como Juan Bautista, debiendo ser Juan solamente; el nombre y apellido de la causante aparece Aurelia Susana Garello, siendo el verdadero Aurelia Garelli. En la de nacimiento de Francisco aparece éste con el nombre de Angel Francisco, siendo sólo Francisco, como se ha dicho; el nombre y apellido paterno está Juan Bautista Bañasco, debiendo ser Juan Bagnasco; el apellido materno está Garrello, debiendo ser Garelli. La de nacimiento de Catalina Angela Bagnasco, el nombre de ésta aparece Angela Catarina, y debe ser como queda dicho; el apellido paterno es Bagnasco y no Bañasco, como aparece escrito. En la de nacimiento de Juana Natalia Ba[illegible]sco, el apellido, que aparece escrito Bañ[illegible]o, está mal, por ser Bagnasco; el de la abuela paterna, que aparece Boccio, es Bosio, y el de la materna, que está escrito Poyo, es Poggio. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2221-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipitria de Choperena, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.29-2230-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Díaz y Arias, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.26-2190-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Soria de Echeverría, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.26-2189-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Roquero, por sí y en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Manuel Roquero, solicitando la rectificación de las partidas que acompaña, en las que se nota que el apellido Ottonello aparece mal escrito, pues se lee Otonele, Otonelo, Otonello, Otonelli y Otonelli, como asimismo el apellido del causante aparece Rochero en vez de Roquero, que es el que corresponde. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Oct.22-2097-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.
Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2328-v.no.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2326-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora Abadi solicitando rectificación de la siguiente acta: acta de nacimiento de María Fausta Abady, debe rectificarse esta partida en la parte que dice que es hija natural del declarante, para que sea sustituído, porque es hija natural de Nicanora Abadi y nieta por línea paterna del declarante don Carlos Abadi. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2324-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2322-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Modesto Paredes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-2266-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfila de Asambuya de Augé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.5-2327-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.31-2265-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Julio Zenande, solicitando se rectifique en las partidas de nacimiento de Julio, María Esther, Tula, Héctor y César Raúl Zenande, el apellido de los inscriptos y del padre y abuelo paterno de éstos, que aparece Zenandes y Zenandez, por Zenande, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.29-2222-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Marcela y doña Felicia Osores solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo de Marcela Osores en cuanto se designa á ésta con los nombres de Petrona Marcela en vez de Marcela, y á la madre Eduviges Correa con el apellido de Herrera, en vez de Correa, que son los verdaderos, y la de nacimiento de Felicia en cuanto aparece ésta con el nombre de Felisa, en vez de Felicia, y la madre con el nombre Iduviges, en vez de Eduviges, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Mercedes, Octubre 31 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2335-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2159-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht,

Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lo..o dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.23-2111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Bellogui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Vilches de Teijido, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.31-2260-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Herrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.31-2270-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2259-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ramos y Clara Vellis de López, citánodse á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 24 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Oct.29-2223-v.nov.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Oct.27-2199-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Galván de Molla y de doña Laurinda Sena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2174-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2173-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se ha ce saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Artigas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2175-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre .. de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2182-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8,266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza.

El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén, café y despacho de bebidas calle Recinto número 454, esquina Misiones.

El miércoles 14 de Noviembre, á las 14 horas, se procederá á la venta al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Miguel Fernández, quiebra". Armazones, mostradores, vidrieras, báscula, balanza Toledo, caja registradora, un buen surtido de comestibles, conservas, bebidas, loza y demás artículos del ramo, que estarán de manifiesto la víspera del remate.

Se exigirá garantía en dinero á todo comprador.

Entrega, al día siguiente.

Nov.5-2332-v.nov.14.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con 1.813 metros de terreno. Camino Corrales esquina Chacarita.

El 20 de Noviembre corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés A. Varela, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con todo lo edificado y mejoras, situados á inmediaciones del Hipódromo Nacional, jurisdicción en este Departamento, y cuyos solares están señalados con los números 56, 57, 70 y 71 en el plano levantado el 3 de Diciembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, y que según dicho plano, se deslindan así: el solar número 56 tiene 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 68; por el Nordeste con el número 55, y por el Sudoeste con el 57, que en seguida se deslinda, con un área de 340 metros cuadrados; el solar número 57 tiene igual área, con 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 69; por el Nordeste el solar 56 anteriormente deslindado, y por el Sudoeste con los solares números 71 y 72; el número 70 mide 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al camino Corrales, por 50 metros de fondo, que, por ser esquina, dan también frente al Nordoeste á la calle Chacarita; por el Nordeste con el solar 57, anteriormente deslindado, y por el Sudeste el solar número 71, que se va á describir, con un área de 566 metros 50 decímetros cuadrados. Y el solar número 71 tiene igual área que el anterior, deslindada así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al Camino Corrales, por 50 metros de fondo al Nordeste, donde linda con el solar 57, ya descripto; por el Sudeste el solar 72, y por el Nordoeste el solar esquina N.o 70 que acaba de deslindarse. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario; y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. —Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración.

Este gravamen el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, á mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.5-2364-v.nov.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Joaquín Requena número 2253 y calle Coquimbo número 2152, compuesta, la primera, de cuatro piezas, servicios y jardín, y la segunda, tiene una pieza y demás comodidades. Ambas propiedades forman esquina á las calles de Joaquín Requena y Coquimbo.

El día 21 de Noviembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé, al mejor postor, y en un solo lote las propiedades referidas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luisa Monticelli de Rastelli contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonedado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Este á la calle Joaquín Requena; 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle Coquimbo; por el Oeste, 9 metros 30 centímetros, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, linda con el solar número 18. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Comercial, Punta del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción B, manzana número 1094 de esta ciudad, compuesta de 74 metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Coquimbo; 9 metros 87 centímetros al Este, lindando con el solar número 9; 9 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también frente á la calle Joaquín Requena, y 7 metros 59 centímetros al Sud, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Nov.5-2317-v.nov.21.

JAIME MAESO

De 13 valiosos y bien situados solares, con frente al gran Bulevar General Artigas, al Norte, y calles Juan Ramón Gómez y Monte Caseros. Al lado de 8 de Octubre, 18 de Julio, Plaza Artigas, y rodeados de tranvías eléctricos.

El domingo 18 de Noviembre, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. El domingo 18 del próximo mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: 1.o Los solares 2 y 3 de la manzana 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, midiendo 32 metros de frente al Este al Bulevar Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros 40 centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que linda con el solar 1. 2.o Los solares 1, 2 y 3 de la fracción F, que forma un solo lote de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros, y miden: 18 metros 58 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sud, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más solares de la fracción F. 3.o Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros, y miden: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8, y al Sud, los solares 5 y 16. 4.o Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción C, los que, en conjunto, encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al Bulevar Artigas, por 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15, y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 5.o Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1.299, que, en conjunto, encierran 1.458 metros 42 decímetros, y miden: 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sud, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste, con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, Sarandí 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2296-v.nov.17.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor potor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 23 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2298-v.nov.23.

JAIME MAESO

Valioso remate de la propiedad á que se refiere el siguiente edicto. Se trata de un soberbio lote, que por su ubicación, área y mejoras que tanto lo valorizan y prestigian, se adapta para cualquier destino.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada de este lado del arroyo Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil ochocientos diez y siete metros, catorce decímetros y sesenta y siete centímetros, que lindan: por el Norte, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; por el Sud, camino vecinal; por el Este, con don José Antonio Ferreira, y por el Oeste con don Pedro Avegno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros é impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedente se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2288-v.nov.7.

JUAN CATAUMBERT

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez y siete del próximo mes de Noviembre á las diez y seis horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien. El solar dos de la manzana número uno, que forma parte de la chacra trescientos treinta y seis del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, fracción de chacra que don Salustiano Cobas hizo mensurar y dividir en manzanas y éstas en solares por el agrimensor Carlos Bica en Febrero de 1913. El mejor postor oblará, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, debiendo ser precedido de édictos que se publicarán durante quince días. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.3-2306-v.nov.8.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia. 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Enseña, y por el Norte, con propiedad de don Lefor R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSE PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Noroeste con don Pedro Montaldbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.

ESCRITORIO  MONTEVIDEO

Misiones 1489 (2.o piso) 1917

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

De un espléndido solar, situado en la calle Juan M. Blanes entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. — Un cartelón indica la ubicación.

El tranvía número 55 pasa por su frente.

Dicho solar lo voy á vender de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Luis Monchio, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno en la manzana número doce del Barrio Porteño, paraje de la Estanzuela inmediato á la playa Ramírez, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número tres en el plano levantado en Febrero de 1890 por el agrimensor don Luis Machado, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros con ochenta decímetros, con nueve metros noventa y un centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; cuarenta y un metros y cuarenta centímetros en el lado Norte, lindando con los solares dos y siete; cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en el costado Sud, confinante con los solares cuatro y ocho, y nueve metros ochenta centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con el solar nueve. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pebro Barbot, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Misiones número 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.26-2160-v.nov.10.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos valiosas propiedades, calle Paysandú números 934, 936 y 940, y Joaquín Requena número 1330, y de dos soberbios solares con frente al Bulevar General Artigas, cuyas ventas, al mejor postor, se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Francisco Piria contra Miguel A. Thomassett Anatol, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va á proceder por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, el sábado 10 del próximo mes de Noviembre, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o La finca con sus mejoras construídas sobre un terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas sus puertas antes con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro, por el Este con don Juan Gallardo y por el Oeste con don Joaquín Giralt; 2.o El mismo día, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste, á la calle Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo, por el Norte con don Francisco Dassi y por el Sud con don Pedro Rey; el día siguiente, domingo 11 del mismo mes, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera, 51 metros 80 centímetros en la línea del

Oeste, que por formar esquina dan también de frente al Bulevar General Artigas, 16 metros en la del Sud, lindero con el solar 5; 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3; 2.o El mismo día á las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, un solar situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar General Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho Bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil, 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12: 13 metros 17 centímetros al Este, confinante con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de "La Industrial", calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre ... de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2186-v.nov.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra don José Valentini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425; el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, por medio de pregonero, al mejor postor, el edificio y demás mejoras efectuadas en el solar de terreno señalado con el número 12 de la fracción C del plano del agrimensor Julio de Medina, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 314 metros 20 decímetros cuadrados: lindantes: por el frente Sud, con la calle Charrúa, entre las de Bolívar y María; al Este, con el solar número 13; al Norte, con el 5; y al Oeste, con el 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2192-v.nov.12.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanbeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Noviembre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: El huerto número ochenta del ejido de esta ciudad, con la población y cercos que contiene, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda, calles públicas por medio: por el Norte, con chacras de los señores Lonmé y Cabós; por el Sur, con el huerto sesenta y ocho, de don Justo Calomardi; por el Este, con el huerto setenta y nueve, de don Alberto E. Penot; y por el Oeste, con chacra de don Antonio Montes de Oca. Segundo: Una finca de una pieza de material, con los cercos y mejoras que contiene y terreno en que está construída, que son los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana doscientos diez y ocho de esta ciudad, que en conjunto lindan: por el Norte, con la calle Santa Lucía; por el Sur, con la calle Diez y nueve de Abril, antes Rincón del Palacio; por el Este, con la Avenida Carlos M. Ramírez, y por el Oeste, con la Avenida General Rivera, antes calle Arroyo Grande; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados cada solar. Y tercero: Una finca de material para negocio y habitación, con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, que son los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de una la letra I en el plano del agrimensor don superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con excepción del solar tres, que tiene ochocientos cincuenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda en conjunto: por el Norte con la calle Inés Durán; por el Sur, con la calle Cuatro de Octubre, antes Durazno; por el Este, con la calle Comercio, y por el Oeste, con los solares números dos, cuatro, seis y ocho. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "José M. López con Francisco Gilmet, ejecución de hipoteca", el que con los títulos respectivos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que los compradores oblarán en garantía el diez por ciento de cada precio; C) Que las propiedades serán vendidas en el orden en que están descriptas, y que, llegadas las diez y seis horas, la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Octubre 15 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.25-2155-v.nov.8.

DARIO A. SARACHAGA

Al mejor postor. Casa Avenida al Cerro 230, esquina calle La Plata (Pueblo Victoria).

El domingo 11 de Noviembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Baltasar Barañano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero, don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 47, tinta negra, y 78, tinta roja, y compuesta de un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre el Camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle La Plata; lindando al Este con el solar número 2, de la Sociedad Fomento Industrial, y por el Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Ituzaingó 1321 ó Charrúa 2070.

Oct.26-2185-v.nov.10.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distaintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederé ó la venta de ambas fracciones. en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez ó señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez ó Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

parte de la que en mucha mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Inmarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en 2.o término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión no garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, ó Magallanes 1910, Montevideo.

Oct.19-2069-v.nov.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegilo y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Fereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

El campo está arrendado hasta el 1.o de Mayo de 1921, según contrato que obra en autos.

Los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, de certificados é impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la tercera sección del Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente rotulado "El comerciante César Forneris solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Noviembre, á las nueve horas, en casa del propio Forneris, sita en esta villa, y por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del nombrado señor Forneris. — Rosario, Octubre 27 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2271-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Isolina Montes de Oca de Bravo y otra, sobre venia para vender", se hace saber al público que el diez de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de terreno situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don José Montero; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, con el resto del terreno á vendense. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de doscientos pesos, en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 20 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.24-2137-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alvarez y Saint Ges y otros contra Francisco Pérez Santos, rescisión de enajenaciones y cobro de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Sarandí, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento veintinueve hectáreas, dos mil seiscientos cuatro metros y diez decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 1.583 metros, con campo de la sucesión Jacinto Pérez; por el Este, una poligonal, compuesta de tres rectas, respectivamente, de 255 metros 90 centímetros, 243 metros 10 centímetros y 360 metros, con el camino nacional por medio, con la fracción número 4, adjudicada á doña Jacinta Santos Pérez; por el Oeste, el arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Ramón Baliero; y por el Sur, una recta de 1.754 metros cincuenta centímetros, divisoria número dos, adjudicada al cesionario don Olinto Carlotta. La fracción de campo referenciada contiene las siguientes mejoras: 830 metros de alambrados interiores, más 2.362 metros 50 centímetros alambrados exteriores, medianeros, dichos alambrados son de seis hilos, alambre negro, maderas de ley, en regular estado de conservación. Se previene: 1.o Que dicha fracción de campo ha sido tasada á razón de setenta y dos pesos la hectárea, lo que importa un total de nueve mil trescientos seis pesos setecientos cuarenta y nueve milésimos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2249-v.nov.12.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 59 pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2.314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este,

Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud, Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler, y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Banelli, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en ésta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto, el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís; igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2268-v.nov.16.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra Enrique S. Fontans, cobro de pesos", se hace saber que el día trece del entrante mes de Noviembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros y diez y ocho centímetros, lindando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre la calle Río Negro; en ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, con Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. 2.o Una fracción de terreno proindivisa con el señor Arístides Barí y Casas, con una superficie total de mil doscientos siete metros cincuenta y un centímetros y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cicuenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre la vía del Ferrocarril Midland; al Sud, cuarenta y ocho metros diez centímetros, con los menores Nunes Ferreira, antes Francisco De Camilli; al Este, once metros, con Juan C. Balbis, y al Oeste, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la calle Carreras. Avaluado en ciento veinte pesos con setenta y cinco centésimos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar en manos del señor Actuario el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2225-v.nov.13.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictada en los autos caratulados "Raymundo P. de Mendonca contra José Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, á las quince horas, se procederá á la venta en público remate, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: La chacra número ciento treinta del ejido de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, y una fracción de terreno, parte del solar número ocho de la manzana ciento setenta y ocho de esta ciudad, también con las mejoras y construcciones que contiene, compuesto dicho terreno de veinte metros cincuenta centímetros; y frente á la calle Santa Lucía, por treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante el término de quince días. — Rivera, Octubre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.26-2162-v.nov.9.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en pública subasta, y al mejor postor, de una fracción del huerto ciento veintiocho, de los que circundan esta ciudad, ó sea el solar número uno de la manzana H, del Barrio Industrial, con lo edificado y demás mejoras, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, con calle de los huertos; al Sur, con el solar siete; al Este con el solar dos, y al Oeste, con la calle Agricultura. El bien relacionado pertenece á don Miguel A. Zubillaga, y se manda vender en los autos que le ha iniciado don Manuel Fernández Félix y Muniz, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2231-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo con todas sus mejoras, señalada con la letra B en el plano respectivo, situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, arrancando desde el mojón de la línea divisoria con Castellanos, hasta la línea divisoria con Mendiague, en una extensión de ochenta y ocho metros diez centímetros sobre el arroyo del Rocha; por el Sur, ciento setenta y siete metros, con don Angel Scirgalea, y cincuenta y tres metros al camino de la Colonia; por el Este, cuatrocientos veintiocho metros, con don Luis Castellanos, y ciento setenta y dos metros con Scirgalea, y por el Oeste, con la fracción C, de don Martín Mendiague, en una extensión de quinientos setenta y seis metros, desde el punto de arranque sobre el citado arroyito del Rocho, hasta el mojón sobre el camino de la Colonia. Ha sido tasado en la suma de $ 1.475.76; y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que están comprendidas en la venta las poblaciones, alambrados y arboledas que contiene el campo referido, debiendo el comprador respetar un contrato de aparcería que existe para la explotación del mismo; que vence el veinte de Junio de 1921; 3.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de don Angel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2191-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en San Antonio, 1.a sección rural de este Departamento, antes 3.a urbana, compuesta dicha fracción de 7 hectáreas, más ó menos, encerradas entre los siguientes límites: por el Norte, Egidio Antoniotti, cuchilla del Salto por medio; por el Sur Antonio Remedi, camino departamental por medio; por el Este Angel Guillermone, y por el Oeste Fernando Gastelú. Este inmueble ha sido tasado á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, ó sea un total de un mil cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de

su oferta, á los efectos legales, en el acto de serle aceptada. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo Guggeri contra José Moll, reconocimiento de firma". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2321-v.nov.21.

JUAN JOSE CUENCA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes, en las condiciones que más adelante se expresarán: Inmuebles: Dos terrenos ubicados en la manzana A número 29 del pueblo Nuevo de esta ciudad, que forman un solo lote, cuya superficie total es de un mil ochocientos veintiséis metros, doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, calle Guaraní; por el Sur, con don Anacleto Castellanos; por el Este, calle Ceibal y por el Oeste, don José Martignone. Esta propiedad está aforada en la suma de seiscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación. Muebles: al mejor postor, un dormitorio compuesto de una cama de fierro de dos plazas, un colchón de lana, dos almohadas, un lavatorio de cedro, un ropero de cedro, una mesa de luz, un armario de pino, una mesa madera blanca, una cama de fierro de una plaza, un colchón de lana, una almohoda, dos frazadas y una lamparita. Cocina: una cocina de fierro, un armario de pino, un mortero, una olla, tres cacerolas, una sartén, dos calderas de fierro, un calentador Primus, una asadera, una sopera de loza piedra, y una docena de platos. Herramientas: Un pisón de fierro, dos rastrillos, una pala de dientes, tres azadas, dos picos, una barreta, un serrucho, cinco chapas de zinc, un balde con cadena, una carreta para mulas. Plantas: trece plantas con tarros. Semovientes: Un caballo tordillo. Se hace constar que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos legales, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Manuel Devesa. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2319-v.nov.19.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, y en las condiciones que más adelante se expresarán, los siguientes bienes: Inmueble: La finca situada en la manzana número 126, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Este, don Cirino Caracciolo; al Oeste, la calle Defensa; al Norte, la calle Agraciada, y al Sur, don José Gómez. Esta propiedad ha sido aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. Muebles, al mejor postor: cuatro mesas de madera, seis sillas, dos sillones, dos camas de fierro, cuatro baúles, una máquina de coser, cinco cuadros, dos palas, un hacha, un lavatorio de fierro, una palangana, una balanza de colgar, una percha, una escalera, siete bancos, un brasero, un baño de asiento, una olla de lata, un serrucho, dos fuentes loza, una bandeja de lata, una cafetera, un azucarero, una tetera, una lechera, un pisón de madera, dos cacerolas de fierro, cuatro platos, tres tazas de loza, una fuente, un calentador á aguardiente, una tabla para carne, un cajón, una sopera de loza, una canasta de mimbre, una escoba, un basto, un cucharón, una espumadera, un cortaplumas, un candelero, un par tijeras, un anteojo, una cuchara de albañil, una tijera de podar, un juego de cubiertos con cuatro piezas. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Umbellina Carvalho de Freire. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 31 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2320-v.nov.19.

LUIS PIÑEYRÚA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por Juan Miguel y Juan Carlos Cardona contra Zulma Arocena de Cuevas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta metros cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan C. y don Juan M. Cardona; por el Sur, con doña Teodora Ofelia Arocena de Daset; por el Este, con don Jaime Arocena, y por el Oeste, con la cuchilla, camino público por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 30 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2334-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Francisco Calvo y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Buenos Aires número 202, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Antonio Rodríguez.

Nov.5-2350-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 589 (Maroñas), de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. David Varacchi.

Nov.5-2349-v.nov.26.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Bruno Olano todos los bienes y enseres que forman mi establecimiento en el ramo de lechería situado en el Manga. En consecuencia, cito á todos los acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — A ruego de Francisco Bruno Olano, por no saber firmar: Horacio Cipolina. — José Viglione.

Nov.5-2348-v.nov.26.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jesús Bentancor la casa de comercio que en los ramos de almacéen, ferretería y sus anexos tengo establecida en esta villa, calle Cerro Largo esquina Ellauri. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Sarandí del Yi, Octubre 24 de 1917. — Jesús Bentancor (hijo).

Nov.5-2346-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad denominada Francisco Gimeno y Cía., y que giraba en esta plaza en el ramo de cerámica, con fábrica establecida en la calle Andes números 1128 y 1130. Los que tuvieren créditos ó cualquier otra cosa que demandar contra dicha firma, sírvanse presentarlos á su escritorio, calle Andes número 1128, dentro del plazo de treinta días para series abonados, pasado cuyo término no se oirá reclamación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1917. — Francisco Gimeno y Cía.

Nov.5-2361-v.nov.26.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli; haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.

Nov.3-2297-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.

Oct.31-2264-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta

publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.
Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.
Oct.31-2275-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.
Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.
Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.
Oct.29-2216-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.
Oct.27-2213-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.
Oct.27-2197-v.nov.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente se prometió vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — A. Rabuli.
Oct.27-2196-v.nov.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Barcos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 11, (Belbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.
Oct.27-2195-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.
Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.
Oct.27-2205-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.
Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Mala explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre de 1917. — José Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.
Oct.26-2163-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y Delmiro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.
Oct.26-2169-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.
Oct.25-2157-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.
Oct.25-2151-v.nov.14.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.
Oct.25-2150-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.
Oct.25-2154-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.
Oct.26-2168-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.
Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos), para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Moncholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica, calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Moncholi, Oller y Compañía.
Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.
Oct.24-2139-v.nov.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citramo Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domino María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teareiro Roza
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Monsani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Herta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarucelli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

1854-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25.......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9........	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6........	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Contume.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembro 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13.......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	Celestino..............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce................	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.

Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.

Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.

Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.

Oct.19-2062-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se consideran los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.

Oct.18-2035-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.

Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.

Oct.19-2044-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.

Oct.19-2049-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.

Oct.17-2010-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.

Oct.17-2024-v.nov.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituído una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.

Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.

Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Ache. — Pedro Tanuri.

Oct.16-2007-v.nov.6.

Imprenta Nacional